



Administracion, Comercio, Artes, Ciencias, Industria, Literatura, etc.—Este periódico, que se publica en Madrid los dias 13 y 28 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur. Consta cada número de 16 á 20 páginas.—Cuesta en España 24 rs. trimestre, 96 año adelantado con derecho á prima.—En el extranjero 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar 12 pesos fuertes con derecho á prima.
La correspondencia se dirigirá á D. EDUARDO ASQUERINO.

Se suscribe en Madrid: Librerías de Durán, Carrera de San Gerónimo; Lopez, Cármen; Moya y Plaza, Carretas.—**Provincias:** en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería central, Giro Mútuo, etc., ó sellos de Correos, en carta certificada.—**Extranjero** Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 48; París, librería Española de M. C. d'Anne Schmit, rue Favart, núm. 2; Londres, Sres. Chidley y Cortazar, 17, Store Street.—**Anuncios en España:** 2 rs. línea.—**Comunicados:** 20 rs. en adelante por cada línea.—**Redacción y Administracion,** Madrid, calle de Florida-Blanca, núm. 3.—Los anuncios se justifican en letra de 6 puntos y sobre cinco columnas. Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y tres columnas.

Para los anuncios extranjeros, reclamos y comunicados, se entenderán exclusivamente en París, con los señores LABORDE Y COMPAÑIA, rue de Bondy, 42.

DIRECTOR Y FUNDADOR, D. EDUARDO ASQUERINO.—**COLABORADORES ESPAÑOLES:** Sres. Amador de los Ríos, Alarcón, Albistur, ALCALA GALLIANO, Arias Miranda, Ayce, ARRAU, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Alvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Bachiller y Morales, Balaguer, BARALT, Becquer, Benavides, Bueno, Borao, Bona, Breton de los Herreros, Borrego, CALVO ASENSIO, Calvo Martín, Campomar, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Conde de Pozos Dulces, Colmeiro, Corradi, Correa, Costanzo, Cuelo-Sra. Coronado, Sres. Cárdenas, Casaval, Dacarrete, DURÁN, D. Benjumea, Eguilaz, Elias, ESCALANTE, ESCOSITA, ESTEBANEZ CALDERÓN, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Rio, Fernandez y G., Figuerola, FLORES, Forteza, Sra. García Balmaseda, Sres. García Gutiérrez, Gayangos, Gener, Gonzalez Bravo, Graells, Güell y Renté, Harzenbusch, Jaber, JIMENEZ SERRANO, LAFUENTE, Llorente, Lopez Garcia, Latta, Lar, rañaga, Lasala, Lobo, Lorenzana, Luna, Lecumberri, Madoz, Madrazo, Montesino, Mañé y Flaquer, Matos, MORA, Molins (Marqués de), MUÑOZ DEL MONTE, Medina (Tristán), Ochoa, Olavarría, Olózaga, Olozabal, Palacio, PASTOR DIAZ, Pasaron y Lastra, Perez Calvo, Pezuela (Marqués de la), Pi Margall, Poe, Reinoso, Retes, Ribot y Fontseré, Ríos y Rosas, Retortillo, Rivas (Duque de), Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodriguez (Gabriel), Sagarrinaga, Sanchez Fuentes, Selgas, Simonet, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Serrano Alcázar, Trueba, Varea, VEGA, Valera, Viedma, Vera (Francisco Gonzalez).—**PORTUGUESES.**—Sres. Biester, Broderode, Bulhao, Pato, Castilho, César, Machado, Herculano, Latino Coelho, Lobato Pirés, Magalhães Cotinho, Mendes Leal Junior, Oliveira, Marreca, Palmérin, Rebello da Silva, Rodrigues Sampayo, Silva Tullio, Serpa Pimentel, Visconde de Gouvea.—**AMERICANOS.**—Alberdi Alemparte, Balerezo, Barros, Arana, Bello, Caicedo, CORPACHO, Fombona, Gana, Gonzalez, Lastarria, Lorette, Matta, Varela, Vicuña Mackenna.

SUMARIO.

Revista general, por D. E. M.—*I miei ultimi ricordi, continuazione delle reminiscenze dei miei tempi. Mis últimos recuerdos, continuacion de las reminiscencias de mis tiempos,* por D. Salvador Costanzo.—**Sueltos.**—El celibato no está preceptado ni en la ley antigua, ni en la escrita, ni en la de gracia (continuacion), por D. E. H.—*La revolucion y sus principios,* por D. M. C.—**Ministerio de Marina.**—*La conciliacion,* por D. M. Casavia.—**Los índices romanos expurgatorios (conclusion),** por D. P. Argüelles.—**Ministerio de Ultramar.**—*La cuestion de Cuba,* por D. Eladio Lezama.—**Los gobiernos y los pueblos ante el Concilio,** por D. E. de O.—*Origen de las monjas y nulidad de los votos monásticos,* por D. J. R.—**Ministerio de Hacienda.**—*A la diputacion provincial de Barcelona,* por D. J. Ferrés y Viñolas.—*El registro civil,* por D. Jacinto Beltran.—*La revolucion de Setiembre,* por D. J. E.—**Bancos hipotecarios de las Antillas,** por don J. de L.—**Sucesos de Tarragona y Barcelona.**—**Anuncios.**

LA AMÉRICA.

MADRID 28 DE SETIEMBRE DE 1869.

REVISTA GENERAL.

La situación política de Europa no ha sufrido apenas alteracion desde nuestra última Revista. La misma duda, la misma vacilacion, la misma ansiedad en los pueblos y en los gobiernos, sin que ni unos ni otros se atrevan á tomar resoluciones definitivas. Quéjense, y con razon, los diarios franceses de que á pesar de la nueva situación inaugurada por el Senado consulto el gobierno del emperador no haya entrado en un nuevo procedimiento de gobierno, en un nuevo método y en unas nuevas costumbres. Las leyes de 11 de Mayo y de 6 de Junio de 1868 sobre la prensa y reuniones públicas siguen en todo su vigor, cuando debian haber sido derogadas lógicamente y naturalmente; pues entre la situación de la Francia de Mayo de 1868 y la creada despues de las elecciones de 24 de Mayo y del 7 de Junio, la interpelacion de los ciento diez y seis, el mensaje del 12 de Julio y el Senado consulto del 6 de Setiembre, hay un abismo. Pues con tales circunstancias no se comprende cómo todos los dias, con los pretextos menos plausibles, se disuelven las reuniones públicas y se detienen en la frontera los diarios extranjeros. La falta mas grosera en política es la inconsecuencia. La prensa goza en estos momentos en Fran-

cia de una libertad casi completa, y habla y discute en favor de los derechos absolutos, como hace mucho tiempo no se habia permitido en Francia. ¿Por qué, pues, lo que parece inofensivo en los diarios franceses, se considera perjudicial en los extranjeros? Cosas incomprensibles de los gobiernos.

Lo que es peligroso no son las exageraciones y malas voluntades de la prensa, sino las vejaciones inútiles.

Creemos que si el gobierno francés quiere seguir francamente la senda inaugurada por el Senado consulto, debe abolir las leyes de 11 de Mayo y de 6 de Junio de 1868, y responder de este modo al sentimiento de la opinion pública.

Puede juzgarse por la actitud inquieta y continua de la opinion, por la incesante propagacion de noticias de todo género y por el carácter de las discusiones que surgen diariamente en la prensa, de la gravedad creciente de la crisis política que han suscitado las elecciones últimas y que han agravado la enfermedad del jefe del Estado francés.

En las altas regiones gubernamentales, como en el país, se ve que la situación se ha colocado en una pendiente resbaladiza de la que es imposible retroceder.

En las primeras se preocupan naturalmente antes que todo del interés dinástico, y por el lenguaje de los diarios oficiosos del imperio se comprende que las medidas que se tratan de tomar son de organizacion defensiva.

En cuanto al país, lo que le interesa exclusivamente, á lo que tiende únicamente sus aspiraciones y sus votos, es al cumplimiento de las reformas vitales, de las que el Senado consulto no es mas que el punto de partida y las que deben ayudar al sufragio universal á colocarse en plena posesion de sí mismo y hacer prevalecer pacíficamente en un momento dado su voluntad soberana.

Estas dos corrientes marchan paralelamente y se muestran poderosas acusándose mutuamente de todas sus faltas.

Los diarios ingleses, que toman un vivo interés en las contiendas de Francia, continúan estudiando esta cuestion, y el Times se ocupa en un artículo sobre los rumores extendidos acerca de las deliberaciones que han tenido lugar en Saint-Cloud, á propósito de la cuestion delicada de la trasmision del poder soberano.

El artículo examina lo que debia hacer el emperador para mostrar que está verdaderamente decidido á marchar con resolucion y sinceridad por la via liberal, y marca las tres medidas que podrian desarmar á los descontentos.

La primera es, la destitucion y el reemplazo del

ministerio actual, sin ningun resto ni mezcla de los hombres de la escuela de Mr. Röhner; la segunda, la presentacion de una nueva ley electoral, extirpando los abusos del actual sistema y aumentando el número de representantes en proporciones racionales; y finalmente, la tercera es la disolucion de la Cámara.

El articulista del Times piensa que la solucion de estas tres cuestiones aminoraria mucho las dificultades de la situación y facilitaria la marcha del imperio liberal.

La cuestion de regencia ó la guerra de sucesion, como la llama chismográficamente un periódico, sigue alimentando la polémica de la prensa y las conversaciones. Los partidarios de la emperatriz y los partidarios del principe Napoleon expresan cada vez mas sus tendencias y aspiraciones. *L'Opinion Nationale* es el porta-estandarte del Palais-Royal, de ese Palais-Royal donde se han agitado siempre entre los franceses las ambiciones de las ramas menores; y M. Gueroult continúa valientemente la campaña que ha emprendido en favor del primo del emperador. Mas afortunado que Diógenes, que buscaba un hombre y no dió con él, Mr. Gueroult ha encontrado uno, y empuja al principe Napoleon hácia el poder con un vigor y una entereza que no serán muy bien vistas en el palacio de Saint-Cloud.

No es esto todo. Mientras *L'Opinion Nationale* manifiesta en París su preferencia, la idea de la que dicho periódico se hace campeón, encuentra auxiliares inesperados en los principales periódicos de Londres y de Berlín.

Esta conciencia no es acaso mas que un juego de azar; sin embargo, se hace difícil creer que las cualidades del principe Napoleon tengan tanta fuerza de irradiacion. Que sus amigos íntimos se aperciban de ellas, se comprende; pero que en Londres y en Berlín, y á la misma hora, se atraigan las miradas y formen las convicciones de periodistas ingleses y prusianos, verdaderamente puede calificarse de extraordinario.

Sea como fuere, de todas partes se da al emperador el consejo de que se refugie en los brazos de su primo; veremos si se seguirá este consejo. Lo que hace creer que Napoleon III no está muy enamorado de él, es que, segun se dice, el principe orador ha salido de París por orden de S. M.; y si hemos de dar crédito á ciertos partes, se le está esperando en Florencia.

Algunos diarios franceses conmemoran el 77 aniversario de la abolicion de la monarquía y la proclamacion de la República, sucedido el 21 de Setiembre de 1792.

Despues de haber abolido la monarquía el 21 de

Setiembre de 1792, la República, á su vez, fué abolida por la monarquía el 28 floreal del año 12 (13 de Mayo de 1804), la cual fué de nuevo abolida el 24 de Febrero de 1848; pero ella tomó su revancha el 21 de Noviembre de 1852.

Así dos veces la monarquía ha sido abolida en Francia y dos veces ha vuelto á ser restablecida. Dos veces la República ha sido proclamada y dos veces ha sucumbido. ¿Por qué? Esto es lo que era preciso estudiar.

La historia crítica de las dos Repúblicas en Francia está por hacer.

Después de 1852, con los datos recogidos por el redactor en jefe del diario la *Presse*, Proudhon trató de hacerla, pero no llegó á escribirla, y sería conveniente que algún escritor concienzudo é imparcial explicara de una manera satisfactoria las causas de tan diversos acontecimientos.

Un despacho de Viena refuta todos los comentarios á que ha dado lugar el viaje del conde de Beust.

Pero las correspondencias de esta capital y los diarios alemanes nos dan á conocer de una manera clara, que este viaje, por mas que se quiera hacer creer otra cosa, tiene gran importancia política.

Se dá como seguro en Viena que las relaciones entre los gabinetes de Prusia y Austria, que desde hace algun tiempo venian siendo cada vez mas tirantes, han cambiado casi de repente, entrando en un periodo de benevolencia y amistad como no habia existido desde antes de la batalla de Sudowa.

¿Cuál es la causa de esta variación? Esto es lo que aun no ha podido penetrar la diplomacia.

La aparición súbita del conde de Beust en Baden-Baden, donde desde el primer día de su llegada fué invitado á la mesa de la reina Augusta de Prusia, tiene, segun nosotros, en los momentos actuales una significación grande, y que ciertamente merece ser tomada en seria consideración por los que siguen atentamente la marcha de la política del Austria y Prusia.

No queremos afirmar que los condes de Beust y de Bismark, los enemigos de ayer, se estrechen hoy fraternalmente la mano; pero no nos asombraría el recibir un telegrama que nos dijera que el canciller prusiano habia llegado á Baden-Baden.

La entrevista probable entre el emperador de Austria y el rey de Prusia da tambien motivo para que se crea segura la reconciliación de las dos potencias alemanas.

¿Obedecerá este cambio de los gabinetes de Berlin y de Viena al temor de los acontecimientos que pueden próximamente sobrevenir en el vecino imperio francés? La prensa francesa nos lo ha de dar á conocer dentro de breves días.

El día 6 del corriente ha celebrado la Bohemia el quinto centenario del nacimiento de Juan Huss, el ilustre mártir de la libertad del pensamiento, que fué quemado vivo por haber amado á su patria y por no haber renegado de sus doctrinas.

El célebre autor del *Llamamiento á Dios* espiró en la hoguera con estas palabras en los labios: «Hoy firmo con mi sangre todo lo que he escrito para enseñar á los hombres lo que deben creer.»

Los ilustres jefes del partido nacional M. M. Palacky, Rieger, conde Harrach Klandy, acaban de enarbolar el estandarte nacional, reivindicando enérgicamente la autonomía de su país. Al llamamiento de estos jefes, 20.000 tchecos se han reunido el 6 de este mes en Hussinetz, delante de la humilde choza en que nació Juan Huss. Diputaciones de todos los distritos de Bohemia y delegados de todos los países slavos han acudido á este tabor y han aclamado la memoria del ilustre mártir, jurando morir, si necesario fuera, en defensa de sus doctrinas.

Todas las asociaciones y corporaciones tchecas desfilaron por delante de ellos con banderas á la cabeza, cantando el himno nacional, mientras que jóvenes vestidas de blanco adornaban de flores la estatua de Juan Huss.

El día 7 todas las ciudades de Bohemia estaban empavesadas con los colores tchecos, blanco y rojo, en medio de los cuales se veía el leon de Bohemia y el busto de Juan Huss, y un banquete reunía en Praga á la mayor parte de los habitantes de Hussinetz y á multitud de forasteros. Mas de 500 personas asistieron á este banquete. La estatua de Juan Huss estaba colocada en medio de la sala, y una orquesta ejecutaba melodías slavas; se pronunciaron ininidad de discursos, disolviéndose la fiesta á media noche á los gritos de «¡Viva la Bohemia! ¡Viva la federación de los slavos!»

Se ha celebrado en Lausanne la segunda sesión del Congreso de la Paz y de la Libertad.

Al principio de la sesión M. H. Eytel, Barni, Wirth y Lemonnier han dado cuenta al Congreso de algunas adhesiones notables entre las que se cuentan las de Jacobi, Garibaldi y Julio Simon.

Al mismo tiempo anunciaron el envío al Congreso por los autores de las obras del doctor Chenu sobre las guerras de Grimea y de Italia, y de la de Mlle. Clemencia Royer sobre el origen del hombre y de las sociedades.

La discusión, propiamente dicho, fué lenta y tranquila.

Sin embargo, se han pronunciado magníficos discursos. El que mas ha llamado la atención ha sido el de M. Ruissón.

«Es preciso combatir, ha dicho, las falsas ideas que extienden en la juventud los que la enseñan la idea de un dios de los ejércitos y le inculcan la admiración por los Alejandro, César y Napoleones, por los grandes destructores de los hombres.

Es preciso combatir el militarismo en las costumbres, en todos los pequeños detalles de ideas y de sentimientos que le hacen vivir, y sobre todo, en las ideas y sentimientos reasumidos bajo la expresión ambiciosa y falsa de gloria militar.

Hay en toda reforma dos periodos: uno el de la palabra, otro el de la acción; la primera forma la opinión, la segunda trasforma las opiniones en convicciones que producen los actos.

Es preciso esforzarse para formar estas convicciones á fin de que resistan al mal, y de que hagan que los hombres no se sacrifiquen á ideas absurdas, y no pongan al lado de estas ideas la fuerza mas enérgica y mas incomprensible, la conciencia humana.»

Este discurso, lleno de justos principios, fué acogido calurosamente por la Asamblea que lo aplaudió estrepitosamente, demostrando no solo sus simpatías al elocuente orador sino á las palabras que acababa de pronunciar.

La sesión se cerró con un discurso de M. Mie, joven y brillante orador, de quien los diarios extranjeros hacen los mayores elogios.

Se da como inminente al otro lado del Rhin una nueva campaña en favor de la unidad alemana. El lenguaje de los diarios y las correspondencias lo indican y esperan que los liberales de Baviera y Wurtemberg lleven sus esfuerzos sobre el gran ducado de Baden, para obtener de este país una manifestación significativa.

Encontramos en la *Gaceta Nacional* de Berlin, órgano del partido nacional liberal, una invitación dirigida con este objeto á las poblaciones badenasas.

El diario prusiano comienza por confesar que no hay nada en este momento que hacer ni en Munich ni en Stuttgart; pero que en Baden y en la Hesse es otra cosa.

No es ir demasiado lejos, añade, hablar del deseo casi unánime del pueblo y del gobierno badenes, y de su firme resolución de entrar sin reserva, á título de miembro fiel y constante en la Confederación del Norte, tan pronto como la Confederación lo desee: el ofrecimiento es esperado con interés. La gran mayoría de la población aplaudirá, y el resto consentirá sin dificultad, á excepción de algunos celosos ultramontanos.

En toda la Confederación del Norte esperan con los brazos abiertos á sus hermanos del Sur, y no existe mas que la fria reserva de la diplomacia prusiana entre el voto de todo un pueblo y la realización de este voto.

La *Gaceta Nacional* hace, pues, un llamamiento á los nacionales liberales de Baden.

Veremos cuál será el efecto de estas exhortaciones y cómo responderán las Cámaras del gran ducado.

La *Correspondencia provincial* de Berlin publica una real orden, con fecha 21 de Setiembre, por la cual el Parlamento prusiano es invocado para el 11 de Octubre.

El rey, que volverá de Baden el 4, abrirá en persona la sesión del Parlamento.

Un *meeting* de americanos que se ha celebrado en Londres hace algunos días ha resuelto dirigir una felicitación entusiasta al príncipe Napoleon por su discurso en el Senado francés, con motivo de la discusión del Senado consulto, y sobre todo por el párrafo del discurso en que habla de las ventajas incomparables de la forma democrática del gobierno de los Estados Unidos.

Una copia de la felicitación dirigida al príncipe se ha enviado á los principales diarios franceses, ingleses y americanos.

Dice *La Presse* que ha sido confirmada la noticia de la entrevista en Heidelberg del príncipe Gortschakoff y lord Clarendon.

Estos dos hombres de Estado se han reunido en dicha ciudad para conferenciar sobre las cuestiones políticas de Europa, y el príncipe de Hohenlohe, presidente del Consejo de ministros de Baviera ha estado á hacerles una visita.

La conferencia se ha celebrado en el hotel Schroeder y después de un opíparo banquete los tres hombres políticos han marchado en distintas direcciones.

Esta entrevista preocupa mucho á los diarios del alto Rhin.

Las noticias que recibimos de Roma, nos dicen que la enfermedad del emperador de los franceses preocupa vivamente á la curia romana.

El Papa ha dado orden rigurosa para que á cualquier hora del día ó de la noche que se reciban telegramas de Saint-Cloud, se los lleven inmediatamente.

La inquietud es grande y la corte romana está verdaderamente asustada; aunque este susto proviene menos del temor que produce la enfermedad del emperador, que el que inspira la situación de Francia, con una Cámara sin constituir, y al frente de los negocios un ministerio que no representa nada y que sería ineficaz para resistir los infinitos peligros que por todas partes amenazan al imperio.

Estos peligros que se ven perfectamente en Roma serían de inmensa trascendencia para la corte pontificia si llegaran á estallar.

Cualquiera que sea el gobierno que suceda al imperial deberá aceptar frente á frente la curia romana una política menos ambigua, mas clara; á pesar de las simpatías evidentes por Italia, el emperador ha realmente impedido hasta el presente la caída del poder temporal.

Si se viese la sucesión dinástica mas asegurada, al príncipe Napoleon alejado y á la emperatriz dueña del terreno, se temblaría menos; pero no se ve nada de esto y por eso se teme lo desconocido.

Dos acontecimientos dolorosos y dignos de la mas severa censura han sucedido estos días en España.

El primero ha sido el asesinato del secretario del

gobierno civil de Tarragona, el segundo el levantamiento de Barcelona.

Ambos hechos, llevados á cabo por algunos fanáticos republicanos, han causado honda sensación en el país, que ve que tratan de desacreditar á la revolución de Setiembre aquellos que mas interés debían tener en que se respetaran los derechos conquistados por ella y consignados en el Código fundamental del Estado.

E. M.

I MIEI ULTIMI RICORDI,

CONTINUAZIONE DELLE REMINISCENZE DEI MIEI TEMPI.

MIS ÚLTIMOS RECUERDOS,

CONTINUACION DE LAS REMINISCENCIAS DE MIS TIEMPOS.

Estaba todavía en el abril de mis años cuando presencié el hecho cariñoso de dos novios. La señorita, que era una condesa, dió al caballero, con quien iba á dividir su tálamo, una flor, y el prometido esposo, hombre de clara inteligencia y refinada galantería, la cogió con ambas manos, y levantando los ojos al cielo, exclamó: *Comitissae meae donum inter astra locandum*. Me apropió el hecho sin escrúpulo, y sin que nadie me culpe de plagio, porque puedo aplicarle á mi amigo Mortillaro, viniendo, como decia Cervantes, CUAL ANILLO AL DEDO: *Marchionis mei donum inter astra locandum*. Los Recuerdos de mi señor marqués son trozos preciosísimos de historia contemporánea, sus juicios críticos, tan imparciales como verídicos, dan un gran realce á su narración, siempre sencilla, siempre ingénua, siempre sin amor ni odio. En todo lo que narra y dice se descubre al historiador filósofo, que se propone trasmitir á la posteridad las dolorosas impresiones que han causado á su corazón la tristeza de algunos hombres y una serie de acontecimientos lamentables.

«Cuánta gracia! ¡Cuánta erudición! ¡Cuánta elegancia de estilo! ¡Cuánta pureza en todas sus frases, siempre castizas! Su descripción lastimera de las cárceles de Palermo, hediondas, lóbregas y parecidas en un todo á las *bolgias* del fiero gibelino, Dante Alighieri, me ha traído á la memoria la descripción por el mismo estilo, que nos ha dejado el Dr. Cirillo de las cárceles de Nápoles en tiempo de aquel Fernando de feliz olvido, que después de haber sido IV para Nápoles y III para Sicilia, se trasformó bufonescamente en I para ambos reinos. Cuando el autor dice, que llevado á la prevención (*deposito centrale*) se acordó que aquel lugar esbirresco era el abolido colegio Calasanzio, dirigido y administrado por él en 1837, exclamé casi instintivamente: «¡Oh mundo de miserias y calamidades! ¡Y para qué sirven la inocencia y el honor?» Y luego dije: «Algo sucedió de muy parecido al infortunado Silvio Pellico, cuando encerrado en Santa Margarita se acordó que aquella cárcel habia sido un convento de puras y castas vírgenes, y que el eco de aquellas bóvedas repetía sus himnos en alabanza del Dios que perdona. Y volando con el pensamiento á los largos infortunios de mi patria, exclamé tambien con dolor: «¡Ay de mí! En el régio palacio de los antiguos monarcas de Sicilia se ven convertidas en cuadras las salas en que se reunían en tiempo de los normandos nuestros barones, prelados y comunidades á Parlamento.» Cuando Mortillaro habla de sus sufrimientos carcelarios, y de los infames sicofantes que le rodeaban, me he acordado de Pedro Maroncelli, el cual, describiendo las horribas prisiones de Venecia y la tiranía del Austria contra los presos políticos, dice que la antigua y suspicaz República del fiero leon de San Marcos, no hollaba tan excesivamente como la corte imperial los derechos de la humanidad.

En una comedia que se representó en uno de nuestros coliseos, uno de los actores, prurriendo en imprecaciones contra los malvados, decía: «¡Oh Dios, destrúyelos, aniquílalos!»—«Calla, calla, le decía otro, no blasfemes.»—«¡He blasfemado por ventura?»—«Ciertamente que sí. ¿No acabaría el mundo si los malvados desaparecieran?» En este valle de aflicciones y miserias todo cambia; pero la malignidad de los hombres queda siempre en pie. Macchiavelli, la profundidad y grandeza de cuyos pensamientos asombra, dice con corta diferencia en el *Príncipe* las palabras siguientes: «El que quiera ser bueno con los malvados, acabará siempre por ser su víctima.» Estoy muy lejos de adoptar en toda su latitud esta máxima del secretario florentino, no muy pura; pero digo que en este mundo debemos poner en juego todos nuestros esfuerzos para adquirir aquella fineza de olfato que nos lleva al pleno conocimiento de la humana malignidad. En esta circunstancia no quiero tampoco pasar por alto el trágico fin de Ferrante Pallavicini, autor del célebre libro *El divorcio celeste*, contra el Papa Urbano VIII, de cuyos desmanes y de los de sus sobrinos se decía como refrán: *Quod barbari non fecerunt, fecerunt barbarini*. Pallavicini, después de haber publicado su libro, se refugió en Venecia; pero un falso amigo le llevó con perfidia y engaño allende el confin, le entregó á viles esbirros, y Pallavicini fué quemado vivo en Avignon. Que desconfe siempre nuestro señor marqués de la fingida bondad de los hombres, y no crea que todos tienen un corazón ingénua como el suyo, los sifocantes toman toda la diversidad de los colores, cual nuevos camaleones: si viven en gobiernos perversos y ruines, calumnian para acumular méritos; si viven en gobiernos libres,

afectan excesiva libertad; pero son siempre su idolo el fraude, el disimulo, la mentira, el embuste, la desfachatez.

Continuemos ahora nuestro juicio crítico.

Con cuanta claridad y precision bosqueja el señor Mortillaro los tratados diplomáticos mas recientes que han mediado entre las grandes potencias de Europa, y nosotros, aunque creemos que Cavour no cedía en mérito á Bismark por la grandeza de sus pensamientos, no vacilamos en afirmar que es una mancha indeleble y un feo y eterno borron á la fama de aquel ilustre difunto, la cesion á Francia de Niza y Saboya, y aun mas la de la primera, porque en virtud de esa vergonzosa cesion dió la Italia al vecino imperio la llave de la puerta de su propia casa.

Todo el capítulo XI de nuestro señor marqués es un tratado de economía política, en que figuran las mejores doctrinas de la ciencia con lucidez y tanto brillo, que parecen dictadas de las doctas y ejercitadas plumas de Smith ó Say. Su teoría de que los billetes de banco representan, como las letras de cambio, la trasmision de los valores y no su aumento efectivo, y que facilitan, no obstante, el comercio, dando por su rapidez en todas las operaciones mercantiles cierto aumento real á la riqueza, no es ciertamente nueva ni peregrina; pero está expuesta y desenvuelta con tanta claridad y precision que no deja nada que desear, no solo á los hombres mas versados en las ciencias económicas y administrativas, sino tambien á los hombres que las han juzgado siempre el producto de combinaciones empiricas y no basadas en principios.

En cuanto á los capítulos de la obra de nuestro ilustre autor, titulados *El terrorismo* y *La guerra*, sin culpárle de exageracion ni parcialidad, juzgamos muy del caso apuntar en estas páginas un reducido número de observaciones.

Nosotros, que estamos muy lejos de tener saña ú odio al catolicismo, como el ateo Volney; nosotros, que hemos leído siempre con repugnancia sus blasfemias líricas, como dice César Cantú, hablando de las *Ruinas de Palmira*, confesamos sin rebozo que debe mucho la humanidad á los monjes, en el seno de cuyas comunidades religiosas han florecido varones preclaros por su santidad y doctrina. Respetamos profunda y humildemente el celibato eclesiástico, y firmes en nuestras creencias católicas, no dudamos en decir, que el matrimonio, aunque sacramento augusto, no es conveniente á los ministros del culto. ¿Qué confianza puede tener un padre de familia en un hombre que, consagrado al templo, puede, sin embargo, aspirar á la mano de su hija, y que pueda seducirla ó engañarla con las ilusorias esperanzas del himeneo? ¿No es inconveniente para un hombre consagrado al templo, cuidar de los hijos y desu esposa, que exigen condescendencias y sacrificios que pueden separarle hasta cierto punto del cumplimiento escrupuloso de sus deberes? El matrimonio es un sacramento; pero la castidad, la pureza, el pudor virginal convierten al hombre en un ángel. ¿Y hay, por ventura, en los mismos católicos un solo hombre que se atreva á negar que el verdadero sacerdote debe fortificarse con costumbres angelicales? La virginidad y el perfecto celibato han inspirado en todas las épocas, en todas las naciones, y tambien en las mas bárbaras y salvajes, sentimientos de respeto y santidad.

En cuanto al monaquismo, ningun gobierno puede sofocar ni impedir el espíritu de asociacion, y el gobierno italiano no se ha excedido ciertamente hasta ese extremo. Pero la libertad de asociacion es muy distinta del reconocimiento de las comunidades religiosas, autorizadas por el Estado. En Francia, en Inglaterra y en todos los países protestantes de ambos hemisferios, hay muchas comunidades religiosas de católicos, y los respectivos gobiernos no las impiden, y nunca les ha ocurrido la idea de un tan enorme desacato; pero no las autoriza ni reconoce, y nadie puede obligarle á hacer lo contrario. Despues de la distincion tan lógica y evidente que media entre la libertad de asociacion y su reconocimiento por parte del gobierno, nos parece ocioso dar ulteriores explicaciones acerca del particular.

Los bienes pertenecientes á las comunidades religiosas, ya extinguidas, son propiedad legitima del Estado, por la sencilla razon de que uno de sus principales cánones es este: *Monachus quidquid acquirit pro monasterio acquirit*. Cada comunidad religiosa no es mas que una fraccion del gran cuerpo colectivo, que se llama Estado; es cierto, pues, que no teniendo ninguno de sus miembros propiedades personales, los bienes de las fracciones que han desaparecido quedan todos á beneficio del cuerpo colectivo que las ha absorbido, á saber del Estado.

Todo lo que dice nuestro señor marqués acerca de los atropellos, las persecuciones, las injusticias y las alevosas arbitrariedades de la gran revolucion de Italia son una realidad, y nosotros estamos muy agenos de abogar en abono de la perpetracion de los crímenes; pero, en atencion á que desmanes semejantes son muy propios de todas las revoluciones dinásticas que tienden á dar un aspecto enteramente nuevo á todo un pueblo, no vacilamos en comparar la de Italia á la estátua de Minerva, hecha por el célebre escultor griego Fidias. Puesta en el suelo se la juzgó obra vulgar, tosca y un pedazo de blanco mármol informe; pero colocada en su elevado pedestal asombró á todos los atenieses, que creyeron ver á la misma diosa: tanta era la magestad que aquella estátua respiraba.

¿No fueron muchos los actos bárbaros y atroces que

mediaron en Inglaterra despues de haber subido al cadalso Carlos Estuardo? Y, sin embargo, convienen todos los historiadores en que aquel reino, que domina hoy los mares, debe gran parte de su gloria y de sus prosperidades comerciales y políticas á Cromwell, que promovió y organizó aquella sangrienta revolucion. ¿Habrian perpetrado, por ventura, los canibales tantos y tan horrendos crímenes como los tiranos de la antigua República francesa, que costó la vida al infortunado Luis XVI, á su esposa, á su hermana, y tambien á su hijo, tiranizado por Simon? Ciertamente que no; y, sin embargo, la Francia salió de aquella revolucion floreciente, grande y con libertades de que no habia nunca disfrutado.

Todo lo que dice Mortillaro en sus *Reminiscencias* y en sus *Recuerdos*, es real y verdadero; las persecuciones que ha sufrido con inaudita injusticia nos hacen brotar lágrimas de dolor é ira contra la infamia de los hombres; su patriotismo benéfico y entusiasta, contestando á las preguntas necias, insustanciales é inoportunas de la comision, nos inspiran simpatía hacia nuestro amadísimo marqués, y nos enorgullece la idea halagadora de que nos honra con su amistad y benevolencia un tan digno patriota; pero en las grandes revoluciones, que conmueven la sociedad hasta en sus cimientos, debemos fijar la vista mas bien en la magnitud de la empresa que en sus detalles, siempre transitorios, y consecuencia fatal, aunque necesaria, del viejo edificio que se desploma, y que amenaza sepultar bajo sus ruinas al nuevo.

Amo entrañablemente á la Sicilia, y es mi único deseo, mi único anhelo, que mis despojos mortales descansen al lado de los de mis padres, y á pesar de que amo á la España tambien, mi patria adoptiva, me acuerdo muy amenuado del doctísimo abate Andrés, que colmado de caricias en toda Italia, y cuyo idioma honró con sus escritos, sin embargo, suspiraba siempre por su Valencia, y cerró los ojos á la luz del dia con el dolor de morir en una tierra no suya.

Yo no estoy por las grandes nacionalidades, y no dudo en afirmar que, andando el tiempo, desaparecerán esas poblaciones tan monstruosas, persu cifre numérica, de Londres y París; pero la época en que vivimos así lo exige y quiere. Los historiadores imparciales y políticos profundos, como Tácito, no pasarán en silencio ni disculparán los desmanes y la política astuta de Cavour y Víctor Manuel; pero esos mismos historiadores y todos los demás dirán siempre que á ese monarca y á su gran ministro debe la Italia su union y fuerza.

La antigua Roma llegó á ser señora del orbe hasta entonces conocido, echando mano de los medios mas ruines, de una política alevosa, de injustas conquistas, de asesinatos y latrocinios; su historia es la crónica mas lata de las infamias humanas, y no obstante, el Papa San Leon, cuando se presentó á Atila, inermes y acompañado de su clero, le dijo ante todo: «Tú has venido á esta ciudad, que fué señora del mundo, y ahora te suplica en acto humilde: retira tus falanges, y no deservaines tu espada.»

No ha sido mi intencion en este pasaje poner el gobierno italiano al lado del de los hunnos ni de los vándalos, ni disculpar sus arbitrariedades, sus abusos ó fechorias; he querido únicamente dar á conocer á los lectores, que en los hechos y las empresas que tienen un carácter sublime y todo nacional, como los de la antigua Roma, que conquistando el orbe, lo civilizaba, ó como los de la moderna Italia, que toda unida podrá airosa enarbolar supendon sin someterse á Austria ni á la Francia; nose debe jamás descender á detalles minuciosos, que no salen del círculo de individualidades, ni reparar en los medios de una aparente ilegalidad.

Es cierto, como dice Muratori, que la division de Italia en varios Estados ha sido muy útil y provechosa para su literatura, porque ha habido muchos focos de cultura intelectual en toda la Península. Pero en tiempo de ese ilustre y docto varon no habia buques de vapor, ni ferro-carriles, ni telégrafos eléctricos, ni cables submarinos, y estas invenciones tan portentosas han abreviado hoy las distancias en términos tan perentorios, que ya no son posibles ni el despotismo ni las tinieblas de la ignorancia, porque todos los pueblos fraternizan entre sí con mucha facilidad, capitalizando sus ideas liberales y su literatura. Bien sea que se viva hoy en una provincia ó en la metrópoli, los espíritus y las inteligencias marchan siempre á pasos agigantados.

Muchos creen todavia que Víctor Manuel y Cavour destronaron á Francisco II, y que Garibaldi conquistó el reino de las Dos Sicilias. ¡Ilusion mezquina! Le destronó la idea liberal; le destronó aquella idea, que hoy es la única que impera en Europa. Yo sé muy bien que la idea no tiene piés, como dijo Mirabeau, hablando de la majestad; pero cuando la idea se encarna en la personalidad humana, adquiere una fuerza irresistible, arrostra las bayonetas y los cañones rayados, y vence. Hé aquí por qué la base de la mas elevada filosofia es hoy la realizacion de las ideas, como dijo Hegel, y esta humanidad atraviesa los montes y surca los mares: la idea liberal no podia permitir bajo ningun concepto que la dinastía borbónica imperara aun en el reino de las Dos Sicilias, y que llevara á remolque la nave del Estado. Sin hablar de aquel Fernando I y de su pérfida esposa, cuyos asesinatos jurídicos ha depositado Colletta en las páginas de su historia inmortal; sin hablar de la estúpida y maligna hipocresía de Francisco I, su digno hijo; sin hablar de la política tortuosa é insensata de Fernando II, no olvidemos que el miserable ex-rey Fran-

cisco II, apenas sentado en el trono protestó solemnemente que seguiría las huellas de su padre, cuyo reinado fué un padron de ignominia, y cuyo primer ministro y confidente fué aquel liberal apóstata, marqués del Carreto, tristemente célebre, y manchado pasivamente de aquel vicio infame y vergonzoso, que provocó la ira del Ente Supremo, el cual, no contentándose con destruir á los réprobos, entregados á tan horrenda abominacion, aniquiló tambien sus ciudades. En la historia del Oriente se dice que hubo un gran general ciego, cuyo nombre tengo olvidado; pero no me acuerdo haber leído en ninguna historia que un monarca escogiera por su primer ministro á un hombre que en su misma vejez anhelaba nefandos solaces.

La desventura es siempre digna de conmiseracion, y cuando vemos al reo en el cadalso, que espera inermes y atado el golpe fatal, la memoria de sus crímenes cede el lugar al dolor y á la piedad; la inesperienza de los años juveniles nos inclina al perdon; la gratitud tiene firme asiento en el pecho del hombre virtuoso, como nuestro amigo Mortillaro; pero la sociedad ó todo un Estado no pueden nunca borrar de su mente las consecuencias funestas de los *delicta majorum*, ni los pretextos que revelan ó imbecilidad ó sentimientos perversos. Persuadido John Russell de este gran principio, que hermana la eterna justicia y el pacto de la reversibilidad con el derecho público é internacional de todos los tiempos, diciendo en su comunicacion al caballero Fortunato, que no podia seguir en aquella corte acreditado como agente diplomático de Francisco II, añadia estas palabras memorables: *Le gouvernement anglais l'avait des longtemps prévue, et il avait souvent averti non-seulement le Roi Francois II, mais aussi son predecesseur immediat, des dangers qui ils couraient en suivant la politique dans laquelle ils étaient engagés.*

Estoy muy persuadido de que Francisco II hoy gobernaría de distinta manera si tuviera la dicha de ocupar nuevamente el trono, porque el estado de Europa, enteramente cambiado, le obligaría á adoptar una política liberal; pero estoy mas cierto aun, que si todo volviera *sicut erat in principio*, los infortunados napolitanos verian otra reaccion semejante á la del 15 de Mayo de 1848, organizada con infamia por su padre Fernando II. La pluma nefanda de Arlincourt la pasó por alto en su *Italia Roja*, y dijo con inaudita desfachatez que los napolitanos no querian una Constitucion.

Entonces el excelentísimo príncipe de Pietrulla fué enviado por Fernando II su ministro plenipotenciario á Viena. Todo el cuerpo diplomático quedó estupefacto, viendo á un ladron público representante del monarca de Nápoles. Pero luego, no ignorando nadie que Fernando II no era mas que un *lazarone* (1), el estupor se convirtió en desprecio, y el ministro inglés, á fin de mortificar á ese representante del rey del reino de las Dos Sicilias y al ilustre personaje que le habia conferido un tan elevado cargo, dió en Viena un gran banquete, y convidó á todo el cuerpo diplomático, á excepcion de Pietrulla.

Siguiendo, despues de esta breve digresion, nuestro juicio crítico, no vacilamos en afirmar que la ciudad en que reside el Papa puede únicamente merecer el título de capital del orbe católico. Hoy es Roma, en otro tiempo lo fué Avignon, y mañana podria serlo la República de San Marino ó la del Valle de Andorra, si el Papa eligiera á una ú otra por su residencia. Es, pues, una sutileza metafísica que no podemos admitir bajo ningun concepto, la opinion generalísima proclamada en alta voz por los neo-católicos de nuestra época, de que Roma no es ni puede ser capital del nuevo reino de Italia, porque no pertenece á la silla apostólica, sino á todo el orbe católico.

En cuanto al poder temporal del Papa, nosotros creemos que fué necesario en la Edad Media, y un hecho hasta cierto punto providencial; pero hoy no solo no lo juzgamos necesario, sino que lo creemos un anacronismo de mala especie, porque se opone á los progresos y adelantos de la civilizacion moderna, como lo hemos probado en nuestra última obra, titulada: *Nuevos principios del derecho social*. No queriendo, pues, reproducir las mismas ideas, ya emitidas en aquel libro, nos contentamos con decir á los lectores, que el poder temporal del Papa, absurdo repugnante, y ridículo de nuestra época, hoy es mas bien imaginario que real y verdadero. Pero permitasenos ahora una breve digresion.

El presbítero D. Miguel Sanchez, en su obra *El Papa y los gobiernos populares*, t. II, pág. 110, queriendo refutar estas palabras, que yo escribí en mi *Historia Universal*, t. V, cap. II: «desde 1815 hasta hoy, los verdaderos reyes de los Estados romanos han sido los alemanes ó los franceses. Un rey, que manda bajo el influjo (el Papa) y la autoridad directa de bayonetas extranjeras, es rey de nombre y no de hecho, y para servirnos de una expresion toda eclesiástica, es rey *in partibus*», dice lo siguiente: «Este argumento, ó no tiene ningun valor, ó prueba que la fuerza es el derecho; que la conquista es la razon; que, en fin, un soberano pierde el derecho á su corona, cuando viéndose atacado por naciones extranjeras solicita para defenderse el apoyo de fuerzas tambien extranjeras. Esto es lo que hizo Pio IX en 1848.»

Pero contestemos de una manera directa y convincente. Nada se hace en Portugal sin el previo consentimiento de la Gran Bretaña. Luego el gobierno de Portugal no es un legitimo gobierno!

(1) Mozo de cordel, canalla.

Nada se hace en el Piamonte sin escuchar previamente los consejos y aun los mandatos de las Tulleiras. Luego el gobierno del Piamonte, el idolo político del Sr. Costanzo, es un gobierno de nombre, *in partibus*, contra el cual será lícito hacer lo mismo que hacen contra la Santa Sede los hombres que piensan como el Sr. Costanzo.

Parece imposible que un hombre de una inteligencia tan clara, como D. Miguel Sanchez, haya podido, en un reducido número de párrafos, zurrir con artificiosa malicia una tan larga sarta de sofismas, absurdos y falsedades. Vamos a poner en tela de juicio todos sus bellos ratiocinios y nobles argumentos. Ante todo, protesto solemnemente que no ha sido nunca mi idolo el Piamonte, ni otro reino cualquiera, porque todo lo que huele a poder monárquico no satisface mis deseos, aunque estoy muy lejos de negar que ha habido buenos monarcas y que puede haberlos; pero la idea terrible de que *rari nantes in gurgite vesto aut alboque simillima corvo* es lo que se veamos a menudo en este valle de miserias, me ha retraído siempre de la idea monárquica. Después de esta salvedad, que desmiente la inculpación algo calumniosa del Sr. Sanchez, no vacilo en emitir lo que sigue.

Las potencias inferiores quedan siempre sometidas, mas ó menos directamente, á las que ocupan un puesto superior y mas elevado; pero no tienen en su misma casa, como hoy el Papa, bayonetas y ejércitos extranjeros, que mantienen forzosamente y con la violencia su poder; mientras que por otra parte imponen á ese mismo rey con sotana leyes especiales en su gobierno y administracion. La comparacion, pues, de D. Miguel Sanchez no es mas que un sofisma miserable, que se apoya en un falso ratiocinio. No sé, por último, qué conexión puedan tener con la triste situación en que se encuentra el poder temporal del Papa la fuerza y el derecho, la conquista y la razón. Nadie ha negado hasta hoy que el poder temporal de la silla apostólica tiene en su abono todos los títulos de legitimidad; nadie lo ataca por ese lado, y únicamente se pretende sostener con argumentos sólidos é indisputables, que ese poder es hoy un anacronismo y un absurdo, que está en abierta contradicción con las exigencias del siglo, y con el espíritu y estado de la moderna civilización europea. No cabe duda, pues, que el poder temporal del Papa va necesariamente á desplomarse, no porque carece del gran timbre de la legitimidad, sino porque es contrario en un todo á los intereses políticos de Europa. Por lo demás, ¿es posible hoy apelar á la legitimidad de los tronos, habiendo ya reconocido todas las potencias de ambos hemisferios la soberanía nacional, como base del nuevo derecho público universal? Hoy es legítimo lo que el pueblo quiere, y es una teoría tan abstracta como ridícula la de sostener lo contrario. Pero volvamos á nuestro tema.

El gran Metternich político que supo destruir y no edificar, primer ministro del infame y vilísimo emperador de Austria, Francisco II, hizo que las potencias de la mezquina Italia, á la sazón cercenada y dividida, se sometieran á dos cláusulas: la una vergonzosa y humillante para los mismos monarcas; la otra beneficiosa para los reyes, pero contraria á los intereses de los pueblos.

Primera. Que ningún monarca italiano pudiera introducir reformas en su administración interior sin un permiso explícito y una aprobación terminante del Austria. En virtud de este tratado tan noble y peregrino, todos los reyezuelos italianos se vieron convertidos en prefectos del Austria, no fueron ya dueños de su propia voluntad, y tuvieron que besar las cadenas de la esclavitud en su propia casa. En tanto ningún rey italiano se opuso á un tratado tan humillante, y el primero que lo aceptó en 1814 fué el vilísimo y asqueroso rey de las Dos Sicilias, Fernando I.

Segunda. La intervención de las bayonetas austriacas, no solo provocada ó pedida por los reyes italianos, sino tambien por el interés particular del Austria, tirana y alevosa, y que representaba todavía en aquella época las monarquías de derecho divino y el poder brutal del mas fiero despotismo.

La intervención de una potencia en casa ajena ha sido siempre perjudicial, como nos lo dan á conocer todas las historias, desde el padre Adán hasta nuestros días; y en cuanto á la infortunada Italia ha sido eminentemente fatal, y la causa de sus muchas y repetidas desgracias; porque *le belve tedesche* (las fieras tudescas), como dijo Petrarca, apenas erguian su cabeza los habitantes de un rincón de Italia, y gritaban *independencia y libertad*, acudían con sus emponzoñadas lanzas en abono del despotismo, y ahogaban en sangre el grito nacional.

Metternich fué legitimista y conservador, lo que significa en buena lógica *esencialmente reaccionario*. ¿Puede haber acaso legitimidad, como queda ya apuntado arriba, personal ó dinástica, reconocida y sancionada hoy la soberanía nacional? Pero preguntáremos ahora á los que pretenden sostener todavía tamaño absurdo: ¿puede haber reyes sin pueblos? Nos contestarían todos negativamente. Pero, ¿ha habido y hay todavía pueblos sin reyes? Todos nos contestarán necesariamente «que sí.» Ahora bien: si el primer caso no puede admitirse, porque es un absurdo suponer que haya un monarca sin pueblos á quienes gobernar; y si el segundo es cierto, no solo por lo que nos atestiguan todas las historias, sino tambien por lo que presenciamos en nuestros mismos tiempos, es claro que no puede haber mas legitimidad que la de la soberanía popular. Ser legitimista, pues, es lo

propio que ser reaccionario; y no lo es menos el conservador, porque en el fondo de nuestra conciencia retumba siempre esta voz: ¡Adelante!.. *La humanidad avanza.*

Metternich abrió los ojos á la luz del mundo, y se educó en una época en que estaban todavía en voga las monarquías de derecho divino, en que se creía en la santa legitimidad de los tronos, en que las coronas eran tradicionales; en una época, por último, en que nuestros abuelos nablaban á los reyes hincados de rodillas.

¡Pobre Metternich!.. Llevado en alas de su mucho anhelo en abono de la legitimidad de los tronos, se constituyó en abogado del diván en tiempo de la independencia griega, y fué el gran protector de Mahumud II contra un pueblo cristiano. Aquel emperador turco pidió la extradición del infeliz Riga para empalarle, y el Austria, aconsejada por Metternich, le entregó, violando todas las leyes de la hospitalidad, porque Riga habia tenido *la desfachatez y la infamia de defender la independencia de su patria contra el bárbaro musulmán*. Pecado horrible, según Metternich, porque Mahumud era un rey legítimo... ¡Pobre Metternich!

En el Congreso de Viena engrandeció al Austria; amalgamó brusca y brutalmente todas las nacionalidades; fué siempre el adalid del despotismo mas feroz, y se abalanzó como un hidrófobo contra los italianos mas ilustres, porque miraban, anegados en lágrimas, á su patria colonizada por falanges de bárbaros tudescos.

El capítulo XXVI *dei miei ultimi Ricordi* del señor Mortillaro está escrito en un tono muy patético y compasivo: su lectura encaanta y arranca al propio tiempo lágrimas de dolor.—Un rey joven y sin experiencia; un rey desventurado y convertido en juguete de hombres engañosos y traidores; un rey, en fin, educado para vivir mas bien en el fondo de un cenobio que en un régio alcázar, conmueve, agita y despedaza los corazones mas empedernidos. Su joven esposa arrostra con noble arrojo la desgracia, y enjuga las lágrimas de su consorte, colmándole de caricias.

Recorriendo el capítulo XXVI de la obra de nuestro amigo Mortillaro, hemos experimentado á un mismo tiempo toda esa multitud de ideas, y hemos leído ese capítulo, titulado *El palazzo Farnese* (el palacio Farnesio), dos y tres veces, porque, como nos ha dejado escrito Aristóteles en su poética, el dolor y la tristeza tienen tambien sus atractivos y despiertan interés y curiosidad. Pero despojándonos por un instante de las fuertes emociones propias de un corazón afligido por el relato de tantas desventuras, y juzgando á Francisco II de Nápoles con ojo filosófico, ¿no es cierto que se nos presenta como un imbécil que merece mas bien desprecio que lástima? No separándonos ni un solo ápice de lo que dice Mortillaro acerca del carácter de ese ex-rey, nos vemos obligados á convenir en que perdió el trono porque no lo merecía.

Nadie ignoraba los desmanes y la insensatez de la política tortuosa y tiránica de Fernando, padre de Francisco II, y, sin embargo, este último, apenas se ve sentado en el trono, protesta solemnemente, como queda dicho ya, que pisará las mismas huellas que su padre; los acontecimientos arrecian, y da forzosamente instituciones liberales; no tiene la fuerza de concebir grandes ideas, y se abandona á los mas viles é ineptos de su corte; se encierra, por último, en Gaeta sin medios ni recursos suficientes para contrarrestar las fuerzas enemigas. En virtud de una capitulación humillante sale de Gaeta, y... ¡se embarca en un buque francés!... No considerando que debia en gran parte su caída á Napoleón III... La unidad de Italia era todavía muy reciente, y hubo momentos en que Napoleón hubiera cooperado con gusto á su destrucción; pero Francisco II, en vez de capitanear un ejército para reconquistar el trono perdido, malgasta su dinero con *ibriganti* (los facinerosos)... ¡Esta es la gran figura del destronado rey de Nápoles!

Los capítulos XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del libro de nuestro señor marqués, son cuadros muy acabados de las actuales miserias de Italia; pero no se puede pretender bajo ningún concepto lo que está fuera del orden y del curso natural de las cosas. Toda la Italia ha sufrido un gran cataclismo político, su unión ha costado ríos de sangre, sus gastos han sido muy cuantiosos, no han faltado ni faltan hombres en aquella Península, como en todo el globo, que, llevados en alas de su egoísmo, intentan pescar en río revuelto; ha habido en Italia, y hay todavía, graves turbulencias, y últimamente, la unificación de toda la Península no puede tomar su marcha normal en la actualidad, porque las amenazas de una conflagración universal, lejos de apagarse, toman incremento.

El capítulo XXXI, ó *Centenario de San Pedro*, es una obra maestra y digna de un historiador político, profundo y erudito. Mortillaro nos da en un reducido número de páginas una idea muy cabal de los Estados Unidos norte-americanos, del infortunado Maximiliano, emperador fugaz de una pequeña parte del nuevo hemisferio, de su desgraciada consorte y del *Centenario* del príncipe de los apóstoles.

En cuanto al *non possumus* de Pio IX es tan ridículo é insustentable como su famoso *Syllabus*, y como lo será tambien, á nuestro entender, el gran Concilio ecuménico, en que se proclamará tal vez como dogma la infalibilidad del Papa y su poder temporal, ofreciendo larga materia de discusiones fátuas á los periodistas ociosos y á los que pasan el rato escribiendo novelas. Pio IX y el cardenal Antonelli, el primero, Papa imbécil, como lo han dado á conocer hasta la

evidencia todos sus actos; y el segundo, cardenal ruin, no deberian nunca echar en olvido estas palabras de Clemente XIV, Papa de gloriosa memoria: «La silla apostólica no perderá nunca lo que le ha dado Jesucristo; pero lo que le han dado los hombres lo perderá todo.»

Pio IX inauguró la revolución en Italia con sus reformas insensatas, sin método, sin orden, ni sentido comun; escribió á Fernando II, monarca abyecto y vil, diciéndole que su política tan tirante contrariaba el espíritu del siglo, y que debia liberalizarse; mandó sus bendiciones á Gioberti y Lamennais, y después de haberse lanzado con arrojo á las reformas, se dió á la reacción y fué á refugiarse en la casa de aquel mismo monarca, cuya política habia sido objeto de sus críticas y censuras.

Antonelli ha sido liberal, hoy es reaccionario, y mas adelante será lo que Dios quiera.

El centenario de San Pedro ha sido muy concurrido, mas bien por curiosidad que por devoción. Pero, ¿es cierto, es real y verdadero que estuvo y murió San Pedro en Roma?... Los Papas han dicho siempre que sí, y otros dicen que no. La permanencia y crucifixión de San Pedro en Roma no son dogmáticas.

El capítulo XXXIII, titulado *Giammai* (jamás), se apoya en las promesas de Napoleón III, comparables en un todo á los juramentos de los amantes, tan lieros y transitorios, como nos ha dejado escrito Orfeo, que el viento se los lleva sin esfuerzo ni trabajo.

Es cierto, como dijo la Mármora, que la victoria de los garibaldinos no hubiera dejado de ser, hasta cierto punto, perjudicial á Roma; pero creo firmemente que el gobierno papal la perjudica aun mas, porque la priva de las grandes ventajas muy propias de la capital de un reino de primer orden, como la Italia. Es de notar, además, que los perjuicios de los garibaldinos hubieran sido muy pasajeros, al paso que los del gobierno ó desgobierno de las sotanas, son permanentes y muy ordinarios.

¡MIEI ULTIMI RICORDI de nuestro señor marqués, están escritos con tanta elegancia, con tanto candor, con tanta sencillez, que satisfacen plenamente á los lectores mas descontentadizos. En ese libro, clásico entre la multitud de nuestras historias contemporáneas, hay mucha erudición selecta y reflexiones políticas, dignas de la pluma de Tácito. El docto autor nos permitirá, sin embargo, decirle con franqueza que bajo el punto de vista meramente político, su libro manifiesta cierta antipatía al verdadero progreso y porvenir de Italia, porque Mortillaro, en su narración, se circunscribe mas bien á lo presente que á las buenas consecuencias que espera toda Italia de su unión y de su verdadera autonomía, propia de toda la Península unificada, y no de cada uno de sus pedazos dislocados y rotos.

SALVADOR COSTANZO.

Por el ministerio de Ultramar se han publicado en la *Gaceta* los siguientes

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda garantido á todos los habitantes de las Antillas españolas el ejercicio público y privado del culto que profesen, sin mas limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Art. 2.º La obtención y desempeño de todos los cargos públicos, así como la adquisición y ejercicios de los derechos civiles y políticos, son independientes de las creencias.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid á veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del reino, y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El gobernador superior civil de la isla de Cuba, de acuerdo con la intendencia y aceptando los ofrecimientos que á este fin se le tienen hechos, procederá desde luego al establecimiento de una casa de moneda en la Habana, dotándola de todas las condiciones necesarias para su objeto; pero procurando al mismo tiempo la mayor economía, y dando después cuenta justificada al ministerio de Ultramar.

Art. 2.º Interin se forman las correspondientes ordenanzas, la casa de moneda de la Habana se regirá, tanto en la parte económica como en la facultativa, en cuanto sea posible, por las publicadas para las fábricas de igual clase establecidas en la Península.

Art. 3.º Queda facultado el gobernador superior civil de Cuba para determinar, de acuerdo con la intendencia y teniendo en cuenta las necesidades de la isla, la clase ó clases de moneda que con preferencia deban acuñarse en el nuevo establecimiento, pero siempre ajustándose estrictamente á lo prevenido en el decreto publicado por el Gobierno Provisional en 19 de Octubre último respecto al peso, ley y diámetro de las monedas, así como á las demás disposiciones vigentes sobre emblemas, leyendas y condiciones externas de las mismas.

Art. 4.º Se remitirán muestras de cada rendición al ministro de Ultramar á fin de someterlas á los correspondientes ensayos facultativos, todo en los mismos términos y con las precauciones establecidas para las acuñaciones practicadas en la casa de moneda de Manila.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Ha sido relevado del cargo de comandante general de la escuadra del Mediterráneo el contraalmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.

Tambien ha sido relevado del cargo de comisario del almirantazgo el contraalmirante D. José Polo de Bernabé.

EL CELIBATO

NO ESTÁ PRECEPTUADO NI EN LA LEY ANTIGUA, NI EN LA ESCRITA, NI EN LA DE GRACIA.

(Continuación.)

VII.

Después de lo que dejamos dicho preciso nos es confesar que la institución del celibato vino con sus efectos á confirmar y robustecer la ley natural, que establece la unión necesaria del hombre y de la mujer para llenar aquel sabio precepto: *Creced, multiplicaos y poblad la tierra* (1), impuesto por el Supremo Hacedor al hombre y á la mujer para la conservación, aumento y propagación de la especie humana. Las tristes consecuencias que de él se siguieron demuestran de un modo el mas claro y preciso que es imposible que vivan el uno sin el otro, y, por lo mismo, evidencian la sabiduría y profundo conocimiento que tenía del corazón humano el que dijo «que los hombres debían amar á sus mujeres como á su propia carne (2), porque del hombre se formó la mujer, y el hombre, al verla, la amó, y la dijo: «Hueso de mis huesos y carne de mi carne (3),» y la estrechó entre sus brazos, asegurando que por unirse á ella dejará el hombre á su padre y á su madre y serán dos en una carne (4).

Esta doctrina, repetida por San Pablo (5), aparece mas fuerte é inconcusa cuando ordena que cada hombre tenga su mujer y cada mujer su marido (6); añadiendo que es mejor casarse que abrasarse (7), porque el marido no debe estar sin mujer ni la mujer sin marido (8), puesto que la mujer se ha hecho para el hombre (9), de donde aparece lo que no podía menos de aparecer, que contra las leyes de la naturaleza es inútil, es inútil establecer preceptos, porque no es posible cumplirlos por mas que el hombre quiera, y por tanto el precepto, al par que es una rebelión contra la naturaleza, es un atentado contra Dios y un sarcasmo cruel y punible contra la sociedad. Prometer lo que no es posible cumplir es una temeridad que conduce á la degradación por la senda del escándalo y al ridículo por el camino de la hipocresía. No basta el fervor de la imaginación exaltada para decir, *prometo, juro, hago voto*: es necesario saber lo que se promete, lo que se jura, y contar con fuerzas que no se han probado para hacer votos. Cuando tratemos esta materia, probaremos que todos cuantos se han hecho son nulos, y que deberían relajarse y rehabilitarse á los que los tienen prestados para contraer matrimonio.

Por la senda de la naturaleza y en la observancia de las leyes eternas caminaba el mundo, y la mujer se enaltece y el hombre respira libertad, y la virtud los adormecía; pero sonó en la Iglesia la hora de la corrupción; había escalado el Capitolio y no la bastaba haber colocado la silla del pescador frente por frente del trono de los Césares. La ambición ciega, es una hidropea del corazón que jamás se satisface, y los sucesores del pescador de Galilea no se contentaron con el báculo y las redes, quisieron cetro y corona, trono y súbditos, lo consiguieron y aspiraron al dominio del mundo, no por la cruz, sino por la violencia y el hierro y pensaron en formar un ejército que invadiese todos los Estados y minase todas las sociedades; un ejército cosmopolita, esclavo, sin patria y sin voluntad, y esto no podía conseguirse sin secar sus corazones á todo sentimiento generoso; para esto fué necesario hacerle egoísta, y esta pasión no tiene asiento allí donde los sentimientos de la naturaleza viven; por esto, cuidó el poder de Roma de secarlos haciendo célibes á sus soldados, de aquí la institución del celibato clerical contra las leyes natural, escrita y de gracia, contra lo enseñado por los apóstoles, contra lo establecido en los primeros concilios, y sin tener en cuenta que esto no podría jamás conseguirse y que semejante institución sobre ser una ridícula superchería sería el origen de la mas escandalosa inmoralidad, y la corrupción de la sociedad y de la religión, de la Iglesia y del Estado, porque no era posible deshacerse de derechos que no se pueden renunciar, ni de leyes que no se pueden anular, porque están en todos los corazones en la misma naturaleza del hombre que no puede ni desprenderse ni renunciar á ellas.

Y ni se desprendió, ni su renuncia el extinguió en su naturaleza: una vez célibe, una vez privado de tener una mujer propia y poseer su propio vaso en santificación y honor (10), se le rodeó de la aureola que ciñe siempre en el mundo á los seres extraordinarios que se separan del comun sendero; se le divinizó; pero se llenó su espíritu de ilusiones y su corazón de tormento; se le enriqueció para que la avaricia innoce secase la pasión delicada y tierna del amor; se le presentó divinizado á los ojos del mundo para que el orgullo cegase la fuente de los dulces sentimientos en su alma; se le dió poder, prestigio y autoridad para halagar su amor propio y ponerle en condiciones de dominar á los demás, extinguiendo en su corazón el amor á la esposa, á los hijos y á la familia; se le secó para que la caridad se extinguiese, y extinguida esta

ya ni tuvo prógimo ni patria. No amó mas que á sí propio, á sus riquezas, á su orgullo, á su soberbia, á su funesta ambición que por todos los medios se propuso saciar y nació en él el sibirismo con todas sus consecuencias, con todos sus desórdenes, con toda su iniquidad.

Fué célibe el clero, así lo prometió: á ser célibe se obligó ante las aras; pero la naturaleza le hizo ver lo insensato de su promesa y lo imposible de cumplirla, y que la disciplina que le obligaba á tan inmenso sacrificio no era bastante poderosa para contener sus impulsos y variar su constitución, ni torcer sus inclinaciones.

El amor había organizado en los principios del cristianismo unas comidas á que acudían todos los fieles, y en ellas se unían y estrechaban mas y mas por los vínculos de la fe, por los deseos de la esperanza y por los lazos de la caridad, y estas comidas se llamaron *agapes*, palabra griega que significa *amor*: eran servidas y condimentadas por mujeres de sublime virtud, viudas de reconocida é intachable conducta, de una caridad probada y de unas especiales condiciones, era lo mas selecto de la familia cristiana, y estas mujeres se encargaron de sustituir en la casa del clérigo á la mujer propia para los quehaceres domésticos, conservando su nombre de *agapetas*; pero estas mujeres tan virtuosas perdieron su reputación al lado del célibe, y ni unas ni otros pudieron vivir en continencia, y el escándalo se hizo tan grave que penetró en el desierto é interrumpió las penitencias de San Jerónimo, haciéndole exclamar lleno de la mas santa indignación: «¿Por dónde ha entrado en la Iglesia la peste de las *agapetas*?» San Juan Crisóstomo escribe tratados contra tan pernicioso consorcio, y el Concilio las condenó.

El nombre de las *agapetas* desapareció de los fastos de la Iglesia infamado por el delito, y aquellas mujeres que tanto se habían distinguido por sus virtudes, que tanta influencia ejercieron para moralizar el mundo, oprimidas con la execración, no vuelven á figurar sino para ser objeto de la censura general y de los mas graves anatemas. Tales fueron los primeros efectos del celibato, imprimir en la frente pura de la mujer la mancha del vicio, y en sus almas tiernas el horror de la depravación, y manifestar al hombre todo el poder que tiene la naturaleza para recobrar los derechos que se la pretenden quitar.

Prosigamos. El hombre no podía vivir sin la mujer que había sido criada para él como hemos visto, y á las *agapetas* tuvieron que sustituir otras mujeres que sin duda alguna por no ser propias se llamaron *subintroductas*. El sacerdote que había santificado al mundo mientras fué casado, merced á la institución del celibato, debía escandalizarle, y la mujer elevada por el cristianismo á la grandeza de su misión, nacida para amar á su marido, para dirigir la familia, gobernar su casa, y mostrarse al público irreprochable (1) debía envilecerse prostituyendo su candor y vendiendo sus encantos al capricho de un hombre que la ley había deprimido y precipitado en el cieno del egoísmo, y muy pronto los escándalos que surgieron hicieron conocer que la infamia, que había mancillado á las virtuosas *agapetas* y corrompido sus inocentes corazones, no podía menos de llenar de baldón á las *subintroductas*. Los vicios se hicieron públicos, los escándalos infestaron la sociedad, y el concilio de Nicea estableció contra ellas el canon tercero (2) que prohibe al clérigo de cualquier graduación que sea, bajo las mas graves penas canónicas, tenerlas en su compañía.

Tenemos, pues, que á muy poco de establecerse el celibato y cuando la novedad debía encender el fervor, produce tales efectos que hace necesarias medidas tan graves. Continuemos la historia. A las *subintroductas* siguieron las diaconisas. Estas célebres mujeres vienen desde los primitivos tiempos siendo el objeto de la recomendación de los apóstoles por su piedad, celo santo y virtudes (3), así como de los primeros PP. de la Iglesia (4). Acerca de estas mujeres disertan mucho los autores canonistas y los teólogos, como al hablar de las vírgenes consagradas á Dios tendremos ocasión de exponer; por ahora cumple á nuestro objeto manifestar que por las disposiciones adoptadas por la Iglesia acerca de ellas los SS. PP. las prescriben para ingresar en esta institución la edad de sesenta años (5) y posteriormente los concilios establecieron la de cuarenta (6).

De lo expuesto aparece, que la institución del celibato ha sido la ignominia de la mujer, la degradación del sacerdote y el escándalo de la sociedad, y los mismos frutos ha venido produciendo hasta nuestros días en que las amas que han sustituido á estas están siendo el objeto de la pública murmuración con vilipendio de su sexo y grave perjuicio de la sociedad y de la religión, prestándose á todas las censuras, á los mas graves comentarios.

Y tantos y tales debieron ser los escándalos, que muy desde el principio los concilios vienen adoptando disposiciones y estableciendo cánones para impedirlos, sin poder obtener su remedio á pesar de los castigos que se imponen y las censuras con que se comu-

nican así á las amas como á los clérigos (1). Esta es la historia. El celibato había envilecido á la mujer, escandalizado al mundo, deprimido al sacerdocio, ya le veremos mancillando á la tiara. La Iglesia debe estar horrorizada de su obra, ya tendremos ocasión de sacar las consecuencias en los artículos sucesivos; pero antes debemos abordar la segunda proposición que al iniciar este trabajo nos propusimos.

VIII.

Demostrado en los artículos anteriores que el celibato es contrario á la ley antigua, á la escrita, y que no está preceptuado en la de gracia, antes de examinar las funestas consecuencias que ha traído á la sociedad y á la religión, á la Iglesia y á los Estados, estamos en el caso de manifestar que es tambien contrario á las leyes eterna y natural.

Considerando con detenimiento las razones que hemos aducido para probar que el celibato contradice y se opone á las leyes antigua, escrita y de gracia, queda probado su oposición á la eterna y natural, y por lo mismo muy pocas reflexiones añadiríamos en este artículo; pero considerando la trascendencia y gravedad de la cuestión que nos ocupa, y lo mucho que interesa á la humanidad su esclarecimiento, no podemos prescindir de exponer algunas doctrinas y reflexiones que corroboren cuanto hemos dicho, si quiera ellas no sirvan sino para ampliaciones, y como una corroboración de las anotadas hasta aquí.

La ley eterna puede considerarse respecto al Criador Supremo y á las criaturas; en cuanto á lo primero, no es otra cosa que la sabiduría y verdad eterna é infinita que presidió á la creación, que preceptúa el bien y condena el mal, que es la norma y regla primera de la vida inteligente y legible; por eso esta ley en relación con las criaturas no es otra que la ley natural, esto es, una luz divina impresa en nuestras almas, con cuyo auxilio distinguimos lo malo de lo bueno, ó cierta comunicación y derivación de la ley eterna esculpida por el Criador Supremo en el corazón humano es la luz que en el desierto del mundo deshace las tinieblas de la ignorancia, eleva el alma al amor de Dios, y considerándole como el bien supremo y el poder infinito, nos hace invocarle en los peligros y calamidades y darle gracias en la prosperidad al mismo tiempo que nos compele á amar nuestro bien particular, el de nuestros hijos, esposas, padres y familia, llevándonos por esta gradación al gran principio de caridad, que nos manda amar al prógimo como á nosotros mismos, ó lo que es lo mismo, á no hacer ni querer para otro lo que no amamos ni queremos para nosotros.

Tal es en compendio la ley natural, amar á Dios y amar al hombre, adorar al Criador y amar á las criaturas. Toda la ley está circunscripta al amor por eso, por el amor son impulsados todos los seres del mundo, y á este impulso atractivo deben su conservación; sin ella no existirían acaso no solo las especies de que se componen los seres vivientes, pero ni aun las que forman el reino vegetal. El estudio de la naturaleza ofrece fenómenos á la consideración del hombre que son para meditados, y bien considerados tal vez no será extraño asegurar que en todas sus manifestaciones se descubre cierta delicadeza que nos lleve á contemplar el amor que presidió á la creación de todas las cosas y al organismo de todos los seres.

Desde el momento que nos detenemos á contemplar el cuerpo, y le sometemos al escarpelo del análisis no podemos menos de admirar la sabiduría infinita que presidió á su formación y el admirable modo como dotó á todos los seres de las condiciones necesarias para llenar cumplidamente los fines de la creación, y atender á la conservación de la especie en medio de la necesidad que ordena la sucesión y desaparición continua de los individuos que las forman. La necesidad de morir exige la de procrear si el mundo ha de conservarse y perpetuarse la especie, y con esta exigencia el mundo concluiría, ó el Criador no hubiera reposado después que, viendo cuanto habría criado y conociendo que era bueno, descansó (2). Según la gráfica palabra del *Génesis*, esto es, vió completa su obra y en condiciones de subsistir y no de desaparecer y por eso cesó de obrar.

Al considerar este pasaje, y al meditar sobre él, necesario nos es convenir que el Criador descansó, porque había establecido reglas inmutables y leyes precisas para que cuanto había criado se bastase á sí mismo para reproducirse y proseguir en la marcha que con estas reglas y estas leyes le había trazado su infinita sabiduría, y desde el momento que consideramos esto, tambien debemos convenir en que ninguna de las cosas de la creación podía separarse de aquel sendero, ni faltar á tan precisas como indecibles leyes. (3) Levantemos nuestra vista al cielo y allí hallaremos esta verdad; bajemos nuestros ojos á la tierra, extendámoslos por el espacio, fijémoslos en el mar, y la tierra, el mar y el espacio convencerán nuestra razón y cuanto existe nos hará confesar con su marcha constante, con su amor á la conservación, con su inclinación á la especie que obedece á leyes uniformes, puras, sábias y eternas que existen en todas las almas, que animan todos los seres, que ilustran todos los espíritus, y esta universal acción, esta operación constante, nos dará á conocer la ley natural, y la

(1) Gén., c. 1, v. 28.

(2) Ap. ad Eph. c. 5, v. 28.

(3) Gén., c. 2, v. 23.

(4) Ib., v. 24.

(5) Ep. ad. Eph. c. 5, v. 34.

(6) Ap. ad. Cor. 1.ª, c. 7, v. 2.

(7) Ib., v. 9.

(8) Ib., c. 11, v. 11.

(9) Ib., v. 9.

(10) Ap. 1.ª ad. Thes. c. 4, v. 3.

(1) Tob. c. 10, v. 12.

(2) Con. Nies. 1.ª, v. 3.

(3) Ep. ad. Rom. c. 16, v. 1 y 2.

(4) D. Iguat. Ep. ad. Antiocho.

(5) Test. Lib. de Virgin. c. 39. Greg. Nis. in vita Macrinæ.

Tom. 2.ª, pág. 180 y otros.

(6) Con. Chalch. c. 13, Trull. c. 14 y otros.

(1) Entre otros, el Lat. 2.ª Cap. 14. De incontinentia clericorum.

(2) Gén., c. 2, v. 1 y 2.

(3) Psal. 18, v. 1 y 2.

imposibilidad de infringirla sin exponerse á grandes castigos, á tormentos grandes, á sufrimientos espantosos, sobre todos los cuales la ley subsistirá porque cuenta con el individuo y solo desaparecerá cuando este falte.

Impreso en el corazón del hombre por el dedo omnipotente del Criador, el amor á su especie, necesario es que desee su conservación como era necesario que su hacedor le dotase como le dotó de los medios y de la organización para llenar este deseo, que era una ley imprescindible é indeclinable, y así lo hizo; no podía, pues, el hombre desentenderse de este deber, tanto mas cuanto que como dejamos demostrado á este efecto, hizo para el hombre á la mujer, y estamos ya en el caso de convenir que una sin otro no podían ni pueden vivir, porque el uno había sido criado para llenar la satisfacción del otro, y así de este modo una ley suprema prescribía su necesaria unión, y esta ley era la natural.

La ley natural no es otra cosa que el precepto impreso en el corazón del hombre, que le ordena la práctica del bien por el individuo, ya con relación á sí mismo, ya con relación á la especie. El amor, que empuja en el individuo para con su Criador, que se arraiga en su corazón para consigo mismo, y que se extiende por grados á toda la especie y hasta se afianza á los objetos que á ella no pertenecen, es el origen y primer principio de esta ley eterna; el hombre, al amar á Dios, desea complacerle; al amarse á sí mismo, desea reproducirse; porque el bien es comunicativo y nuestro corazón se afianza y apega tanto mas al objeto cuanto mayor es la necesidad que á él le impide.

En su deseo de reproducción á nadie puede acudir que le satisfaga mas que á la mujer, porque es la única que está dotada de las condiciones indispensables á este objeto, y por eso tiende á unirse á ella, y al efecto rompe otros lazos naturales, fuentes de cariño, cuales son los que le unen á sus progenitores y abandona al padre y á la madre, y se une á la mujer para ser dos en una carne, sin que por esto falte á la ley natural que le liga á los que le dieron el ser, porque una ley eterna y natural no rechaza ni se opone á otra tanto mas cuanto que sin cumplirse la que liga al hombre con la mujer y los hace una misma persona, de la que resulta la paternidad que es la ley que liga al hijo con el padre. La primera, pues, de las leyes naturales es la que entraña el amor del hombre para con la mujer, y de esta para con el hombre y une y estrecha á los dos hasta identificarlos por medio de la generación de los hijos, que los perpetúan en el dominio y posesión de la tierra.

Groccio ha dicho que el principio de la ley natural es el universal consentimiento de todas las personas honradas, y la conservación de la sociedad (1) de cuya opinión fué, con muy poca diferencia, Puffendorfio, asegurando que la sociedad era el principio de la ley natural. Al primero impugnó Coceyo, al segundo Leibniz, y sus impugnaciones son victoriosas, concluyentes; pero no por eso sus opiniones respecto á la cuestión que nos ocupa son mas aceptables: además otros filósofos han discutido sobre este particular, sentando varias doctrinas, y la opinión se ha dividido y ocupado la atención pública hasta que Heinecio la fijó en el amor á quien llama Tomás Obbes fuente de todas las leyes naturales, principio aceptado por el sabio Maximiliano Murena, y explanado en su obra de la *Justicia natural* (2), donde se hace cargo de todas las opiniones que dejamos asentadas, rebatiéndolas victoriosamente y robusteciéndolas con indestructibles argumentos la doctrina de Heinecio y Obbes.

Y no podía ser otro el principio y fuente de la ley natural que el amor; él es el origen de la dependencia del efecto de su causa, del hijo de los padres, porque es el lazo que une á estos y el medio por donde producen y engendran; sin los encantos del amor no habría el principio reconocido de la necesidad de unirse y estrecharse los objetos que se aman; la repulsión y el odio no engendran; para esto es necesaria la voluntad excitada por el deseo, y sin amor esto es imposible; prescindamos en este momento de la inconstancia; esta cualidad en nada disminuye nuestra razón, ni debilita su fundamento; puede el hombre amar, y satisfecho su deseo, aborrecer; pero esto no es fácil que suceda cuando los hijos estrechan los vínculos del amor; por esto el estado perfecto del hombre, y en el que mas servicios presta á la sociedad, y donde llena mejor la voluntad y preceptos de su Criador, es el matrimonio, puesto que le hace cumplir con la primera de las leyes naturales, origen y principio de las demás, que es el amor; por el cual conserva su especie y se estrecha por los lazos de la sociabilidad, primero con la mujer, despues con sus hijos, y últimamente con los demás hombres; dando así origen al amor patrio, tan esencial para la asociación, y que tan generosos sacrificios ha hecho prestar al hombre en pró de la humanidad y de la civilización y de la libertad; por eso el célibe, carece de esta virtud, es en el mundo una planta parásita sin aroma, sin hermosura, sin fruto; es la higuera del Evangelio, que debe cortarse y arrojarse al fuego (3); es en la sociedad el verdadero árbol malo que da frutos malos y que debe arrancarse (4), esto es, eliminarse de la compañía de los asociados, puesto que su condición contraría á la natura-

leza, le impulsa á romper todos los lazos sociales, y llevan la corrupción, y el vicio y el escándalo á los asociados, hollando todos los derechos, por santos y respetables que sean.

Por el contrario, el hombre casado que cumple en el matrimonio los deberes de la naturaleza y da al mundo el *bonum prolis*, es el verdadero árbol que plantado cerca de las aguas da su fruto en tiempo oportuno, y sus hojas nunca se marchitan (1), es el justo que florece como la palma y se multiplica como el cedro del Líbano (2), porque está plantado en la casa del Señor, en los átrios de la casa de Dios (3); es, en una palabra, el árbol bueno que da buenos frutos (4), frutos de bendición ó de virtud, de honor y de santidad, porque produce sus hijos cumpliendo un precepto, llenando un deber de la naturaleza; por eso en la antigüedad eran tanto mas recomendables los padres cuanto mas hijos daban á la patria; estos eran los frutos que del hombre y de la mujer se esperaban, y por lo mismo los ensalzaban, los premiaban, mientras que los estériles eran deprimidos, despreciados y hasta envilecidos. Dios honra á los padres y los engrandece en sus hijos (5), y la mujer de Elcana mientras fué estéril sufrió el improperio de sus émulo (6). Mucho mas pudiéramos decir tomado de los libros canónicos, mucho de los filósofos antiguos y modernos si quisiéramos extendernos; pero creemos suficientemente manifestado, que así como el matrimonio es el estado de perfección de la naturaleza, así el celibato es la depravación, es la inmoralidad, es, en una palabra, la violación mas absurda de lo que no puede violarse sin hacerse reo de la naturaleza y acreedor á las maldiciones de Dios y á la execración de los hombres.

E. H.

LA REVOLUCION Y SUS PRINCIPIOS.

Nunca, jamás se meditará bastante, toda la importancia, toda la trascendencia, todo el sentido que los principios democráticos han traído á la vida política de nuestra nación, ni nunca tampoco se atenderá suficientemente á la propia y genuina significación que en los actuales momentos tienen para evitar que el exceso de idealismo en los unos se exacerbe, ó que el exceso de utilitarismo en los otros pretendan limitarlos. Hé aquí desde luego la obra interna á que desde la revolución de Setiembre se vienen consagrando los mas opuestos y radicalmente contrarios partidos colaboradores de la situación creada, como continuación indudable de su temperamento, que todavía no ha cambiado, y cuya transformación es indudablemente la obra ulterior y sucesiva.

Los elementos mas conservadores, los elementos mas íntimamente adheridos al pasado, los elementos mas interesados en sostener las viejas tradiciones del doctrinarismo y en lo tanto de la interpretación casuística de los principios aclamados y reconocidos, continúan empeñados en resolver el nuevo problema político con arreglo á sus vetustas y gastadas prácticas, como si fuera posible despues del providencial acontecimiento que tantas cosas ha removido, que tantas cosas ha transformado, que tantas preocupaciones ha enterrado, restaurar otra vez aquel orden de vida que todos hemos repudiado, que todos miramos con horror y que la conciencia repele como un legado de ignominia, á que no puede resistir la dignidad nacional ineludiblemente recomenzada en Setiembre del 68.

Los elementos mas avanzados, los elementos mas apasionadamente unidos al ideal, los elementos mas vigorosa energía traen y que con mas generosa iniciativa aspiran á realizar y cumplir totalmente los principios democráticos, así en la integridad de su contenido, como en la información adecuada á la vitalidad de los mismos, no se aperciben, sin duda, de cuál es propiamente la significación actual de los principios en la conciencia de este país, y llevados sin duda de una precipitación idealista toman por obra hecha lo que hasta ahora no es mas que la iniciación del propósito y de las condiciones mediante que ha de ser realizado y cumplido; pero no, ni en manera ninguna la obra realizada y cumplida, para la que racionalmente es impotente un acontecimiento por vigoroso y grande, por trascendental y fecundo que lo supongamos.

Crean los partidos doctrinarios que la revolución de Setiembre ha sido simplemente producto de la necesidad de matar la anterior legalidad que, como obstáculo material y directo, se oponía á ciertas exigidas expansiones que la opinión pública reclamaba, y que una vez rotos los *obstáculos tradicionales* que á estas evoluciones y transacciones lentas se resistían, podría desde luego en este país continuarse una cierta marcha política, atenta en parte á la opinión; pero atenta también á los intereses del partido y á los monopolios de clase, conservando siempre como en vinculación y patronato los poderes públicos, á pretexto de que las condiciones del país no hacían compatible otro procedimiento que el de armonizar en un bello electi-

cismo la libertad preciosa y sacratísima con el orden y la autoridad. Estos semi-partidarios de ambas cosas se han visto obligados, sin embargo, por el irresistible torrente de las ideas revolucionarias, á venir á parar á la Constitución democrática del 69, que tiene, ya que no otra cosa, el indisputable mérito de aclamar y reconocer los derechos individuales. Difícil le sería, ciertamente, á este partido que se dice conservador; á este partido que pretende atesorar grandes dotes prácticas de gobierno; á este partido á quien, sin duda alguna, le reconocemos una cierta flexibilidad para adormecer las mas elevadas aspiraciones, cuando estas no tienen otro arraigo que el del entusiasmo en las conciencias, formular todo un sistema político, estrictamente basado en la legalidad creada por el nuevo Código que dice haber aceptado y en perfecta armonía con lo mas íntimo y esencial del espíritu jurídico que en él se revela. Puede ser que no supiera hacer otra cosa que *coronar el edificio*, para lo cual sus órganos mas autorizados en la prensa han dado las mas elocuentes pruebas de su impaciencia.

¿Cómo, pues, convencer á estos partidos de que la revolución de Setiembre trae un sentido mas profundo de lo que á primera vista les parece? ¿Cómo, pues, ir lentamente haciendo la revolución en su conciencia íntima, hasta el punto de transformar por completo los viejos resabios de sus antiguas prácticas, de modo que vengán sin recelo, sin miedos, sin supersticiones, sin egoísmo, á apoyar con la buena fe, producto de arraigadas convicciones, la obra que providencialmente han contribuido á crear? Hé aquí la misión que por este lado compete llenar gradualmente á la democracia.

Pero hay todavía otros elementos que tener en cuenta; hay otro partido, el radicalmente opuesto al anterior, que, llevado de su exaltación idealista, toma por obra realizada lo que no es otra cosa que su iniciación; afirma como cumplido lo que no es mas que el propósito formulado, y cree á nuestra sociedad democratizada plenamente, porque el país en este momento histórico ha exigido con una energía verdaderamente regeneradora el reconocimiento al Estado y la garantía de este á los eternos é imprescriptibles derechos de nuestra naturaleza racional: así que, abstracción hecha del presente social que nos rodea, se precipita, por una impaciencia fantástica, en la forma republicana, tomándola como la panacea que ha de curar nuestros íntimos males y los vicios tradicionales de nuestra sociedad contemporánea, sin apercibirse de que solo mediante el ejercicio racional de los derechos aclamados primero, y la transformación lenta y gradual de nuestra vida, mediante estos mismos derechos, despues, es como única é irremisiblemente hemos de llegar á la regeneración anhelada. La impaciencia de estos es, sin duda, una impaciencia noble, generosa, sublime ciertamente; pero que si no se sabe contener puede originar graves conflictos, y aun acaso la pérdida temporal de las garantías alcanzadas, que es verdaderamente la obra seria y majestuosa de la revolución de Setiembre, y la que todos tenemos vivísimo interés en sostener.

La impaciencia de los otros es una impaciencia utilitaria, impaciencia que se inspira en el privilegio, impaciencia interesada y egoísta que los hace quizá menos buenos de lo que ellos mismos creen, y que tal vez los ruborizase si de ello se apercibiesen, que no en balde hay en los hombres, así como en los partidos, un cierto total sentido del bien que les hace mirar tarde ó temprano con mas ó menos horror, la propia deformidad y los Mefistófeles ocultos que los afean y empequeñecen.

Hé aquí porqué creemos perfectamente redimibles á esos partidos atrasados y llenos de preocupaciones: no somos de los que creen que un doctrinario es un impenitente; pero tambien tenemos la íntima convicción de que solo hablándoles á la conciencia, es como se hace posible el camino de su conversión á la nueva vida; y esto no es obra de un instante, sino que lo es de todos los instantes, de todos los momentos, segun las circunstancias y los acontecimientos vayan presentando la ocasión favorable, segun los hombres y los hechos vayan revelando su propio carácter, su procedencia, su constitución, su temperamento, sus lagunas.

Poner primero en crisis el pensamiento, el sentimiento, la voluntad de los partidos doctrinarios, ha sido el gigantesco paso dado por el glorioso alzamiento de Cádiz; inclinar lentamente este pensamiento, este sentimiento, esta voluntad á la aceptación franca, expansiva, generosa de los nuevos principios, es la obra interna y sucesiva del tiempo que de un modo callado y apenas sensible produce esas revoluciones gigantescas que son ciertamente lo misterioso y sorprendente para los espíritus superficiales, porque no ven el infinito fondo que encierran las explosiones providenciales al abrir campo legal dentro del que puedan verificarse estos múltiples y complejos fenómenos psicológicos y morales.

Así como la naturaleza ofrece el colosal espectáculo de una infinita multiplicidad de internas y calladas elaboraciones, del mismo modo el eterno fondo de la conciencia humana está sin cesar transformándose y haciendo cada vez sugetos humanos mas grandes, mas generosos, mas sublimes, de una mas profunda vitalidad y sentido. El secreto íntimo del progreso humano está ciertamente en la perpétua energía y en el incesante movimiento que de dentro á fuera se halla siempre verificando la conciencia, y solo se necesita el tino feliz de la oportunidad en cada caso para que

(1) Grotius lib. I, c. I, de just. nat. et. gen.

(2) J. C. Max. Murena op. de *Iustitia naturali* c. 2.

(3) Lúca, c. 13, v. 6.

(4) Math., c. 7, v. 12.

(1) Psalm., 1, v. 3.

(2) Psalm. 91, v. 13.

(3) Ib. v. 14.

(4) Math., c. 7, v. 17.

(5) Eccles. c. 3, v. 1.

(6) 1.º Reg. c. 4.

sea fecunda, tan vigorosa y explosiva manifestacion, así en los hombres como en los partidos y en las cosas.

No con las intransigencias ni los odios de partido se redimen los hombres; no con el antagonismo y la lucha encarnizada se aunan los esfuerzos y se combinan las voluntades, sino que es preciso sobre esto inspirarse en el comun y universal mediador humano, que es, á la verdad, el único fecundo y verdaderamente salvador; pues que hay en la naturaleza racional del hombre una perpétua resistencia á creer que su conversion se verifica por los partidos á quienes juzga antagonicos y rivales, al paso que tiene una docilidad y una flexibilidad fecundísima cuando se persuade de que solo por la razon y mediante ella se ha originado su nuevo aspecto y las nuevas fases de la perspectiva de su destino.

No se olvide nunca y téngase siempre muy presente que la revolucion todavia por hacer es la mas delicada, la mas sensible, é indudablemente la mas dolorosa: téngase muy en cuenta que se trata nada menos que de remover afecciones, de rectificar pensamientos, de rehacer obras que se hallan intimamente ligadas á nuestras mas caras preocupaciones, á nuestros mas queridos orgullos, á nuestros mas estimados intereses, á nuestras mas vivas impresiones del amor propio, de la vanidad, de los halagos, de la omnipotencia: no se olvide jamás que se trata de combatir una cierta comunidad de vicios, de errores, de miserias; que el hombre actual, cual mas, cual menos, es un insistente reaccionario cuando de tocar sus mas sensibles cuerdas se trata, y que es de absoluta necesidad el tino y la habilidad sutilísimas para conseguir lentamente las rectificaciones, sin herir aparentemente ni despertar con viveza esas carísimas preocupaciones que tan altamente difíciles son de desarraigar en todos y en cada uno de los hombres, en todas y en cada una de las fases de nuestra vida, en cada uno de sus aspectos, en cada una de sus relaciones.

M. C.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION.

Señor: Al publicarse y ser aprobada por el Gobierno Provisional de la nacion en 24 de Noviembre de 1868 la clasificacion del cuerpo general de la Armada, expuso el ministro de Marina su pensamiento sobre la escala de reserva que, creada expresamente para regir determinados destinos en tierra, es tambien el medio de que el Estado utilice los servicios de los que de clasificaciones periódicas resulten competentes y probos para servirlos; pero á quienes por justificados antecedentes se consideren con incompletas condiciones para el especial servicio de mar.

Admitida por el que suscribe la existencia de la referida escala de reserva, con determinadas limitaciones que demanda su institucion y especial servicio; esto es, que no quede el ingreso á voluntad personal, sino al resultado de una detenida clasificacion que solo tengan cabida en ella los jefes y oficiales procedentes del cuerpo general de la Armada, con las que la referida escala quedará en breve reducida á los límites mas precisos, falta únicamente regimentar los ascensos y retiros á que deban sujetarse; y conseguido esto á juicio del que suscribe en el reglamento que se acompaña, formulado por el almirantazgo, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en aprobar el unido reglamento para el ingreso, ascensos y retiros de la escala de reserva del cuerpo general de la Armada.

Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

REGLAMENTO

PARA LA ESCALA DE RESERVA DEL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

CAPITULO PRIMERO.

Del ingreso, clasificaciones y ascensos.

Artículo 1.º Los jefes y oficiales de la escala activa del cuerpo general de la Armada que desde el empleo de alférez de navío al de capitán de navío de segunda clase inclusive resulten inútiles para el servicio de mar por falta de robustez, heridas en campaña, golpe recibido en faenas marineras ó otras circunstancias á juicio del almirantazgo, podrán ingresar en la escala de reserva, siempre que de la clasificacion anual hecha por el almirantazgo se les reconozca la aptitud y probidad consiguiente al nuevo servicio que van á desempeñar.

Art. 2.º Los que por consecuencia de la citada clasificacion pasen á la escala de reserva, ocuparán en esta el lugar que les corresponda entre los de su mismo empleo, con arreglo á la antigüedad de sus patentes ó nombramientos; y no existiendo en la actualidad tenientes de navío de primera clase en la escala de reserva, los que en lo sucesivo pasen á ella se colocarán alternando en la única escala de tenientes de navío por el orden de antigüedad como tenientes de navío de segunda clase; pero conservando el distintivo, sueldo y consideraciones que tenían adquiridos.

Art. 3.º Ningun jefe ú oficial podrá solicitar su ingreso en la mencionada escala de reserva; pues los que deban pasar á ella, segun se expresa en el art. 7.º, cap. 4.º, tít. 1.º de la ley de ascensos en la Armada, será por consecuencia de la clasificacion anual formada por el almirantazgo.

Art. 4.º Queda prohibido el ingreso en esta escala á cualquiera de los individuos procedentes de los demás cuerpos de la Armada.

Art. 5.º Las disposiciones de los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del capítulo 2.º, tít. 1.º de la citada ley de ascensos, son aplicables al personal de la escala de reserva en todo lo que se refiere á su servicio especial.

Art. 6.º Los jefes y oficiales, hasta la clase de capitanes de fragata inclusive, que ingresen en lo sucesivo en la escala de

reserva, y los de las mismas ó sus equivalentes que existen en la actualidad, no tendrán derecho á mas ascenso que el inmediato al que se encuentran en posesion ó al que posean al ingresar en esta escala, siendo preciso para obtenerlo las circunstancias siguientes:

1.º Que al ocurrir la vacante no exista personal alguno sin destino en la clase superior inmediata.

2.º Que cuenten diez años de antigüedad en sus respectivos empleos, y haber desempeñado por tres años cuando menos destinos de su clase en la escala activa ó en la de reserva.

3.º Que no figuren en ninguna de las listas de demérito de que trata el art. 49, cap. 2.º, título 1.º de la ley de almirantazgo.

Art. 7.º El almirantazgo fijará oportunamente los destinos que por cada clase deban ser desempeñados por el personal de la escala de reserva; y su alteracion, previos los mismos requisitos, segun las exigencias del servicio que se le confia, se publicará con anticipacion para conocimiento de los interesados.

Art. 8.º A pesar de lo expuesto en el artículo anterior, toda vez que no son limitadas las clases de la escala de reserva por ser consecuencia de la clasificacion general del cuerpo, el almirantazgo se reserva el derecho de emplear, en comision, en destinos de una clase á los de la superior inmediata, en el caso de no haber jefe ú oficial de aquella sin destino mientras existan de la otra.

Art. 9.º Cuando falte personal de alguna de las clases de esta escala para los destinos que les están señalados y no puedan desempeñarse en los términos que expresa el artículo anterior, ni en la clase inferior haya quien reuna las circunstancias para el ascenso, se conferirán, en comision, á los de la escala activa hasta que se vuelva á hacer la designacion de destinos de que trata el art. 7.º de este capítulo.

Art. 10.º Cuando no puedan cubrirse los destinos asignados á la escala de reserva con oficiales subalternos de ella ni con los de la escala activa en comision, el almirantazgo conferirá los destinos vacantes á las personas que conceptúe idóneas, dando la preferencia á los primeros contramaestres con graduacion de oficial y á los pilotos particulares que hayan prestado servicio en buques del Estado; pero sin que esta circunstancia les dé derecho á ingresar en la citada escala.

Art. 11.º Los oficiales sin ningun empleo efectivo, que con graduaciones subalternas de cualquiera de los cuerpos militares de la Armada figuren en destinos de la escala de reserva, obtendrán, á contar desde el momento en que se posesionaron de ellos, las ventajas siguientes:

A los 10 años de servir destinos día por día, la graduacion de alférez de navío y el sueldo de 780 escudos.

A los 20 años, con iguales circunstancias, la graduacion de teniente de fragata y el sueldo de 1.000 escudos.

A los 30, con los mismos requisitos, la graduacion de teniente de navío, máxima que pueden alcanzar, y el sueldo de 1.200 escudos.

Para optar á las ventajas expresadas serán de abono los años de servicio prestados por los pilotos en los buques de la Armada.

Si al cumplir los plazos designados estuvieren ya dichos oficiales en posesion del grado correspondiente, entrarán tan solo al disfrute del sueldo que le es anejo.

CAPITULO II.

De los retiros forzosos del servicio.

Artículo 1.º Se establece el retiro forzoso para el personal de la escala de reserva en analogia con la misma disposicion para la escala activa en los casos siguientes:

Los capitanes de navío y coroneles al cumplir 64 años de edad.

Los capitanes de fragata y tenientes coroneles al cumplir 62. Las demás clases y los oficiales graduados al cumplir 60.

Art. 2.º Será forzoso tambien el retiro para todas las clases que figuren en la escala de reserva en el caso de imposibilidad física para todo servicio, debidamente justificada, aun cuando no lleguen á las edades marcadas en el artículo anterior.

Art. 3.º El que excusare servir algun destino por causa justificada de salud, y despues de obtener la licencia y prórroga que pueda concederse con arreglo al decreto de 9 de Abril del corriente año; si se excusare nuevamente, será clasificado de imposibilidad física para todo destino, y comprendido en el artículo 2.º de este capítulo.

Art. 4.º Será tambien retirado del servicio todo jefe ú oficial que por consecuencia de la clasificacion anual figure justificadamente en cualquiera de las listas 5.ª y 6.ª de que trata el art. 49, capítulo 2.º, tít. 1.º de la ley de almirantazgo.

Art. 5.º Los haberes pasivos de los jefes y oficiales retirados en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del presente capítulo se ajustarán á lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre retiros.

Art. 6.º Quedan vigentes las disposiciones que rigen sobre retiros por causas de inutilidad á consecuencia de golpe, herida ó enfermedad adquirida en cualquier acto ó faena del servicio.

CAPITULO III.

De los retiros voluntarios y licencias absolutas.

Artículo 1.º El retiro y la licencia absoluta se concederán por regla general á todo jefe ú oficial efectivo ó graduado que solicite dichas situaciones, reservándose el Gobierno la facultad de negarlas por motivos especiales en circunstancias extraordinarias; y los derechos de retiro correspondiente se ajustarán á lo determinado en la ley vigente.

Art. 2.º El retiro y la licencia absoluta constituyen una situacion definitiva, y ninguno de los que entren en ella, así como los que deban ser bajas por pasar á otras carreras del Estado, podrán volver al servicio de la Armada.

CAPITULO IV.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Los jefes y oficiales que figuren ó figuren en la escala de reserva no podrán volver en concepto alguno á la de actividad de que procedieron, constituyendo por lo tanto una situacion definitiva respecto á sus servicios en la Armada.

Art. 2.º Los ascensos, las promociones de una clase á otra dentro de la misma escala y declaraciones de mejora de antigüedad, las exenciones y retiros forzosos del servicio que se otorguen ó determinen con infraccion de las disposiciones expresadas en esta ley, podrán reclamarse y ser anulados en la vía contencioso-administrativa, á instancia de cualquiera de los jefes ú oficiales postergados ó que se sintieren agraviados en sus derechos.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á este reglamento.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—Aprobado por S. A.—Topete.

PLANTILLAS DE DESTINOS

CON ARREGLO AL ART. 7.º, CAPITULO 1.º DEL REGLAMENTO DE LA ESCALA DE RESERVA APROBADO EN ESTA FECHA.

Plantilla número 1.

DESTINOS PARA CAPITANES DE NAVÍO.

Comandancias de provincia de primera clase de Santander, Coruña, Vigo, Sevilla y Valencia.	5
Comandancias de provincia de segunda clase de Bilbao, Gijón, Villagarcía, Algeciras y Alicante.	5
Secretarios de las comandancias generales de departamento.	2
Direccion del Museo naval.	1
Total	13

DESTINOS PARA CORONELES (1).

Negociado de marinería en las comandancias generales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.	3
Archivero de los cuerpos de artillería é infantería.	1
Total	4

Plantilla núm. 2.

DESTINOS PARA CAPITANES DE FRAGATA.

Comandancias de provincia de segunda clase de Huelva, Almería, Palamós, Tarragona, Rivadeo, San Sebastian, Mahon y San Juan de los Remedios.	8
Comandancias de provincia de tercera clase de Ferrol, San Lúcar, Cartagena, Motril y Nuevitas.	5
Ayudantías del distrito de Ponce y Guayama.	2
Segundas comandancias de las provincias de primera clase de Santander, Vigo, Sevilla, Málaga, Valencia, Barcelona, Mayorca, Canarias y Habana.	9
Oficiales primeros de las secciones de marinería é hidrografia en el almirantazgo.	2
Secretarios de una de las comandancias generales de departamento y del Consejo de redenciones y enganches de los individuos de mar.	2
Total	28

DESTINOS PARA TENIENTES CORONELES.

Mayor de plaza de Cádiz.	1
Total	1

DESTINOS PARA CAPITANES DE FRAGATA Ó TENIENTES CORONELES.

Segundas comandancias de las provincias de la Coruña y Puerto-Rico.	2
Total	2

Plantilla núm. 3.

DESTINOS PARA COMANDANTES.

Mayores de plaza de Ferrol y Cartagena.	2
Segundas comandancias de las provincias de Gijón, Villagarcía, Algeciras y Alicante.	4
Total	6

Plantilla núm. 4.

DESTINOS PARA TENIENTES DE NAVÍO.

Comandancia de tercera clase de la Gran Canaria, Ibiza, Mataró, Tortosa, Vinaroz y Vivero.	6
Distritos de primera clase del Puerto de Santa María, San Fernando, Tarifa, Ceuta, Estepona, Adra, Ayamonte, Isla Cristina, Sada, Bayona, Marín, Muros, Santoña, Aguilas, Torre Vieja, Dénia, Villanueva y Geltrú, Sitges, Masnou, Blanes, Mariel, Batabanó, Isla de Pinos, Manzanillo y Aguadilla.	25
Ayudantía de la comandancia de Valencia.	1
Oficiales de la seccion de marinería.	2
Idem de la seccion del personal.	1
Idem de la secretaría del Consejo de redenciones y enganches.	1
Segundos secretarios de las comandancias generales de los departamentos y apostaderos.	2
Total	38

DESTINOS PARA TENIENTES DE NAVÍO Ó CAPITANES.

Oficial de la secretaría del Consejo de redenciones y enganches.	1
Segundas comandancias de las provincias de segunda clase de Almería, Huelva, Rivadeo, Tarragona, Palamós, Mahon, Remedios, Cuba y Cienfuegos.	9
Ayudantías de las comandancias de primera clase de Cádiz, Málaga, Canarias, Vigo, Santander, Barcelona, Mallorca, Habana, Puerto-Rico y Manila.	10
Total	20

Plantilla núm. 5.

DESTINOS PARA OFICIALES SUBALTERNOS Ó GRADUADOS.

Ayudantes de las comandancias de segunda clase de San Sebastian, Bilbao, Mahon y Algeciras, con residencia estos dos últimos en Vila-Carlos y San Roque respectivamente.	4
Idem de las de tercera clase de Motril, Ferrol, Sanlúcar y Cartagena.	4
Idem de la de Barcelona.	2
Distritos de segunda clase de Almuñécar, Conil, Castell-de-Ferro, Cartaya, Fuengirola, Galdar, Lanzarote, Marbella, Melilla, Orotava, Roquetas, Rota, Santa Cruz de Palma, Velez-Málaga, Aldan, Avilés, Camariñas, Castro-Urdiales, Corcubion, Cudillero, Caramiñal, Cangas, Llanes, Malpica, Navia, Noya, Rivasella, San Vicente de la Barquera, Sanxenjo, Tazones, Altea, Andraitx, Aleudia, Benidormí, Castellon de la Plana, Cullera, Cambrils, Cadaqués, Ciudadela, Felanitx, Garrucha, Mazarron, Rosas, Santa Pola, San Javier, Selva, San Feliú, Soller, San Carlos de la Rápita, Villajoyosa, Vendrell, Arecibo, Cabo-Rojo, Loiza, Manatí, Naguabo, Bahía-honda, Pinar del Rio, Baracoa, Gibara, Mantua, Malata, Moron, Regla, Santa Cruz y Guanaja.	66

(1) Véase lo dispuesto en el art. 7.º del capítulo 5.º del reglamento

Capitanías de puerto del Barquero, Pasajes, Comillas, Lastres, Las Tunas, Porman, Hoilo, Cebú, Zamboanga, Ilocos, Capiz y Aparri. 42

88

Aprobado.—Topete.

EXPOSICION.

Señor: Al designarse en la ley de ascensos de la Armada de 13 de Diciembre de 1868 la gerarquía militar de todas sus clases y su correspondencia con las del ejército, no figuraba la de brigadieres por haberse determinado su supresión en 24 de Noviembre del mismo año; y solo quedó subsistente como medida transitoria para desempeñar determinados destinos superiores correspondientes á los oficiales generales del cuerpo.

Estos destinos, tales como los de comisarios del almirantazgo, capitanes generales de los departamentos marítimos, comandantes generales de escuadras, de apostaderos de Ultramar y otros análogos, corresponden exclusivamente á generales activos de la Armada, de cuya clase no debe ni puede prescindirse, así por la importancia de los cargos que ejercen como por la justa y necesaria equiparación y contacto con otros institutos y cuerpos.

Al optar el ministro que suscribe por la continuación interina de la clase de brigadieres, no desconocía los inconvenientes que habían de resultar de que al declararlos aptos para ejercer los empleos de contraalmirante, y confiarles el ejercicio de los cargos correspondientes á esta última clase, no alcanzasen el empleo que les correspondía como consecuencia de las vacantes que resultaban en el cuadro de estado mayor activo de la Armada; pero hallándose el que tiene la honra de dirigirse á V. A. comprendido entre los primeros brigadieres, influyeron en su ánimo motivos de delicadeza que le impidieron proponer lo que en rigor reclamaba el mejor servicio de la nación.

El ministro reconoce que su personalidad debió desaparecer ante tan importantes consideraciones; y ya que entonces no lo hizo, hoy que la experiencia ha venido á demostrar que no puede subsistir por mas tiempo aquella interinidad, y que como consecuencia del honroso cargo de diputado está en libertad de no aceptar ni aun los empleos reglamentarios, se considera en el deber de proponer á V. A. la supresión definitiva de la clase de brigadieres en la escala activa del cuerpo general de la Armada, exceptuando tan solo al que ejerza el cargo de diputado y que haya renunciado su ascenso, cuyo jefe deberá seguir figurando en el cuadro activo de la Armada como tal brigadier.

Tal es el pensamiento del ministro que suscribe; pero consecuente con su propósito de no recargar el presupuesto, y cumpliendo á la vez con lo determinado en 24 de Noviembre último, sancionado como ley por las Cortes Constituyentes, de acuerdo con el Consejo de ministros tiene la honra de presentar á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime definitivamente la clase de brigadieres en la escala activa del cuerpo general de la Armada.

Art. 2.º Se declaran contraalmirantes, como consecuencia del artículo anterior, los brigadieres que figuran en la escala activa de la Armada sin otros sueldos que los que disfrutaban en la actualidad.

Art. 3.º Las vacantes que hayan ocurrido por defunción en las clases de contraalmirante y vicealmirante activos ó exentos de servicio á la publicación de este decreto, y las que ocurriesen por igual concepto en dichas clases y la de almirante, son las que únicamente dan derecho á los ascendidos en virtud del presente decreto para percibir los haberes correspondientes á su empleo.

Art. 4.º Los artículos 1.º y 2.º de este decreto no son aplicables al brigadier que, ejerciendo el cargo de diputado, haya renunciado su ascenso á contraalmirante, y quedará por tanto figurando como tal brigadier en el cuadro activo de la Armada.

Dado en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

DECRETO.

Con arreglo á lo determinado en decreto de esta fecha, vengo en declarar contraalmirantes á los brigadieres de la Armada D. José Dueñas y Sanguineto, D. Romualdo Martínez y Viñales, D. Manuel de la Pezuela y Lobo, D. Miguel Lobo y Malagamba, D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbará, D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla, D. Nicolás Chicarro y Leguinechea, D. José Ignacio Rodríguez de Arias y Villavicencio, D. Manuel Mac-Crohon y Blake, D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca, D. José Polo de Bernabé y Mordella, don Manuel de la Rigada y Leal, D. Enrique Croquer y Pavía, don Cosme Velarde y Menendez, D. José Malcampo y Monje, don Jacobo Mac-Mahon y Sanliago y D. Santiago Durán y Lira.

Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

LA CONCILIACION.

Apenas pasa un día desde que se verificó el glorioso alzamiento de Setiembre, sin que los órganos mas ó menos autorizados de la prensa, así como la Asamblea Constituyente en su primer período legislativo, hayan dejado de ocuparse cada cual, según su criterio, del hecho de la conciliación de los partidos liberales, de la necesidad de sostenerlo por unos, y de la mayor ó menor conveniencia de romperlo, según otros. Ello es lo cierto, que algo verdaderamente digno de severa reflexión y exámen encierra el hecho en sí, cuando tan preferentemente llama la atención de los hombres políticos, y cuando tan decisivo se le juzga para el porvenir mismo de la revolución.

Algo hay ciertamente en este hecho que al nervio y vitalidad de la revolución misma se refiere; algo que pide, en verdad, serias investigaciones; pues es á todas luces evidente para el atento, que la conciliación encierra en sí, como hecho necesario é imprescindi-

ble, un fondo mas íntimo y esencial de lo que suelen comunmente creer los espíritus superficiales.

Pero ante todo, ¿cuál es el origen racional de la conciliación? ¿Es acaso mero producto de una serie de concausas históricas, ó tiene sobre esto un fundamento superior, bajo el que puedan explicarse hasta esas mismas combinaciones históricas que aparentemente se nos presentan como accidentes temporales y fortuitos? Esta es la primera cuestión que debe previamente analizarse, si hemos de dar pasos seguros en la apreciación exacta de este hecho hasta de aquí constante, y tan persistente y sólido, á pesar de los embates sufridos y de las contrariedades que han amenazado su existencia, que no parece sino que los materiales que lo constituyen tienen los caracteres del granito.

Analizar sus elementos, sondear atomísticamente los principios inmediatos que constituyen su organismo, seguir paso á paso la elaboración lenta y gradual de su agrupación y combinaciones: penetrar, en una palabra, en su génesis, y asistir á su oportuna información histórica, es desde luego todo el trabajo que nos proponemos; pues solo así, repetimos, es como puede indudablemente llegarse á apreciar con alguna exactitud este hecho múltiple y complejo que ha constituido todo el drama y constituirá el desarrollo y desenlace de la revolución de Setiembre.

Todo el que siga con alguna atención el movimiento interno de los partidos; todo el que asista con mas ó menos viveza de mirada á las crisis y vicisitudes que en su lucha interna y en su oposición á los obstáculos directos atraviesan los pueblos y los hombres para cumplir el fin providencial á que en su obra determinada tienden, no podrá menos de observar que semejantes obras, solo mediante trasformaciones internas y graduales pueden realizarse, y que hay que tener muy en cuenta el período de incubación, para poder explicarse claramente estos acontecimientos naturales, sí, pero también sorprendentes por el multiplicado y rico matiz de relaciones y fuerzas que los determinan.

Veamos, pues, qué elementos, qué condiciones, qué concausas constituyen el hecho de la conciliación. Lo primero que en la conciliación notamos, es algo común, algo general, algo idéntico, que mancomunada é íntima las procedencias, los orígenes y la variedad de los partidos agrupados. Ahora bien; esto común, esto idéntico, esto general, ¿es un principio, es una idea? No ciertamente. Los principios y las ideas crean partidos, determinan aspiraciones parciales, originan movimientos isócronos en los hombres que las profesan, en los partidos que los representan, y la conciliación no es un partido, es un conjunto de partidos; no es la conciliación una aspiración á que se tiende, es un punto de partida desde el que se comienza, y no hay que confundir los términos.

Se dirá, sin embargo, que hay una bandera común que el programa de Cádiz es una exposición de principios alrededor de la cual se ha verificado la agrupación: esto no es exacto; la conciliación de los partidos existía antes del programa, y tanto es así, que mal pudiera haberse formulado el programa, si previamente la conciliación no hubiese existido. ¿Quién ha originado la conciliación? Esta es la cuestión, y la cuestión previa: sin explicarse esto, no hay modo posible de aclararse el hecho, de precisar su significación, de determinar con exactitud sus caracteres.

Para conocer profundamente esta cuestión, hay que atender á las condiciones internas de cada partido, y buscar en su oposición y contraste el secreto de su armonía, la raíz de su concordia, su conciliación, en una palabra.

Cada partido, cada parcialidad política, trae á la vida sus peculiares tendencias, sus determinados móviles, sus parciales fines, y no como quiera, sino con la tenacidad y el empeño de hacer predominar estos, sobre los contrarios que le son en alguna manera hostiles y refractarios. En la irracionalidad que hasta aquí históricamente ha determinado su movimiento, ha habido la ceguera consiguiente de cada uno para no ver y prescindir de la fuerza y vitalidad que los contrarios traían, mutilando y hasta destruyendo parcialmente la acción de sus opuestos; originándose aquí la fuerza secreta del enemigo común, que se aprovechaba de las encarnizadas excisiones interiores para adquirir la preponderancia que desde luego le negaba ya el descrédito de sus principios.

La repetición cada vez mas pronunciada de estos hechos elocuentísimos, el cada vez mas formidable peligro que estos odios interiores traía consigo, han despertado el sentimiento de conservación en cada uno de los partidos, y aquí y de esto ha nacido lógica y naturalmente el venir todos á un acuerdo común; á algo idéntico que arrebatase para siempre la victoria al enemigo y señalase horizonte y atmósfera purificada, donde pudiesen ampliamente respirar todos los partidos liberales: hé aquí el origen de la conciliación. Pero hay todavía algo mas: se hace necesario explicar, bajo el origen y hecho de la conciliación, el origen y hecho de la bandera levantada para no incurrir en lamentables equivocaciones.

Desde el momento en que las necesidades de la desgracia originaron el irresistible acuerdo y la ineludible convivencia, se hizo también imprescindible la transacción inherente á esta mancomunidad de fuerzas que habían de derrocar lo incompatible: los elementos que destruyeron lo existente eran, sin duda, formidables; pero no bastaba esto: á la negación previa tenía lógicamente que suceder la afirmación consiguiente, y se hizo necesario sondear hasta las

mas íntimas violaciones cometidas contra la nación por los poderes que se venían abajo para atraerse irresistiblemente la adhesión y la fuerza moral del país, ávida de sacudir el espantoso yugo que la oprimía. De aquí nació el programa democrático de Cádiz, no por la adhesión radical de todos los partidos liberales, sino por la persuasión íntima que había en la virtud expansiva y adherente de tales principios ante la conciencia popular; y como los momentos exigían en su solemnidad acción formidable de una extensión verdaderamente nacional; y como los instantes no admitían el andarse en sutilezas y distingos dentro de sus minuciosidades y detalles, se aceptó el programa á condición, indudablemente tácita de parte de los elementos mas conservadores, de limitar en circunstancias oportunas la universalidad é incondicionalidad de los derechos allí proclamados.

Y esto era natural y lógico que sucediese; las procedencias de los partidos, las tradiciones que los constituyen, la educación bajo que se han formado, las preocupaciones y vicios que les son inherentes, no se borran así de buenas á primeras, por mas que los grandes sacudimientos determinen en ellos crisis mas ó menos irresistibles, sino que para producir su conversión completa, se hace necesaria toda una elaboración interina que no es capaz de determinarla un acontecimiento, por majestuoso y grande que lo consideremos.

Es preciso en esto tener muy determinadamente en cuenta hasta qué punto se ha hecho la revolución; es preciso reflexionar muy atentamente cuál es la obra que ha realizado, sin exagerar su virtud ni desconocer su energía. ¿Qué eran, sobre todo, los partidos doctrinarios antes de la revolución? ¿Qué han venido á ser despues del alzamiento? ¿Hasta qué punto se han modificado irresistiblemente? ¿A qué altura se ha elevado el nivel de su voluntad en franqueza, y expansión para la colaboración revolucionaria? Esta es toda la cuestión; este es el secreto que hay que desentrañar para poder apreciar la cantidad de fuerza, de vitalidad y de energía que trae consigo la conciliación de los partidos liberales.

Es preciso no olvidar que los partidos conservadores tienen inoculado en su sangre un tradicional maquiavelismo; un heredado procedimiento inmoral, que los hace mas ó menos perversos, aun á despecho de sus repetidos propósitos hacia el bien, y aun contra sus mas ó menos sinceras conversiones; puesto que así en los partidos como en los hombres se da mas ó menos expreso ó latente, un propósito de bien que suele claudicar á la primer prueba un poco difícil, ó á la primer contrariedad y obstáculo con que lucha su naturaleza viciada.

En la revolución de Setiembre estos partidos han entrado con una cierta latente sinceridad, aun á despecho de sus mismos vicios y de las viejas costumbres que los atraen; y esta primera conversión, y este primer movimiento generoso, que es la trasformación realizada, es preciso que la tengamos en cuenta; no para exasperarlos deprimiéndolos, sino para apartarlos cada vez mas de sus errores y traerlos gradualmente al reconocimiento del bien político y social, único que puede salvarnos á todos.

Los partidos mas avanzados de la conciliación necesitan también no hacerse ilusiones; el mismo partido republicano, que dice combatir y anatematizar á la conciliación como monstruosa, no se apercibe, sin duda, porque no mira detenidamente el presente político que le rodea, de que es uno de sus mas vigorosos y firmes apoyos; no parece recordar, por lo visto, que luchó con todos los demás para derrocar la tiranía que nos ha precedido; que fué uno de sus mas formidables arietes; que ha contribuido con todo género de sacrificios, con su sangre, con sus principios, con su heroísmo, con su grandeza (que grande es ciertamente) á prestar el óbolo no menos esencial é importante que los otros para crear esta situación, que, así preparada, es una de las mas sólidas que ha constituido este siglo en la vieja Europa.

El error capital de este partido lo hemos señalado ya varias veces; hemos dicho que era exaltadamente idealista, y por esto no atiende á estas realidades que nos cercan, ni se apercibe de que aun los mismos hombres que constituyen su gloria, su brillo, el producto mas acabado de la divina inspiración de sus principios, son, sin embargo de todo y á pesar suyo, hombres de este siglo, de estas condiciones históricas, y viven quizá sin notarlo ellos mismos envueltos en esas íntimas y todavía veladas preocupaciones comunes que constituyen indudablemente hoy el secreto de su debilidad para trasformar tan pronto como quisieran el mundo, cuyo porvenir es irremisiblemente de su pertenencia.

La conciliación, pues, tiene el apoyo de todos los elementos liberales; la conciliación tiene las raíces tan hondas, que llega hasta los últimos pliegues de la conciencia de cada partido: á los partidos mas conservadores, los atrae, porque la conciliación es un Leteo cuyas aguas nos han hecho olvidar las enojosas historias de ayer, que siempre son un recuerdo inoportuno cuando la ira las resucita; pero que son de saludable fecundidad, cuando calladamente se presentan ante el propósito de conciencia mas ó menos firme que esos partidos han hecho de redimirse: para los partidos mas avanzados, la conciliación es una garantía, al par que un escudo contra las invasiones de la reacción, y lo que es mas todavía, contra las invasiones del sofisma en la esfera de los derechos conquistados: solo la impaciencia de estos ó la recaída de aquellos, pudiera conmovir las bases de la situación presente

y que con el asentimiento mas ó menos ligeramente contrariado de todos, es y se llama adecuada y gráficamente de conciliación.

M. CALAVIA.

LOS ÍNDICES ROMANOS EXPURGATORIOS.

(Conclusion.)

III.

En nuestro artículo anterior dejamos manifestado el modo como los obispos desde el cuarto siglo de la Iglesia hasta el octavo, fueron intrusándose en las atribuciones del poder real, que hasta entonces habian respetado, y de que cuando empezaron su obra de engrandecimiento, precisamente en el mismo tiempo que se hace sentir en la Iglesia el cauce de la corrupción.

Digna es de notarse esta coincidencia, los Indices, como todo cuanto censurable y vicioso habia de manchar á la idea que nació en el Calvario, datan de un mismo tiempo, y no podia ser otra cosa desde el instante que reflexionemos que este agente corruptor era el mas eficaz para degradar el cuerpo social, y que la degradacion que crea el envilecimiento, dispone el cuello para las cadenas de la esclavitud. Un pueblo ilustrado no es esclavo; el pueblo cristiano, dirigido por su clero, superó la tiranía del gentilismo, porque ilustrándose en las verdades eternas conoció su dignidad y salvó la humanidad dando el primer grito de la fraternidad universal, y poniéndose en condiciones de ser libre.

Tuvo la Iglesia el derecho de adquirir, y fué rica; las riquezas corrompieron al clero llenándole de soberbia y de vicios, y para satisfacer aquellas y entregarse á estos le fué necesario divinizarlo, para esto quiso ser el hombre de la ciencia, y que el saber fuera su patrimonio exclusivo, y era preciso cegar las fuentes que podian iluminar las almas y descubrir el error, y á esto encaminó todos sus esfuerzos, y de aquí nació y tuvo origen la prohibicion de libros empezando por los que el siglo producía, sin atender á que fuesen ó no sobre materias dogmáticas. La influencia del clero sobre las conciencias de los monarcas vino en auxilio de sus aspiraciones, y pudieron llevar á cabo su pensamiento bajo el principio de encomendar al tiempo y á la constancia la consumacion de su obra.

Veámoslo. Los Concilios Constantinopolitano III y Niceno II, se habian excedido en la prohibicion de libros y hasta condenaban con penas á los seglares que enseñaron sus doctrinas, imponiéndolas afflictivas á los que traspasasen su precepto: los soberanos ó no se fijaron ó tuvieron en poco esta intrusion, ó temieron provocar un conflicto, ó fuera por lo que fuera, es el caso que no pusieron remedio y permitieron este exceso, y esto fué la causa de que se aumentase en los siglos siguientes, si bien con la maliciosa prudencia del que reserva su idea para llegar con mas seguridad á su realizacion.

Pero llegó el siglo IX y el poder de los obispos inspiró celos á la curia romana y se propuso destruirle: las atribuciones que mas sostenian aquel dominio y preponderancia, era el derecho de prohibir libros, y quiso reasumirlo en sí como el único medio de mezclarse en las atribuciones episcopales y en el gobierno político de los pueblos, y empezó por sí y ante sí á prohibir los libros que hasta entonces eran del derecho de los obispos reunidos en concilio; pero no fué esto solo, sino que así mismo usurpó el derecho de los príncipes imponiendo penas afflictivas á los impresores, expendedores, autores y tenedores de ellos.

Una vez dado este paso y no encontrando resistencia, ya no tuvo diques su desenfreno, y desde entonces hasta el siglo XV la ignorancia se extendió por el mundo cristiano hasta el extremo de cubrir con su denso y tenebroso velo todo el mundo cristiano, si bien en unas naciones mas que en otras, segun era el mayor ó menor grado de respeto que tenían á Roma, y el mayor ó menor fanatismo como veian sus decisiones.

Merced á la indolencia del episcopado narcotizado con el ópio de la desidia y deprimido por su misma sed de goces é inmoderada ambicion de mando, grados y honores, de príncipes de la Iglesia descendieron en seides de Roma, mientras los soberanos, envilecidos por la ignorancia de sus deberes, ocupados en guerras solo justificadas por su orgullo, unos con estudio y arte porque así convenia á sus miras de engrandecimiento, y otros realmente fanatizados, permitieron las usurpaciones, y de este modo la intrusion fué una ley y el abuso se convirtió en derecho.

Sin embargo, el colmo de la arbitrariedad estaba reservado á Alejandro V, y el sello de la degradacion al siglo XVI. El descubrimiento de la imprenta dió ocasion á Roma para que arrancase el cetro temporal de mano de los reyes, como lo hizo Alejandro, expidiendo una bula mandando bajo excomunion que ningún impresor pudiese estampar libro alguno sin la licencia previa del ordinario (1). Prohibicion que es la mas grave trasgresion de los derechos del soberano; pues solo al poder civil pertenece la policia de la imprenta.

Leon X, sin embargo de ser este uno de los Pontífices mas amantes de las letras, seducido por los cu-

riales romanos, traspasó todos los límites de la autoridad, y hollando todas las leyes sociales expidió la célebre bula de Mayo de 1515, en la cual impone penas civiles, propias exclusivamente del poder civil, á los que impriman libros sin licencia del ordinario y de la Inquisicion (1), llevando el abuso y la arbitrariedad hasta el extremo de hacerla aprobar por el Concilio lateranense é incorporarla en uno de sus cánones (2), pasando en 1520 á publicar la que prohibe las obras de Lutero.

Un abuso llama necesariamente á otro abuso, y una vez alentada la ambicion y la injusticia jamás se contienen, no conocen límites, y así fué que Roma, enorgullecida con su triunfo, siguió desenfrenada por el camino de la arbitrariedad. Adriano IV y Clemente VII repitieron la proscripcion en la bula *in cæna Domini*, y excedieron á todos sus antepasados en arbitrariedades que encontraron en el Concilio parisien- se de 1528 (3), completo asentimiento confirmando la prohibicion y la bula en todas sus partes. Con semejantes abusos sucedió lo que no podia menos de suceder, que los hombres ilustrados y probos de la Iglesia se horrorizaron, y como el saber estaba en el clero, el clero tuvo que combatirse á sí mismo, y la Iglesia se perturbó. La lucha empezó entonces entre la verdad y el error, entre los sábios de buena y mala fe, los soberanos conocióron, al fin, que Roma los deprimia y aspiraba á esclavizarlos, y la historia de este siglo dice las consecuencias lamentables que la Iglesia esperimentó de este lujo de arbitrariedad de los curiales romanos.

Turbada así y rota la armonia entre la Iglesia y el Estado, introducidas en los pueblos por medio de la conciencia, la duda y la ansiedad, el órden social estaba al borde de un precipicio, de que el poder real debia salvarle. Las turbulencias espirituales trajeron las políticas y las guerras religiosas surgieron con escándalo del mundo y para ruina de los fueros de la humanidad y de sus santos derechos, y fué necesario pensar en su remedio. Ocupaba el trono de Castilla y ceñia la corona de hierro un hombre de condicion indefinible, mezcla de energia y de temor, de fanatismo y de astucia, que humilla al pontífice en Roma y le sirve de palafranco en Bolonia, que le prende en Sant Angelo, y manda en España hacer rogativas por su libertad, y este hombre fué el primero que conociendo las tendencias y abusos de Roma pensó en ponerlas correctivo y salvar la dignidad de los tronos.

Celoso de su autoridad, y animado con el modo como Cisneros habia humillado á la grandezza y al clero, pensó en humillar al episcopado que pretendia hacerse adorar de los soberanos, y á Roma, que intentaba hacerlos á todos sus tributarios y esclavos: tenia á su lado sabios de inquebrantable rectitud y por su consejo para poner dique á las arbitrariedades de la bula *in cæna Domini*, y á las perturbaciones que causaba en el Estado mandó á la Universidad de Lobaina en 1546 que confeccionase un Indice de libros prohibidos, que aparece muy luego, robustecido con la firma del emperador, y en 1549 fué adoptado por la Inquisicion de España, y añadido en 1556 por la dicha Universidad (4). Disposicion que fué adoptada despues por todos los soberanos, y que si en un principio fué útil luego dió resultados fatalísimos, porque fué un arma política que se esgrimió contra la ilustracion y produjo el envilecimiento del pueblo auxiliando el despotismo de los reyes.

Llamaba por este tiempo la atencion de Europa un hombre que, abandonando repentinamente el bullicio del mundo y el estruendo de los combates, se habia retirado á la soledad y entregado al ascetismo; á su torno se agruparon los hombres mas privilegiados para el maquiavelismo, y Lainez, Salmeron, Rivadeneira, Simon Rodriguez y otros, aunque no tan competentes bastante á propósito para la intriga, y aspirando ellos al dominio universal no podian desaprovechar esta ocasion, y así fué que se declararon y constituyeron en paladines de la soberania universal del Papa, como los que sabian que conseguido esto por la institucion que avasallaba ya los tronos y las conciencias, les seria fácil despues sustituir al poder papal el jesuitico.

Aceptado el pensamiento se colocaron al lado del pontífice comprometiéndose á su defensa con un cuarto voto, y así fué creciendo su ascendiente en el mundo y su poder y autoridad en Roma, sin que bastasen á minorarle las justas quejas que de todos los pueblos cristianos lanzaban contra esta institucion los hombres mas sabios y virtuosos. En esto (1555) subió al pontificado Paulo IV, que poseido de insaciable ambicion dió fácil asentimiento á los consejos de los curiales, seducidos y auxiliados por los jesuitas, llegando á tanto su orgullo y el lujo de su soberbia, que profirió un dia estas altivas frases: «Que no queria como colegas á los príncipes, sino para vasallos y para ponerlos debajo de sus piés (5).» Desde este momento ya no hubo disimulo, la obediencia en este pensamiento, y todo debia sacrificarse para realizarle. Los Indices de Lobaina, Toledo y Paris, aceptados en todo el mundo, eran un dique que necesitaban romper, ó por lo menos una potencia que, no siendo fácil vencer, era

preciso neutralizar, y á esto consagraron sus esfuerzos todos los interesados en la usurpacion.

Una idea se combate con otra idea, y para combatir los Indices acudieron á la idea de formar otros en Roma, pensando que el mandato pontificio los daria autoridad y prestigio bastante para sobreponerse y anular los demás, y desde entonces su trabajo se encaminó á este fin, que no les fué difícil conseguir, atendido que el pontífice era Paulo IV, cuyas tendencias y aspiraciones eran tan soberbias y ambiciosas. Así es que en 1556 dió principio á su formacion una comision compuesta de jesuitas y adeptos suyos, que sin levantar mano, se ocupó de este asunto, dándole por terminado en 1559 (1). Este es el primer Indice romano que se publicó este mismo año, firmado por el pontífice, con un preámbulo en que se dividian los autores en tres clases, innovacion de que carecian los anteriores, y que por lo mismo, y por otras cláusulas y condiciones, alarmó á todos los soberanos y en ningún Estado fué admitido, porque se le consideró, como lo que era, contrario á la dignidad de los tronos y atentatorio á la autoridad de los gobiernos y á la jurisdiccion de los reyes; pero, sin embargo, fué el origen de las ulteriores usurpaciones de Roma, y la puerta por donde el pontificado inauguró sus demasias.

Esta resistencia por parte de los soberanos no los intimidó. Estaba abierto el concilio de Trento, y pensaron exponerse á todo y llevar al concilio esta cuestion confiados en que su prestigio por un lado, el que daba á los Indices la sancion de Roma por otro, sus intrigas y manejos, todo contribuiria á que allí obtuviesen un triunfo completo ó por lo menos una autoridad que fácilmente los condujese á él. Lainez, el hombre mas astuto de cuantos han vestido la sotana, fué el encargado de preparar el terreno, y el 20 de Octubre de 1562 (2), en un discurso que duró dos horas, se empeñó en probar que no hay en la tierra mas autoridad que la del pontífice, y que la de los reyes debe estarle sometida; para probar este aserto truncó textos, mutiló pasajes del Evangelio, y nada omitió de cuanto á su intento convenia.

Sus planes no respondieron á sus deseos, y el episcopado español le hizo tal resistencia que hubieron él y sus adeptos de convencerse de su impotencia, y entonces apelaron á la astucia, y los Indices fueron retirados, si bien al disolverse el concilio se manejaron de tal modo que hicieron crear en Roma la congregacion del Indice, que desde entonces no ha dejado de trabajar para hacerlos aceptar, y si bien con vario éxito, es lo cierto que aprovechando las ocasiones, y luchando con la resistencia de los menos, contando con la sumision de los mas y con la tolerante aquiescencia de los tronos y los pueblos, adulándolos unas veces y otras combatiéndolos, han venido á conseguir por la costumbre la imposicion del mayor de los yugos, el impuesto á la inteligencia y á la libertad del pensamiento; tan cierto es, que la perseverancia y mala intencion todo lo vencen y superan.

La ilustracion tuvo ya un poderoso enemigo: Roma estuvo en camino de conseguir sus aspiraciones, y los jesuitas habian logrado dar un paso agigantado para la realizacion de sus esperanzas; el poder que habia de minar los tronos y deprimir al episcopado contaba con el mas poderoso de sus arietes para conseguirlo; el reinado de las tinieblas aparecia anublando la luz de la verdad; pero esta, como el sol entre la densidad de las nubes, se abrió paso por entre los calabozos y las hogueras, y la aurora de la libertad apareció desterrando las sombras del error, aunque en pós de cruel y desesperada lucha. Los reyes recobran sus fueros, la razon su derecho, y el hombre el uso de su verdadera mision en la tierra. Roma perdió su poder, y ya no es posible el abuso; necesita plegarse á la doctrina del Evangelio si quiere vivir, y condenar las demasias que han bastardeado su mision con menoscabo de su doctrina.

Hemos anotado los principales hechos de esta triste historia, y ellos, al par que han aclarado el derecho, han puesto de manifiesto el abuso, y deben servir de leccion á los reyes y á los pueblos para no dejarse imponer por la supercheria y la malicia el yugo de la hipocresia. Mucho nos podriamos extender, pero no cumple á la índole de este escrito, y basta lo dicho á nuestro propósito, que es poner de manifiesto los excesos del poder teocrático y los medios de que siempre se valió para tiranizar el mundo. ¡Reyes, estad! ¡Pueblos, aprended!

P. ARGUELLES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Como Regente del reino, vengo en disponer que el ingeniero del cuerpo de caminos, canales y puertos, D. Francisco Cejudo, se encargue del negociado de obras públicas y telégrafos del ministerio de Ultramar, con la consideracion y honores de jefe de administracion de segunda clase.

Madrid once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en carta reservada de 15 de Julio último y en telégramas posteriores, el Sermo. Sr. Regente del reino, previo acuerdo del Consejo de

(1) Van Spenjus, can. c. 4, n. 6.
(2) Hist. del concilio de Trento de Fea, Paolo Sarpi, lib. 7, pág. 593.

(1) Tom. 7 de las Decretales, lib. 5, tit. 5 de Libris prohibitis, c. 3.

(2) Conc. lat. Sub. Leone X, ses. 5.

(3) Concil. Pas. Harduin, Tom. III.

(4) Sarpi. Hist. de la Inquisicion de Venecia. Vampen. jus. Ecc. Parte primera. Tit. 21, c. 4, número 5.

(5) Amelet. Hist. del gobierno de Venecia, part. 3.

(1) Natal. Alejandro. Histor. Ecl. Tom. 8, siglos XV y XVI, c. 1, art. 2.

señores ministros, ha tenido á bien autorizar á V. E. para llevar á efecto, con arreglo á la plantilla adjunta, la refundición en la secretaría de ese gobierno superior civil de la dirección de administración local con todas sus facultades y atribuciones, y desempeñando el secretario las que antes correspondían al director, en la forma y bajo el reglamento que V. E. dictará.

Al mismo tiempo S. A. se ha servido resolver:
1.º Que esta medida se entienda con el carácter de provisional hasta tanto que se determine la organización definitiva de las oficinas centrales, en consonancia con las reformas políticas y sociales que en su día habrán de establecerse en esa provincia y se anunciaron por circular del Gobierno Provisional de 27 de Octubre último.

2.º Que de las disposiciones que V. E. dicte para la ejecución de la presente orden se dé oportunamente conocimiento á este ministerio, procurando en ellas V. E. que la dirección de los asuntos de Gracia y Justicia y de Fomento se encomiende, de la manera mas acomodada, á los jefes de sección establecidos y á los ingenieros jefes de obras públicas.

Y 3.º Que para la provision de las plazas señaladas en la plantilla referida proponga V. E. á las personas que estime conveniente, teniendo en cuenta que la disminución en el personal requiere el mas escrupuloso cuidado en la elección de aquellas, atendiendo preferentemente á las condiciones de exquisita moralidad y de aptitud y aplicación probadas, con el objeto de evitar los trascendentales perjuicios que en lo relativo á la materia del personal deplora V. E. en sus comunicaciones reservadas.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1869.—Becerra.—Señor gobernador superior civil de la isla de Cuba.

PLANTILLA

de la secretaría del gobierno superior civil de la isla de Cuba, aprobada por orden del serenísimo señor Regente del reino, suprimiendo la dirección de administración.

Un secretario, jefe de administración de primera clase, con 4.000 escudos de sueldo y 8.000 de sobre sueldo.	12.000
Dos jefes de sección, jefes de administración de segunda clase, con 3.500 y 4.300 cada uno.	16.000
Dos ingenieros inspectores de obras públicas, con 2.400 y 7.600.	20.000
Dos jefes de negociado de primera clase (uno letrado encargado de la censura de imprenta), con 2.400 y 3.600.	12.000
Dos id. de segunda, con 2.000 y 3.200.	10.400
Dos id. de tercera, con 1.600 y 3.000.	9.200
Dos oficiales primeros de administración, con 1.400 y 2.800.	8.400
Dos id. segundos (uno para telégrafos), con 1.200 y 2.400.	7.200
Dos id. terceros (uno para id.), con 1.000 y 2.200.	6.400
Dos id. cuartos, con 800 y 1.800.	5.200
Dos id. quintos, con 600 y 1.600.	4.400
Un escribiente primero, con 1.800.	1.800
Diez id. segundos, con 1.400.	14.000
Diez id. terceros, con 1.000.	10.000
Dos ayudantes de obras públicas, uno con 1.200 y 2.400, y otro con 800 y 1.600.	6.000
Dos delineantes, uno con 1.000 y 1.000, y otro con 800 y 800.	3.600
Suma.	146.600
Asignación para material.	10.000
TOTAL.	156.600

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Ultramar, vengo en nombrar vocales de la comision creada por decreto de 10 del presente para que discuta y proponga las bases de reforma política y administrativa en la isla de Puerto-Rico á D. Luis María Pastor, D. Augusto Ulloa, D. Julian Juan Pavía, D. Bonifacio Cortés Llanos, D. Ignacio Gonzalez Olivares, D. Manuel Ortiz de Pinedo, D. Gaspar Nuñez de Arce, D. Manuel Valdés Linares, D. Juan Antonio Hernandez Arbizu, don Juan Antonio Paig, D. Francisco de Paula Vazquez Oliva, don Joaquin Manuel de Ulloa, D. Pedro Llorente, D. Joaquin Sanromá y D. Luis Ricardo Padial.

—Vengo en disponer que se aumente en dos el número de vocales de la comision creada por decreto de 27 de Agosto último para formular un proyecto de ley orgánica de tribunales de Ultramar, y nombrar vocales de la misma á D. José Ramon Fernandez, marqués de la Esperanza, y á D. Pascasio Fernandez Escoriaza, diputados á Cortes por Puerto-Rico.

—Vengo en nombrar vocales de la comision que, bajo la presidencia del ministro de Ultramar y con arreglo al decreto de 10 del corriente, ha de ocuparse en estudiar y proponer las reformas convenientes para la aplicación á Ultramar del Código penal vigente en la Península, á D. Cirilo Alvarez, D. Ignacio Rojo Arias, D. Segismundo Moret y Prendergast, diputados á Cortes; á D. Ramon Pasaron y Lastra, abogado del colegio de Madrid, y á D. Luis Antonio Becerra y Delgado, diputado á Cortes por Puerto-Rico; y secretario á D. Manuel Gomez Marin, oficial de la clase de primeros del ministerio de Ultramar. Dado en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

EXPOSICION.

Señor: Por decreto de 28 de Octubre último derogó el Gobierno Provisional la ley de sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848, el reglamento para su ejecución dado en 17 de Febrero del mismo año, y todas las órdenes y decretos expedidos desde aquella fecha para la aplicación y explicación de la ley. Este decreto respondia á una de las necesidades del nuevo orden de cosas, y realizaba en una de las mas importantes direcciones de la actividad humana el fecundo principio de la libertad de asociacion. Así no es extraño que le recibiera con aplauso la opinion, cuyos clamores y razonamientos habian sido tan elocuentemente recogidos en el preámbulo del decreto, tan oportuna y discretamente atendidas por el Gobierno revolucionario.

Sin embargo, no todos los españoles fueron partícipes del beneficio; y los de Ultramar, cuyo derecho á la misma libertad no cabe poner en duda, obedecen todavía á la legislación restrictiva que en punto á la asociacion mercantil hemos nosotros destruido. Causas de diversa índole han impedido hasta ahora aplicar en nuestros territorios de Ultramar una medida que, no

solo es en sí y por sus resultados beneficiosa, sino la consagración de un derecho natural é inalienable.

El Estado no tiene en justicia facultad para imponer condiciones precisas á la asociacion mercantil, ni puede sin negacion y desconocimiento del derecho arrogarse el de conceder ó negar permiso para que los individuos se asocien, como si de él naciera y dependiera de su voluntad lo que es esencial atributo de la naturaleza humana. Ni en buenos principios es tampoco sostenible que el Estado, á manera de tutor, intervenga en la vida íntima y en los actos todos de las sociedades, pues su tutoría no se concibe cuando hay iniciativa en el protegido, y claro es que sin la iniciativa del individuo que se asocia no naciera asociacion alguna.

Lo único que el Estado tiene facultad y aun obligacion de hacer se refiere á las formalidades que dan al acto de la asociacion carácter jurídico, y revelan la existencia de relaciones de derecho que se crean por el hecho ó del hecho mismo se desprenden. Estos principios inspiraron las prescripciones del Código de comercio; y el Gobierno Provisional, al restablecerlos derogando la antijurídica legislación posterior, mostró tener respeto profundo y profundo sentido del derecho.

El ministro que suscribe entiende que hoy no existe razon ni causa alguna que, no ya justifique, sino que explique siquiera la prolongacion de una desigualdad entre los españoles de Ultramar y los de la Península en materia tan importante, y cree llegado el caso de ponerla término. Por lo mismo, aceptando plenamente el criterio que guió al Gobierno Provisional cuando dictó el decreto de 28 de Octubre, y llegando hasta sus ultimas lógicas consecuencias, tiene la honra de proponer á V. A. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Setiembre de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el decreto y reglamento de 19 de Octubre de 1833 sobre constitucion de sociedades anónimas, la real orden de 8 de Setiembre de 1837, y todos los decretos y órdenes expedidos posteriormente sobre el mismo asunto.

Art. 2.º Queda restablecido el código de comercio en todo lo relativo á la constitucion y organizacion de las sociedades anónimas.

Art. 3.º La inspeccion del Gobierno en las sociedades anónimas hoy existentes cesará á los seis meses de publicarse este decreto en las Gacetas oficiales de la Habana, Puerto-Rico y Manila, á cuyo fin podrán en el mismo plazo las sociedades hacer en su organizacion, estatutos y reglamentos las reformas que estime convenientes la junta general de sus accionistas.

Dado en Madrid á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

LA CUESTION DE CUBA.

Por mas que nos hemos esforzado en penetrar las causas de la extraña indiferencia con que la prensa española mira la cuestion de Cuba, jamás hemos podido encontrar nada que tenga siquiera visos de razon para justificar una conducta que nos parece incomprendible, por no emplear términos mas duros.

Que la cuestion de Cuba es de altísima importancia para España, cosa es sobre la que no cabe la menor duda; siendo igualmente indudable que hasta ahora no se ha pensado seriamente en resolverla.

El resultado de la lucha que sostenemos allí con los insurrectos cubanos, solo seria una solucion definitiva en el triste caso de que nuestras tropas fuesen derrotadas.

No debiendo por muchas razones aceptar esta hipótesis, poco probable en efecto, por mas que ciertas noticias sobre el próximo reconocimiento por los Estados-Unidos de los insurrectos como beligerantes hicieran mas posible esa triste suposicion, debemos fijarnos exclusivamente en el caso de que se logre sofocar la insurreccion, para examinar esa árdua y trascendental cuestion desde este punto de vista.

¿Queda resuelto el problema con un triunfo conseguido por la fuerza de las armas? Como el triunfo material solo nos acreditaria de fuertes mas no de justos, preciso es despues obrar de modo que demuestre que, así como sabemos contener las impaciencias ilegítimas, nos hallamos dispuestos á satisfacer todas las aspiraciones justas y prudentes.

Nosotros no pretendemos decidir en cual de estos dos casos se hallan las pretensiones de los cubanos, si no indicar la conveniencia de que no se tenga la victoria sobre los insurrectos como la última palabra sobre la cuestion de Cuba.

Puesto que aceptando el caso mas favorable para España, la cuestion á nuestro entender todavía queda en pié, ¿por qué no nos apresuramos desde luego á examinarla y á buscar la solucion mas ventajosa, tanto para nuestro país como para Cuba? ¿Por qué inspirándonos en los altos principios de justicia, de cuya práctica solamente resulta la verdadera conveniencia, tanto para los individuos como para los pueblos, no nos consagramos al estudio de este asunto con imparcialidad, con buena fe y guiados exclusivamente por el deseo del acierto?

De este modo haríamos ver á los cubanos que no fiamos la defensa de nuestros intereses tan solo á la fuerza de las armas; así demostráremos que buscamos el bien del país sin violar el derecho ajeno y que nuestra utilidad es compatible con la justicia.

Cuando los cubanos viesen que España procuraba resolver la cuestion no atendiendo exclusivamente á su propia conveniencia, sino buscando en la realizacion de lo justo el provecho mútuo, se convencerian fácilmente de que mas ventajas podian esperar de nuestro amor á la justicia que de su desesperada apelacion á la fuerza.

Para esto se necesita que teniendo presente la angustiosa situacion por que atraviesa Cuba y el vivísimo interés que tiene España en que esa situacion termine pronto, demos tregua á debates sobre asuntos no tan urgentes ni de tanta trascendencia, y convirtamos nuestra atencion y apliquemos nuestras fuerzas á terminar y hacer imposible para lo sucesivo otro conflicto como el que todos lamentamos.

¿Y quién duda que este buen propósito de nuestro país, reflejado en la opinion pública, no influiria favorablemente en el ánimo de los mismos insurrectos y ayudaria á terminar pacíficamente una lucha que tanta sangre y tantos tesoros cuesta? ¿Cuánto no mejoraria la situacion de ambos países si los insurrectos depusieran las armas, no cansados ó vencidos, sino en la confianza de que por medio de un arreglo pacífico podrian conseguir lo que tal vez no logren ahora despues de inmensos y dolorosos sacrificios y de pérdidas irremediables?

Tal confianza abrigamos del resultado que con esto se conseguiria que no vacilamos en volver á recomendar una y otra vez á todos nuestros compañeros de la prensa que examinen con detenimiento esta cuestion y que traten de resolverla sin preocupacion, sin miras de interés egoísta, y sin mas norte que la justicia. Solo de esto esperamos el pronto y buen arreglo de una cuestion que tan fatales resultados pudiera traer para España, y que solo con dilatarla nos es funesta.

ELADIO LEZAMA.

LOS GOBIERNOS Y LOS PUEBLOS ANTE EL CONCILIO.

Por mas que abrigamos la confianza de que la Europa y el mundo no harán cuestion de gran interés de cuanto acuerde y resuelva el Concilio, no podemos menos de ocuparnos hoy de las consecuencias que pueden sobrevenir en los Estados y en los pueblos por efecto de las deliberaciones que en esta Asamblea se adopten, y de las reglas ó cánones que establezca.

Sabemos muy bien que entre el imperio y el sacerdocio debe haber y hay una línea, que ninguno de los dos poderes puede, ni debe intentar traspasar; á los gobiernos está encomendado el cuidado de lo temporal; al sacerdote el de lo eterno; la jurisdiccion y autoridad de aquellos es sobre los cuerpos, la de este sobre las almas: civil y política la del primero, mientras la del segundo es espiritual; hasta aqui todos estamos conformes; en lo que hay duda, opiniones, discusion y controversia es en deslindar debidamente los límites de estos dos poderes.

Muchos son los talentos que han consagrado su ingenio, sus desvelos y su elocuencia á este objeto, y aun algunos consideran todavía la cuestion en tela de juicio; nosotros, sin embargo, creemos que, así como la Iglesia vivió en los primeros siglos ocupada solamente del cuidado de las almas y del dogma, sin pretensiones de ningún género sobre el gobierno y administracion temporal de los pueblos, lo mismo podria vivir hoy, y que no lo hace porque se aleja de la doctrina de su fundador; creyendo tambien, y por eso lo pedimos uno y otro día, que separándose completamente la Iglesia del Estado, y declarándose la Iglesia libre en el Estado libre, uno y otro poder funcionarían dentro de su órbita sin rechazarse, y la armonía volveria á renacer, porque no habria desconfianza ni temor de intrusiones de un poder en las atribuciones del otro.

Esto seria lo mas conveniente á la misma Iglesia, porque la daria libertad y la devolveria acaso el prestigio, esplendor y pureza primitiva, recobrando su antigua importancia: la Iglesia, sin embargo, rechaza este principio y hasta le condena, y esta resistencia es lo cierto que en nada la favorece; puesto que la separacion en nada contradice ni se opone al dogma, por mas que pueda poner freno á los abusos y amenguar el fausto y goces de los que, debiendo ser siervos de los siervos del Señor y los menores entre sus hermanos, pretenden y aspiran á ser soberanos de los reyes y tiranos de los pueblos, y á mandar no solo en las almas sino en los cuerpos, estableciendo doctrinas y creando dogmas que puedan llevarlos al suspirado dominio.

Entre muchas pruebas de esta verdad hay una muy reciente que debió ser lanzada al público como anuncio del próximo Concilio; esta es el *Syllabus*. La publicacion de este célebre documento impuesto al mundo cristiano en pleno siglo XIX, no es otra cosa que una idea lanzada para explorar el terreno, y como el *Syllabus* apareció en público y nadie protestó contra él, y como la mayor parte de las ideas que condena pertenecen mas á la política que al dogma, de aquí que es de temer que este documento sea la base del Concilio, y este un medio inventado por Roma para sostener su agonizante y tiránico poder con depresion del de los Estados.

Así ha debido comprenderlo el gobierno de Baviera al someter al examen de la facultad de teología de Munich un interrogatorio de cinco preguntas, que abrazan puntos importantísimos y de gran trascendencia para la administracion del Estado, tanto, que seria de desear que sobre esta misma base se pusiesen de acuerdo los demás gobiernos católicos, ó por lo menos lo hiciesen objeto de su estudio, siquiera para estar apercibidos y dispuestos á contrariar las

eventualidades que puedan ocurrir. Estas preguntas son:

«Primera pregunta. Si las proposiciones del *Syllabus* y la infalibilidad del Papa fuesen elevadas á la categoría de verdades de la fe en el próximo Concilio, ¿cuáles serían los cambios que resultarían en la doctrina de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, tal como ha sido recibida hasta hoy en la práctica y en teoría en Alemania?»

«Segunda pregunta. En el caso antes supuesto, ¿se considerarían obligados los profesores públicos de dogma y de derecho canónico á presentar la doctrina de la supremacía divina del Papa sobre los monarcas y los gobiernos, como poder directo tanto como indirecto sobre las cosas temporales (*potestas directa sive indirecta in temporalia*), como comprometiendo la conciencia de todo cristiano?»

«Tercera pregunta. ¿Se crearán los profesores de dogmática y derecho canónico obligados á recibir en sus lecciones y escritos la doctrina de que las inmunidades personales y divinas del clero son de derecho divino, es decir, que pertenecen al dominio de la fe?»

«Cuarta pregunta. ¿Existen criterios generalmente reconocidos que permitan apreciar con exactitud si una declaración del Papa está hecha *ex-cathedra*, es decir, si según la doctrina que el Concilio pueda decretar, sería infalible y obligatoria en conciencia para todo cristiano? Y si existen criterios de esta especie, ¿cuáles son?»

«Quinta pregunta. ¿Hasta qué punto los nuevos dogmas proyectados y sus consecuencias necesarias podrían ejercer influencia y alterar la instrucción del pueblo en la Iglesia y en la escuela y los libros de instrucción popular, los catecismos, etcétera?»

La facultad de teología ha respondido como responden siempre los teólogos, distinguiendo y presentando las diferentes soluciones que puede dar el Concilio á estas preguntas, y los diversos pareceres que sobre ellas puede haber y las interpretaciones á que pueden prestarse; pero sin dar, como era de esperar, una respuesta precisa, clara y terminante que, partiendo del principio eterno de autoridad que tienen los gobiernos sobre sus gobernados, que les obliga á mantener la paz entre los individuos, á procurar su felicidad y á establecer leyes que satisfagan sus necesidades, hiciese de una vez comprender que, no siendo el reino de Jesucristo de este mundo y estando encomendado al sacerdocio velar por la pureza del dogma, de esto solo debe ocuparse como medio único de asegurar el reino de los cielos á las almas.

A la simple lectura de las proposiciones se comprende que todas ellas entrañan cuestiones políticas de trascendencia; ¿qué debe, pues, hacer el Gobierno si estas proposiciones llegasen á ser cánones? Esta es la pregunta, que tiene una respuesta sencilla. Las decisiones de los concilios para ser leyes del reino necesitan que los Estados las admitan y manden publicar, sin cuyo requisito no es obligatoria su observancia. Pues bien; ya que en Europa rige la simple libertad de cultos y no mas escúdense los gobiernos en este deber, usen de este derecho y con la energía del que sabe la altura de su misión dejen que el Concilio obre, discuta, sancione y haga cuanto le plazca, que entre eso, á que luego el país lo admita y acate y acepte como ley, hay mucha diferencia.

Las proposiciones todas versan sobre el *Syllabus*; este tiende á elevar la personalidad del Pontífice sobre los tronos: pues bien; como quiera que estos, en uso de su derecho y en defensa de su propia conservación, deben rechazar y oponerse á estas tendencias, está clara la línea que les marca su deber. La *Bula de la cena* fué expedida, como ha sido lanzado el *Syllabus*; fué sometida á la aprobación de un concilio general, como se quiere someter la *Bula cuanta cura*, y se aprobó como este Concilio aprobará el *Syllabus* y la bula que le acompaña; vieron los gobiernos y reyes que en aquel tiempo regían los pueblos, que la bula *in cena Domini* era contraria á sus derechos y minaba su autoridad, y la rechazaron, no la admitieron, y hasta impusieron penas contra los que sostuvieran sus doctrinas. ¿Seremos en el siglo XIX menos enérgicos que en el XV? Esto sería el colmo de la degradación, y ni puede ser, ni aun pensarse que suceda, mucho menos cuando trazaron el camino á la posteridad aquellos pueblos y aquellos monarcas que miraban al clero y á Roma hasta con idólatra respeto.

Los teólogos de entonces digeron sin rodeos lo que en tales casos deben hacer los gobiernos; los de hoy distinguen y vacilan; entonces la teología era respetada y lo merecía, porque los que la cultivaban eran independientes, y hoy no se la respeta, sin duda porque los teólogos no tienen la debida firmeza de opiniones, ni el valor que se requiere para decir la verdad y sostenerla; por eso entonces fué imposible establecer la infalibilidad personal; pero no se puede negar que de allí arranca su origen la lucha, allí empezó; y que fué tenaz y bien sostenida, lo dicen mas que nada las escuelas que de las doctrinas, ya en pró ya en contra, se han formado y hoy se dividen el campo.

Una cosa nos resta decir, y es, que si los gobiernos aceptan el *Syllabus* y la infalibilidad personal del Pontífice, aquel día abdican su poder, y la teocracia ha triunfado; aquel día muere la libertad, y la humanidad es esclava; aquel día no hay mas que un poder que legislará, sin discusiones, sin trabas, y se hará obedecer por la fuerza, porque el mundo fanatizado, creará que no tiene razón para discutir contra lo que ha inspirado y establecido Dios por boca de sus ministros.

Si ese día llegase, la espada de Mahoma habría sustituido á la palabra de Jesús y no se haría esperar el imperio de la fuerza sobre las ruinas y abnegación del libre examen y de la razón. Estas serían las consecuencias de la debilidad de los gobiernos en aceptar como leyes las decisiones conciliares sin el debido

criterio no ya de su autoridad, sino de su conveniencia y armonía con las leyes é instituciones de los pueblos, y con la idea de libertad que hoy germina en todos los entendimientos, se anida en todos los corazones y marcha en alas del vapor y de la electricidad impulsada por la imprenta á la conquista del mundo sobre las ruinas del fanatismo, de la tiranía y de la superstición.

E. DE O.

ORÍGEN DE LAS MONJAS Y NULIDAD DE LOS VOTOS MONÁSTICOS.

El que formó á la mujer para el hombre y dió á los dos la misión de poblar la tierra, ni quería ni podía querer que uno y otro permaneciesen y viviesen estériles en el mundo, y tanto es así (aceptando el texto bíblico) que por dos veces, una en el instante mismo de criarlos y otra despues del diluvio, cuando salen del arca, les dice: *Creced, multiplicaos y llenar la tierra*; tampoco podía querer el que les dió necesidades y organización para ser padres, y les impuso esta obligación como un deber de ley natural, y por eso imprimió en sus corazones la dulce pasión del amor, que necesariamente habia, no solo de impulsar, sino de arrastrar el uno hácia el otro, hasta el extremo de olvidar y abandonar á sus padres y á sus madres por unirse, estrecharse y ser dos en una carne.

Esta ley natural, hija de aquel precepto divino, no podía ni anularse ni romperse por Jesucristo, y así fué que ni la anula ni la rompe; antes bien la confirma y robustece, como él mismo lo dice en su Evangelio. ¿De dónde, pues, ha provenido, de dónde ha tenido origen en la Iglesia el monaquismo contra las leyes de la naturaleza y contra lo establecido por Jesucristo? Esto es lo que vamos á examinar.

La historia, esa maestra universal del hombre, á la que necesariamente debemos acudir siempre que emprendamos el impropio trabajo de poner en claro la verdad de los hechos, que yacen en la tumba de los tiempos, vedados por las sombras del error, nos dice; que el gentilismo tuvo doncellas que consagraban su virginidad al *Muértdago*, que tuvo vestales que debían ser vírgenes consagradas á la conservación del fuego sagrado, y aquí debemos descender para encontrar el origen del voto de virginidad.

Solo el gentilismo, empeñado en envilecer á la mujer, podía esclavizarla así; solo el fanatismo de aquellos tiempos podía violar las leyes eternas del Criador; solo la mentira podía defraudar los fines de la naturaleza, y ejercer tan insoportable violencia imponiendo á los seres que á ella se ofrecían los halagos de la divinización para seducirlos y los terrores del tormento y de la infamia para aterrarlos. La sacerdotisa Druida, como la joven Vestal, eran castigadas con el fuego si por desgracia ó debilidad incurrian en impureza, y la historia nos refiere algunos de estos sacrificios con episodios que horrorizan.

Estas terribles ejecuciones y las leyes que las imponían, prueban que, á pesar de lo que dice al corazón el amor propio á quien se le concede en vida los honores de la divinidad, y á pesar de lo que contiene al alma la enormidad de las penas y los horrores de la infamia, del tormento y de la hoguera, los legisladores consideraron que, ni uno ni otros, serían bastante poderosos para contener los ímpetus de la naturaleza, que pedía y exigía el cumplimiento de sus leyes, que estando escritas en nuestro organismo: en nuestros corazones, y aceptadas por nuestro espíritu, ni era posible abandonarlas, ni despojarse de ellas, ni menos renunciarlas, por mas que hiciera el ser racional violencia á su naturaleza y á su alma.

La filosofía empezó á iluminar al mundo, y la verdad intentó abrirse paso á través de las sombras de la mentira, y los étnicos ya escogieron para ejercer el ministerio sagrado las flamínicas mujeres que si bien vivían en continencia, sabían ya lo que renunciaban y consumaban, su renuncia en edad competente y en condiciones oportunas: así es que debían ser vírgenes y de edad prolecta; por eso dice Servio, que la *flaminica debe ser viuda de un solo marido* (1), y Horacio asegura que

*Unico gaudens mulier marito
Prodeat justis operata divis* (2).

estableciendo Séneca para las sacerdotisas la condición de que permanezcan en honestidad tanto como lo habían sido en su matrimonio (3).

Tales son los vestigios de la antigüedad que nos descubren el origen de esta monstruosa institución, que tantos males ha causado al individuo y á la sociedad, que tantos corazones ha secado, que tantas almas ha perdido y que tantos escándalos ha originado. No era posible que tan funesta concepción fuese hija del que crió al hombre para señor del universo, y no solo no quiso imponer, sino que condenó á los que imponen á los hombres yugos insoportables y los gravan con leyes que no pueden cumplir.

Y así fué que ni en el Evangelio ni en los primeros siglos de la Iglesia vemos esta institución. Hallamos sí mujeres piadosas consagradas á la asistencia de los enfermos, al cuidado de los niños, al socorro de los pobres y al consuelo de los peregrinos, y de ellas nos habla ya San Pablo en varias de sus cartas; pero, si-

(1) Servius, lib. 3, Eneid.
(2) Hor. lib. 3, od. 14.
(3) Sén. lib. 1.º Contro vers. c. 2.

guiendo la doctrina de los étnicos, preceptúa que sean vírgenes y no menores de sesenta años (1). Esto es, mujeres que sepan lo que renuncian y en edad competente para hacer la renuncia, cuando apagadas las pasiones por el hielo de los años no haya lugar á un tardío arrepentimiento ó á la violación de un voto.

Esta misma es la doctrina de Tertuliano (2), San Epifanio (3), San Jerónimo (4), aceptada y establecida en una ley de Teodosio (5). En el Concilio calcedonense (6) y otros muchos que sería molesto enumerar, y sin embargo, es digno de llamar la atención que, á pesar de esta prudencia y de tales condiciones, aun siguen los concilios imponiendo penas severísimas contra las incontinentes, y San Epifanio alega como un mérito no haberlas jamás aceptado ni instituido para su obispado ni para enviarlas á otras provincias. (7) Con lo cual cree tranquila su conciencia y cumplido su deber.

Por lo expuesto se ve que, rechazando la Iglesia la virginidad como contraria á las leyes de la naturaleza y á los fines de la creación, cuando elevó á la mujer y la llamó á compartir con el hombre la gloria de extender y dar á su doctrina esa unción divina, que allí donde es necesaria la sensibilidad, la ternura y la caridad sabe dar la mujer, por eso la quiso del único modo que podía quererla; esto es, cuando por su edad no estuviera en condiciones de ser madre, y cuando hubiera dejado de ser esposa. Estas dos circunstancias dicen mas que cuanto pudiera alegarse en contra de los votos monacales.

Seguir la historia hasta llegar á la disciplina actual sería un absurdo, cuando acabamos de ver que, no la religión, sino una reminiscencia pagana, reformada por la filosofía étnica las ha dado origen en la Iglesia, quizá el orgullo de imitar lo mismo que condenamos, ó acaso la necesidad las hizo aceptar; pero sea del modo que se quiera, es la verdad que la Iglesia las exige condiciones que hoy se han olvidado para aceptar el paganismo que ellas reformaron.

Una vez presentada la historia, y con ella el origen de tan lamentable como criminal aberración y de tan injustificado como horrendo sacrificio, fácil nos es comprender que cuantos votos monásticos se han hecho, son nulos como contrarios á la naturaleza, al Evangelio y al derecho, y por consiguiente, que deben relajarse y rehabilitarse á las personas que los prometieron, tanto mas cuanto que estando subordinados al de clausura, y siendo este local, una vez exclaustradas las monjas del convento en que profesaron y roto el voto de clausura que á aquel convento y no á otro las ligaba, deben entenderse rotos los demás, y en completa libertad las que los prestaron.

Para probar que esto es lo que procede en justicia bastan muy pocas reflexiones, demostrado como está, sin que nadie se atreva á negarlo, que los votos monásticos son contrarios á la ley natural, y que son inalienables los derechos que de la naturaleza emanan, y siéndolo es evidente que son ilegales, y por consiguiente aparece claro que los votos hechos en virtud de una ley injusta, despótica, arbitraria y sin ninguna de las condiciones que deben tener las leyes para que su cumplimiento obligue, es nula, y nulos son cuantos actos de ella tengan origen y en virtud de ella se lleven á efecto, como lo son los contratos hechos en virtud de toda ley contraria á los fines de la sociedad y al bien de los asociados.

La profesión religiosa, ni para los que son católicos es un artículo de fe ni está mandada en el Evangelio; los votos monásticos son un simple consejo, y la vida del claustro un acto puramente disciplinario, una ley humana sujeta á todas las condiciones que deben prescribir á las leyes, y esta, como acabamos de decir, no llena ninguna de estas condiciones, sino que se opone á ellas. Veámoslo:

Tres son los derechos naturales; los tres ilegales, los tres irrenunciables, y á los tres se opone la profesión religiosa, y tanto, que son los derechos de que abdica el individuo al hacerla: en efecto, gobernarse á sí mismo, poseer bienes y multiplicar su especie, son los tres derechos naturales, fuente de todos los demás, y estos tres derechos el primero se llama soberbia de la vida, el segundo concupiscencia de los ojos y el tercero concupiscencia de la carne (8); la renuncia de ellos no está preceptuada, es mas, la sociedad religiosa no tiene derecho á preceptuarla, y la civil no puede ni debe consentir se imponga por el enorme perjuicio que de su imposición se la sigue y por lo mismo que estos derechos son ilegales.

Pero se ha impuesto y la sociedad lo ha consentido como otras tantas cosas que la Iglesia ha preceptuado, que el poder civil ha roto hoy revolucionariamente sin ser tan perjudiciales á la sociedad, y esto dice que mejor puede romper esta cadena y destruir este mal. Veámoslo. Los votos para ser válidos han de ser voluntarios, para esto se requiere plena deliberación, para esto ha de preceder juicio exacto, y para esto se requiere un conocimiento del valor de las cosas que se renuncian. Tal es filosófica y legalmente considerado el modo racional de obrar en los hombres para que sus hechos y sus actos tengan valor justificable.

Examinemos. ¿Tiene conciencia del valor de los

(1) Ep. 1.º ad Thim. c. 3.
(2) Ter. lib. de Virg.
(3) Epist. Eph. ad Amphih.
(4) S. Hier. Lib. 2. Coment. in Isa.
(5) Lege, 27.
(6) Can. 15.
(7) Epist. Ep. ad Joan. Jerocolim. Ep.
(8) 1.º Joan. c. 2, v. 15.

bienes temporales el que ni aun sabe lo que son posesiones, ni aun conoce las monedas? ¿Puede desprenderse de lo que no tiene capacidad legal para administrar? ¿De lo que no tiene ni aun idea del derecho que sobre ello le compete? Seguramente que no, y entonces menos la tiene sobre su propia voluntad, de la cual ni aun ha usado, sometido como está, á la obediencia de sus padres y tutores, sin que ni aun en muchos años la ley le exima de ella y le permita usar de su voluntad y defender su derecho, y muchísimo menos está en actitud de renunciar al matrimonio y su uso en una edad en que aun no se ha desarrollado la naturaleza, ni las pasiones han despuntado; pues bien, si la falta de conocimiento dice la de deliberación y la de libertad, y si toda la legislación así canónica como civil anula cuantos actos y hechos se consuman sin estas condiciones, es claro, es evidente, es incuestionable que los votos monásticos son nulos, y que la sociedad no puede admitirlos, y está en el deber de impedir su relajación ó de relajarlos por sí misma, que atendido los derechos de todo gobierno sería lo más justo y breve.

Los votos son un contrato que el individuo hace, y por consiguiente deben subordinarse á los requisitos que la ley reconoce en todo contrato. Hablar más sobre este particular no lo creemos necesario; pues no componemos un libro ni una disertación, anotamos puntos generales, y esto basta á nuestro propósito, tanto más cuanto que nadie ignora que la mayor parte de los que se consagran á Dios lo hacen sin conocimiento de lo que hacen, y acaso contra su voluntad, por obedecer á los cálculos de sus padres y familias, y de aquí nacen los escándalos que á cada momento sorprenden á la sociedad y hasta los castigos que la exasperan, predisponiendo contra la religión á los hombres más piadosos.

No queremos enumerar desórdenes que todos conocemos y lamentamos, hemos querido, si llamar la atención del ministro de Gracia y Justicia, puesto que entra en su plan reformar la Iglesia y suprimir conventos, que no se detenga ni cese hasta cerrarlos todos. Queden hoy algunos para las ancianas, conservense después para las viudas y desvalidas si parece oportuno (que nosotros no dejaríamos subsistente ni uno solo); pero las jóvenes que han ingresado últimamente excláustre todas, y que con sus dotes vuelvan al siglo, y puesto que nadie se lo impide cumplan los deberes de la mujer en la tierra, y así desaparecerán las causas de incontinencia y así otros escándalos que hicieron célebre aquel significativo adagio:

«Si rejas, ¿para qué votos?
Si votos, ¿para qué rejas?»

J. R.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

Señor: Suprimida la asesoría general del ministerio de Hacienda en el presupuesto vigente, era indispensable atribuir algunas de las funciones que desempeñaba, y que debían quedar subsistentes aun después de extinguido el fuero especial de Hacienda, á diferentes centros y funcionarios de dicho ministerio.

El decreto de 9 de Julio último estableció que no se admita demanda alguna contra la Hacienda sin que se acredite haber apurado antes la vía gubernativa; y dispone además que el ministerio fiscal, encargado de representar á la Hacienda pública ante los tribunales en los negocios en que sea parte, consulte necesariamente al ministro de mi cargo, con arreglo á la instrucción de 25 de Junio de 1832, antes de entablar ó de contestar cualquier demanda, y en las cuestiones graves que ocurran en los negocios que se estén suscitando.

Para esto, así como para la tramitación de los expedientes de indulto de las penas que impongan los tribunales por los delitos de contrabando y defraudación, conforme á la orden de V. A. de 9 de Julio del año actual, se creó en la secretaría del ministerio de Hacienda una sección de oficiales letrados, la cual, según se determina en el art. 5.º del adjunto proyecto de decreto, debe además suplir en los expedientes de clases pasivas el informe de la asesoría que previene el art. 13.º del real decreto de 28 de Diciembre de 1849.

Otras necesidades del servicio público que antes estaban á cargo de la asesoría había que satisfacer, en especial la resolución de las cuestiones jurídicas que entrañan los expedientes que se tramitan en los centros directivos de este ministerio, para lo cual se establecen en los que ya no las tienen y les son necesarias secciones de letrados compuestas de un número mayor ó menor de los funcionarios que en ella existen con título de doctores ó licenciados en jurisprudencia ó en derecho, para no aumentar el presupuesto de gastos con la creación de nuevas plazas destinadas peculiarmente á este servicio.

Más para que se alcance en este ramo importantísimo de la administración el necesario acierto, buscando garantías en las personas que lo desempeñen, debe desarrollarse el pensamiento que dió origen al cuerpo de letrados de Hacienda de las provincias.

Establecidos estos funcionarios primitivamente solo para entender en el negociado de traslaciones de dominio, conforme á las reglas que se contienen en las bases 5.ª y 6.ª del artículo 3.º de la ley de presupuesto de 29 de Mayo de 1868, se amplió luego su competencia por el decreto de 26 de Junio del mismo año, en cuyo art. 4.º se preceptúa que los oficiales letrados de las administraciones de Hacienda asesoren á los funcionarios encargados de cualquier ramo de la administración económica en las provincias, señalándoles en remuneración de este servicio una gratificación de 200, 150 ó 100 escudos anuales, según los grados especiales que para este cuerpo se adoptaron.

En el adjunto proyecto de decreto se crea un cuerpo que comprende todos los funcionarios jurídicos dependientes de este ministerio, cuyas categorías corresponderán á las que existen en el orden administrativo, y en el que se entrará por oposición y se ascenderá por escala.

Una excepción justa de estos principios se establece en el adjunto proyecto de decreto á favor de los empleados que han ser-

vido en la asesoría general de este ministerio ó en la carrera fiscal de Hacienda para reparar los perjuicios involuntarios que han sufrido por la supresión del fuero especial y de aquella oficina.

Con el fin indicado, y para llegar á él sin violencia y sin aumentar por este motivo partida alguna en el presupuesto, se refundirá, con el sueldo de los oficiales letrados de las provincias, la cantidad que ahora perciben como gratificación con arreglo al decreto de 26 de Junio de 1868; y á medida que vayan los puestos de los empleados de la secretaría ó de las direcciones que desempeñen cargos de carácter jurídico, ú otros que se crea conveniente asignar á esta clase de funcionarios para completar el cuadro que establece el art. 2.º del adjunto proyecto de decreto, se conferirán á individuos procedentes del referido cuerpo de letrados de Hacienda de las provincias, ó á empleados que hayan servido á lo menos ocho años con buenas notas en la suprimida asesoría general ó en los diversos ramos del ministerio fiscal de Hacienda, destino de igual sueldo ó inmediatamente inferior al que se haya de proveer; debiéndose celebrar oposiciones para cubrir las vacantes de entrada que ocurran después de haber dado colocación en el cuerpo de letrados á los que reúnan los requisitos que se fijan en el art. 13.º

De este modo se constituirá una carrera de letrados de Hacienda con un solo escalafón, cuyos puestos más altos estarán ocupados por los funcionarios de esta clase que presten sus servicios en las oficinas centrales.

En los negocios graves por su importancia ó por la de las cuestiones que envuelvan se oirá al Consejo de Estado en pleno ó en secciones, conforme lo dispongan las leyes.

Por tales medios se constituirán las atribuciones que desempeñaba la asesoría general en la parte que debe quedar subsistente después de suprimido el fuero especial de Hacienda, y se establecerá con las garantías de la oposición y de la inamovilidad un cuerpo de jurisperitos que asesore con imparcialidad y con acierto á los ministros de Hacienda, á los directores generales y á los funcionarios de todos los ramos de la administración económica de las provincias sobre las cuestiones de derecho que ocurran en los negocios que están á su cargo.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Setiembre de 1869.—El ministro de Hacienda, Constantino Ardanáz.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de letrados de Hacienda constituirá una carrera, en la que se ingresará por oposición y se ascenderá de grado en grado.

Art. 2.º Se compondrá este cuerpo de:
Un jefe de administración de primera clase, de libre nombramiento.

Uno ídem id. de segunda.
Uno ídem id. de tercera.
Dos jefes de negociado de primera clase.
Dos ídem id. de segunda.
Cuatro ídem id. de tercera.
Diez oficiales de primera clase.
Once ídem de segunda.
Once ídem de tercera.
Veintiuno ídem de cuarta.

Art. 3.º De cada tres vacantes que no sean de entrada, se proveerán dos por antigüedad y una por concurso entre los empleados de la categoría inferior inmediata que hayan servido en ella dos años por lo menos.

Art. 4.º Los funcionarios que constituyan el cuerpo de letrados de Hacienda presentarán sus servicios distribuidos en la siguiente forma:

En la fiscalía de la deuda pública un jefe de administración de primera clase, amovible; un jefe de negociado de primera clase, otro de segunda y otro de tercera, un oficial de primera clase y otro de segunda.

En la secretaría del ministerio un jefe de administración de segunda clase y un oficial de primera.

En la dirección del Tesoro público un jefe de administración de tercera clase y un oficial de segunda.

En la de contribuciones un jefe de negociado de primera clase y un oficial de primera.

En la de propiedades y derechos del Estado un jefe de negociado de segunda clase y un oficial de segunda.

En la de rentas un jefe de negociado de tercera clase.

En la de la Caja general de Depósitos un jefe de negociado de tercera clase y un oficial de tercera.

En las provincias un jefe de negociado de tercera clase, que prestará sus servicios en la de Madrid; siete oficiales de primera clase, que servirán en las provincias de la misma categoría; 8 de segunda, 10 de tercera y 21 de cuarta.

Art. 5.º La sección de letrados de la secretaría del ministerio entenderá en los indultos, en los pleitos y causas en que esté interesada la Hacienda y en los expedientes de alzada de clases pasivas, sustituyendo su informe en este último caso al que antes daba la asesoría según el espíritu del art. 13.º del real decreto de 28 de Diciembre de 1849.

Art. 6.º El fiscal de la deuda pública tendrá las atribuciones que le corresponden con arreglo al real decreto orgánico de 1.º de Noviembre de 1851, á la instrucción de 31 de Diciembre del mismo año y á las demás disposiciones vigentes.

Art. 7.º En la dirección de contribuciones continuará este servicio como en la actualidad se desempeña, según lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª del art. 3.º de la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868 y en el real decreto de 19 de Junio del mismo año.

Art. 8.º Los letrados de Hacienda que se asignan á las direcciones del Tesoro público, de propiedades y derechos del Estado y de rentas emitirán dictámenes, evacuarán consultas y entenderán en el bastateo de poderes, validez de documentos y demás trabajos de carácter jurídico que estaban á cargo de la suprimida asesoría del ministerio de Hacienda.

Art. 9.º En las oficinas de la Caja general de Depósitos se observará en lo que se refiere á materias jurídicas lo que dispone la real orden de 27 de Setiembre de 1861.

Art. 10.º Los letrados de Hacienda de las provincias tendrán á su cargo el negociado de traslaciones de dominio, según lo establecido en las bases 5.ª y 6.ª del art. 3.º de la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868 y en la circular de 24 de Junio del mismo año. Además asesorarán oficialmente á los encargados de cualquier ramo de la administración económica provincial, según dispone el art. 4.º del real decreto de 26 de Junio del año 1868.

Art. 11.º A toda consulta que se dirija á las secciones de letrados de la secretaría del ministerio, de las direcciones gene-

rales ó de la fiscalía de la deuda pública precederá siempre el informe del negociado respectivo para fijar y esclarecer los puntos de hecho.

Art. 12.º Los expedientes que envuelvan cuestiones jurídicas de importancia ó de carácter general se resolverán consultando previamente al Consejo de Estado en pleno ó en secciones, con arreglo á lo que dispongan las leyes.

Art. 13.º Formarán por ahora parte de las secciones de letrados en la secretaría del ministerio, en las direcciones del Tesoro público, de propiedades y derechos del Estado y de rentas los funcionarios que en ellas existan y sean doctores ó licenciados en derecho ó en jurisprudencia y designen los jefes de estas dependencias; pero á medida que ocurran vacantes en estas y en las demás en que haya empleados que desempeñen funciones jurídicas, las plazas que establece el art. 2.º se cubrirán con individuos del cuerpo de letrados de las provincias, ó con funcionarios que hayan servido á lo menos ocho años con buena nota en la suprimida asesoría general ó en el ministerio fiscal de Hacienda. Cuando se extingan los cesantes de estas procedencias, se convocará á oposición para llenar las vacantes que resultaren en los destinos de entrada.

Art. 14.º Se formará inmediatamente un escalafón del cuerpo de letrados de Hacienda que comprenderá, así los individuos que estén en activo servicio como los que tengan derecho á entrar en esta situación con arreglo al art. 13.º

Art. 15.º El ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la aplicación del presente decreto.

Dado en Madrid á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

DECRETO.

En atención á los motivos en que funda D. Mariano Cancio Villamil la renuncia del sueldo, honores y derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderle por mi decreto de 9 de Agosto último, vengo, como Regente del reino, en disponer que se encargue de la dirección general de contabilidad, en comisión y sin sueldo, ni honores de ninguna clase.

Dado en Madrid á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

No puede ser sino que la diputación provincial de Barcelona no comprende en toda su importancia la necesidad imperiosa de los intereses á que responde la junta de carreteras de Cataluña, ni el principio de buena administración en que tal institución se funda, porque de otro modo no es creíble que se agitate como lo está haciendo con el lamentable propósito de provocar su disolución.

La mancomunidad de las cuatro provincias del antiguo principado, en punto al servicio de carreteras, es absolutamente indispensable, y principalmente para la de Barcelona, por razón de su mayor riqueza, á fin de que aquel servicio satisfaga en todas ellas cumplidamente á las recíprocas exigencias de su comercio. La verdad de esta asercion es obvia para todo el que conoce un poco siquiera la combinación natural que se establece en los intereses de una á otra provincia por efecto de su comunicación y mútuas relaciones, así como también es palmario que concurriendo cada una al fin para que se asociaron con recursos proporcionados á su riqueza mercantil, no puede decirse en justicia que ninguna de ellas resulte ser beneficiada con detrimento de las demás.

Un ejemplo práctico hará ver mejor, sin embargo, la exactitud de ambas apreciaciones.

La carretera de Barcelona á Francia por Puigcerdá, interesa como es sabido en primer término á esa provincia. Para la de Gerona puede decirse que no tiene importancia alguna esta comunicación, dado el inmenso costo que su ejecución exige relativamente á la pobreza del país que recorre dentro de su jurisdicción y en relación con los intereses generales de su territorio; y no es de esperar, por tanto, que aquella se resolviera jamás á hacer por sí sola el sacrificio de construir las obras que restan para su conclusión. Y ahora bien; ¿á quién había de afectar más directamente los perjuicios consiguientes al estancamiento de esta carretera, sino á la provincia de Barcelona? Bien claro lo está diciendo el hecho de que solo á su gestión se debe desde hace largos años el proyecto de comunicación con Francia por aquel lado, como camino que tiene casi por ún co objeto alimentar su comercio é industria.

Basada, pues, en esta consideración la conveniencia ó necesidad de dar cima á esta carretera ¿de qué medios podría valerse la diputación para realizarlo supuesto el aislamiento en que pretende colocarse por la disolución de la junta? Es obvio que solo de una de dos maneras podría conseguirlo; ó cargando ella sola con el peso de la empresa, lo cual sería un absurdo, combinando su interés con el de la provincia de Gerona, ó aprontando cada una recursos proporcionados al suyo respectivo, que es precisamente lo que se practica por el actual sistema de administración.

Lo que acabamos de indicar, con relación á la carretera de Barcelona á Puigcerdá, es aplicable comparativamente á todas las demás que tengan alguna regular importancia para Cataluña, y las deducciones que lógicamente se siguen de este hecho es evidente que así afectan á la provincia de Barcelona como á sus tres hermanas, para traerlas naturalmente á una fusión en que los intereses de todas se armonicen con los menores sacrificios posibles. A este principio y á esta necesidad responde la institución de la junta de carreteras. Esta mancomunidad existe, pues, como una necesidad ineludible, ajena á todo capricho, y superior á toda voluntad, y por tanto, salvo el daño temporal consiguiente á una perturbación violenta, en

vano se lograria romperla arbitrariamente; pues como ya digimos en otra ocasion, renaceria mas ó menos tarde por sí misma del fecundo principio en que se funda y como un medio de salvacion comun.

Contra esta solucion á la vez racional y positiva en que descansa el pacto de las cuatro provincias representado por la junta, en nada puede influir la cuestion de recursos ó sea la referente á los arbitrios. Estos se fundan principalmente en la importancia del movimiento mercantil; son, por lo tanto, proporcionales para cada provincia á la base de su riqueza en este ramo, y por ende tambien al interés ó beneficios á que responden las carreteras facilitando el transporte.

Pero si por ventura la animosidad contra la junta reconociese por única causa la odiosidad con que la diputacion mira á los arbitrios á imitacion de la revolucionaria, incurriria notoriamente en una aberracion; pues que aquella solo tiene por objeto satisfacer al mejor interés de las cuatro provincias, y ninguna de ellas se opondria á que la de Barcelona adoptase para sí otra forma de imposición que considerase mas conveniente, siempre que sus rendimientos fuesen equivalentes al producto de aquellos, ó proporcionados á la importancia de su participacion en el plan de carreteras, para cuya ejecucion se halla comprometida. Mas no son estas por desgracia las tendencias de la diputacion, que lejos de ofrecer motivo de queja para nadie, serian en ella un titulo legitimo á la consideracion y aprecio general.

Si tan sanas fueran sus intenciones, no habria recurrido ciertamente como lo ha hecho al Poder Ejecutivo pidiéndole lo que en justicia no es dado le conceda ningun poder humano; esto es, la disolucion de la junta, ó sea la facultad de romper con los mas sagrados compromisos en oposicion con el notorio sentimiento general de la provincia, y causando una profunda perturbacion á los intereses de toda Cataluña.

En vano se buscará, pues, la mas leve causa ni motivo que justifiquen esa actitud, y si parece extraña é inexplicable ante las observaciones que dejamos expuestas, crece de punto el asombro al considerarla á la luz de las doctrinas federalistas que se dice profesan la mayoría de esa corporacion; pues siendo la junta de carreteras una aplicacion fiel de ese principio, que es el tema del eterno cacareo de su partido, se promete nada menos que destruirla en nombre de los intereses que trata de favorecer.

Invitamos á la diputacion provincial de Barcelona á que reflexione un poco sobre el espectáculo que está dando con esta flagrante contradiccion en que se halla colocada.

J. FERRÉS Y VIÑOLAS.

EL REGISTRO CIVIL.

Próximas están á reunirse las Cortes Constituyentes, y el período de las nuevas sesiones no ha de ceder en interés, ni en importancia al de las que produjeron la Constitucion democrática por que hoy nos regimos. Esta Constitucion, que aunque no encierre reducidos á artículos de ley, todos los dogmas del derecho moderno, todos los ideales de la ciencia política, ha obedecido sin duda á un poderoso impulso y ha producido un inmenso progreso, exige como preciso complemento la publicacion de leyes orgánicas que desenvuelvan algunos de sus preceptos y que armonicen nuestras instituciones sociales y civiles con las grandes novedades que ha traído la ley fundamental á nuestras instituciones políticas.

Esa es á nuestro juicio la importante, la trascendental mision de las Cortes en su segunda época: mas importante y mas trascendental que la eleccion de una persona para el trono, por mas que estemos muy lejos de considerar á esta eleccion privada de trascendencia.

Ha llegado el día de que las reformas del progreso alcancen para penetrar en él de lleno, al derecho privado, á la vida civil, á esa esfera jurídica que solo en algun detalle ha ocupado la atención de nuestros legisladores de los últimos tiempos y que olvidada y quieta en medio de los sacudimientos y las revoluciones, permanece hoy tranquilamente sometida á los cánones de la Iglesia y á las leyes romanas.

La publicacion del Código civil en toda su integridad haria sin duda grande honor á esta revolucion y á estas Cortes; pero ya que la multitud de asuntos que han de solicitar su atención unida á razones de otra índole y á obstáculos mayores no nos permite concebir esa esperanza, hay por lo menos una institucion cuyo establecimiento no puede aplazarse: *el registro civil*.

El art. 21 de la Constitucion encierra, envuelta en su redaccion, la consagracion de la libertad de cultos; garantiza, bajo la necesaria limitacion de la moral y el derecho, el ejercicio de su culto, sea cual fuere, á los extranjeros que residen en España, y aun á los españoles que no sean católicos. Vigente ese artículo, garantido aquel derecho, hay en España hoy, y aumentarán con el tiempo, personas cuyo estado civil no está determinado en las leyes, y existe, por tanto, en la legislacion un vacío que es perentorio, que es imprescindible llenar.

Siempre hemos profesado la creencia de que el Estado debe consumir la actividad oficial y la fortuna pública en su esfera propia, en la esfera del derecho,

y hemos creído siempre que malgasta una y otra cuando lleva su accion entonces nociva y su proteccion extéril á otras esferas de vida que deben recibir su impulso de la iniciativa individual y de la asociacion privada. Pero el Estado en nuestra patria ha gastado no poca parte de las rentas públicas en proteger las artes y las ciencias, convirtiendo en Mecenas al oscuro contribuyente de los empobrecidos pueblos de Castilla; ha montado una oficina para que se cante en Madrid ópera italiana, y no la ha tenido ni la tiene aun para el registro civil, que es una de sus primeras y mas legítimas atenciones, que no debe faltar en ningun país bien constituido, que no falta en ninguna nacion civilizada.

Hay, en efecto, tres actos culminantes en la vida, de los cuales parten numerosos derechos del ciudadano y de la persona; tres actos que relacionan el hombre con la ley de una manera mas trascendental si no mas íntima que todos los hechos jurídicos, que los delitos y los contratos, y esos tres actos son: el nacimiento, el matrimonio y la muerte, que tambien es un acto de la vida y el mas importante de todos. El Estado, pues, que ha de hacer efectivos los derechos que en ellos radican, tiene el deber de registrar esos actos para fijarlos de una manera auténtica y solemne y para que á él acudan, y no á otra parte, cuando necesiten hacerlos constar los individuos.

El establecimiento del registro civil es además una cuestion de honra para el Estado. Abandonándolo aquel á la Iglesia, abandonándolo los ayuntamientos á los párrocos, mendigan de estos un auxilio indecoroso, á mas de imponerles obligaciones y responsabilidades de que no alcanzan á indemnizarles los mezquinos derechos de expedicion de documentos, bienes de este mundo, como todos miserables y fugaces, para quienes tienen puesta la esperanza en los inmateriales y eternos de la vida futura, como ellos dicen.

Es necesario que veamos pronto substituidas las partidas de bautismo por certificados de nacimiento y por certificados tambien oficiales y civiles de defuncion, las partidas de óbito en la parroquia y enterramiento en el cementerio. Pronto debemos ver en el matrimonio el acto civil, llámese ó no contrato, que fija la legitimidad de los hijos y las obligaciones exigibles de los esposos, separado de ese otro acto religioso que rodeado de unas ú otras ceremonias, y sometido á estas ó á aquellas prescripciones, establecen todos los cultos conocidos.

Hoy que eso falta no se puede acreditar el nacimiento de quien no haya recibido las aguas del bautismo en un templo católico; no se puede acreditar en la forma ordinaria la muerte de quien por haber vivido fuera de la Iglesia no ha recibido sepultura dentro de los muros de un cementerio cristiano; no puede, en fin, tomar por esposa á la mujer que ame, no puede darle su nombre para que tambien lo lleven sus hijos, no puede, en suma, celebrar matrimonio sin someterse como hasta aquí á una indigna hipocresía, el hombre en cuyo pecho no arde la llama de la fe católica ó arde la de una fe distinta. Todos los ciudadanos, sin embargo, católicos, protestantes ó infieles, creyentes de los dogmas de la fe y de los libros sagrados ó creyentes de los libros de la razon y de los principios de la filosofía; todos los nacidos en los dominios de España ó huéspedes en ellos, venidos de otros dominios, deben hallar garantía para sus derechos en la Constitucion de 1869. Urge, pues, desenvolver sus preceptos en leyes orgánicas que les hagan prácticos. Urge establecer el registro civil para llenar con él ese inmenso vacío de la legislacion española.

No olvidamos la oposicion que á estas novedades se hace, explotando hábilmente la ignorancia; pero haber vencido esa oposicion es nuestra gloria. ¿Qué importa que haya gentes que llamen concubinato legal al matrimonio civil, y que se asusten de él, tanto que no parece sino que el concubinato ilegal les asusta menos? La reforma no deja de ser por eso justa y necesaria. El registro civil lo ha sido siempre; el matrimonio civil es una consecuencia de la libertad de cultos que la Constitucion consagra; las Cortes Constituyentes sabrán apresurarse á establecer ambas instituciones para cumplir lealmente su mision y para completar sábilmente su obra.

JACINTO BELTRAN.

LA REVOLUCION DE SETIEMBRE.

Todas las manifestaciones que han pretendido recopilar ó resumir el espíritu de la revolucion última, han expresado un cierto carácter de universalidad con que se distingue de todos los anteriores movimientos políticos de nuestra patria. Desde el manifiesto de Cádiz que hablaba á España en nombre de su dignidad y de su honra, hasta el manifiesto de la última junta popular en que se han invocado todos los principios del derecho moderno, todos ellos han significado muy marcadamente el carácter que distingue á esta revolucion de las que le precedieron.

En efecto. Muchos años hacia que el partido liberal venia trabajando por infundir en la vida política de nuestra patria un mas alto espíritu de justicia que, empezando por traer al Estado á su centro y esfera propios, dejara á las otras esferas á las entidades é instituciones políticas y administrativas el campo adecuado para ejercer su accion y efectuar su desenvolvimiento.

Los sacrificios, las desgracias á que esta predica-

cion ha dado lugar, no hay que recordarlos: escritos se hallan con caracteres sangrientos en las páginas de nuestra historia constitucional. Mas quiso el cielo que la voz de la justicia se abriera paso, y que los obstáculos, las dificultades tradicionales que habian atrofiado los órganos por donde circulaba el espíritu de nuestra historia y menguado las cualidades mas sobresalientes de nuestro carácter vinieran á tierra, cayendo sobre ellas el baldon que acompaña siempre á los poderes que menosprecian el derecho y la justicia. Por eso la revolucion de Setiembre tiene mas trascendencia de lo que muchos creen.

No es el triunfo de este ó aquel partido; no es el triunfo de esta ó aquella parcialidad política, no; son los principios eternos de derecho y de justicia grabados en nuestra propia conciencia los que han derribado el antiguo orden de cosas. El que no lo entienda así, es que no ve la accion constante de la Providencia en la historia.

¿Cómo explicar sino que los partidos doctrinarios que han venido á esta revolucion no hablaran de otra cosa en los primeros momentos de ella, ni invocaran mas que los derechos del hombre, los derechos del pueblo?

Ha sido necesario que pasen algunos meses para que la voz egoísta de algunos partidos se levante queriendo disminuir y palidecer el brillo, la luz divina que centellea en el fondo de aquel acontecimiento, el mas grande quizás de nuestra historia. Pero es inútil. La fuerza de los hechos, que no es otra cosa que la fuerza de la razon y del derecho auxiliada por la accion y la bondad de Dios, se sobrepone á las intrigas y á las miserias de los partidos, y desbarata los planes de estos Meístófeles que pretenden regir los acontecimientos, cuando en verdad no son otra cosa que ciegos instrumentos de planes, cuya universalidad no alcanza su mezuino entendimiento.

Esta es la causa oculta y al parecer misteriosa, de que hombres importantes hayan decaído tanto, y de que sus figuras aparezcan en segundo ó tercer término. Por encima de la voluntad de los hombres y de los partidos se cierne siempre el poder y la influencia del siglo, y las corrientes universales de la historia que en vano intentaran torcer los hombres.

Y volviendo á nuestro tema diremos que lo que distingue á esta revolucion de las anteriores es el triunfo del derecho estricto sobre todas las arbitrariedades y cábalas doctrinarias.

El partido democrático, que ha sido el apóstol de este nuevo ideal jurídico, no puede menos de estar orgulloso de su obra. Su mision por ahora consiste en trabajar en union con los partidos que han hecho la revolucion por asegurar estas conquistas, en afianzar estos principios, en llevarlos á todas las esferas de vida de nuestro pueblo, animando y vivificando con su influjo el fondo híbrido é informe de nuestra sociedad.

Mision grande y difícil, para la cual se necesita un sentido artístico excelente, conocimiento profundo de nuestra historia y de nuestro estado social y una posesion y un dominio poco comunes del ideal que llena y rige el curso majestuoso de la presente civilizacion.

La edad del derecho, esa edad con que siempre han soñado los filósofos, los poetas y los grandes pensadores y todos los mártires de la redencion política y social de los pueblos, se acerca. El respeto á todo lo que es esencial y permanente en el hombre, la consagracion de todo lo que constituye la base de su naturaleza y tiene á todas luces prioridad sobre las legislaciones, está á punto de obtener un reconocimiento en todos los pueblos cultos.

¡Quiera el cielo, para bien y honra de España, que la revolucion de Setiembre dé todos los frutos que encierra, y que podamos en justa rehabilitacion de los denuestos y de las diatribas que han lanzado á nuestra frente los pueblos de Europa por nuestra ignorancia y nuestro atraso, ser los primeros en contribuir al establecimiento, al triunfo del derecho universal! El día que esto suceda las revoluciones habrán concluido, el progreso se realizará de una manera lenta y pacífica.

Cuando el Estado sea la fiel expresion del derecho; cuando reconozca su naturaleza y sus límites propios; cuando por fortuna desaparezca esta confusion, muy comun hoy, entre el *Estado* y la *sociedad*, que da lugar á estas intrusiones irracionales del poder en esferas que no son la suya, perturbando de este modo el orden y la armonía que debiera reinar en todas las esferas de vida; cuando esto no suceda, la era de las colisiones violentas se habrá cerrado para siempre. A esto debemos encaminar por hoy nuestros esfuerzos. Hacer prácticos el orden y la libertad, que es realizar completamente el derecho; hacer que las instituciones, que todas las esferas de vida reconozcan sus límites propios y vivan y se desenvuelvan dentro de ellos, manteniendo y fortaleciendo cada vez mas los lazos que les unen á las otras instituciones y las otras esferas; así realizaremos una obra verdaderamente redentora y humana, que podemos cumplir si con prudencia, y tomando consejo de la razon, usamos los medios que hemos conquistado con la revolucion de Setiembre.

La revolucion no está hecha con haber derribado la dinastía y el orden de cosas que representaba; no está hecha la revolucion con haber proclamado los principios democráticos y con haberlos llevado imperfectamente á la Constitucion; todo esto no es mas que el medio para hacerla, para verificarla. La revolucion no se refiere al orden político solo, sino que la revolucion es un movimiento universal que alcanza á todos los órdenes y esferas de vida, así la política, como la religiosa, la moral, la artística y la económica.

Por tanto, tenemos una obra grande y magnífica que cumplir, y para la cual nos ha dado los medios la revolución de Setiembre.

Vivir la vida del derecho; preparar al pueblo y ponerle en condiciones para que sea dueño de sí mismo, verdaderamente soberano, y de este modo no existirá el temor de que una imprudencia suya ó las sugestiones de algún ambicioso puedan hacerle abdicar y perder el dominio de sí propio, que sería lo mismo que dejar de ser soberano.

J. C.

BANCOS HIPOTECARIOS DE LAS ANTILLAS.

La revolución de Setiembre, que tan gran influencia ha ejercido en la organización política de nuestras provincias de Ultramar, ha de producir también importantes reformas en su parte administrativa. Si la revolución ha de ser lógica, si se tiene fe en los principios por ella proclamados, deben aplicarse á aquellas provincias uniformando en la parte administrativa su legislación con la de España, preparando la uniformidad en lo político y creando nuevos lazos, que mas que la fuerza de las armas han de ser garantía de unión entre los dos países.

Así lo comprenderá sin duda el señor Becerra, y si bien creemos que la próxima reunión de los diputados de aquellos países hará que deje á las Cortes la resolución de las cuestiones de mas importancia, no dudamos que tomará la iniciativa en la parte administrativa, aplicando desde luego los principios liberales y excentralizadores. Confirma esta idea dos reformas relativas solo á las Antillas, que se dice están ya preparadas en el ministerio de Ultramar, una acerca de las sociedades anónimas y la otra sobre los Bancos hipotecarios.

Respecto á las sociedades anónimas creemos fácil la misión del Sr. Becerra. En este punto la legislación de España y las Antillas es desde antiguo análoga; en ambos países se rigieron por el código de comercio hasta que una crisis económica hizo que se dictaran leyes especiales, la de 1848 para la Península y la real cédula de 1851 para las provincias de América; disposiciones análogas en su fondo reglamentaron el principio de asociación y sujetaron á la tutela del Gobierno aquellas instituciones. Hoy por el decreto de 23 de Octubre último, publicado por el ministerio de Fomento, se ha vuelto al principio de libertad, y creemos que su aplicación á Cuba y Puerto-Rico satisfaría las exigencias liberales, así como su publicación las ha satisfecho en la Península, hasta que pueda llevarse á efecto la completa reforma del código de comercio.

Destruyase, pues, para lo sucesivo el principio de protección y tutela; sujétense al Código todas las sociedades anónimas que en lo sucesivo se constituyan; déjese subsistente la legislación que hoy rige para las formadas hasta el día, puesto que ni es posible dar á las leyes efecto retroactivo, ni se debe en buenos principios negar las garantías oficiales á los que, confiados en ellas, arriesgaron sus capitales en determinadas empresas, y concédase, por último, á estas sociedades ya constituidas la facultad de optar por el sistema de la libertad, renunciando una tutela que á ellas mas que á nadie perjudica.

No es tan fácil la reforma relativa á los Bancos territoriales; creemos que esta grave cuestión se resolverá en las Antillas, siguiendo los principios de libertad consignados para la Península en el decreto de 5 de Enero último; pero si esta reforma es aislada, si el Sr. Becerra se limita á declarar la libertad de fundar Bancos territoriales, no podrán estos producir los buenos efectos que en el fomento de la agricultura y en el desarrollo de la riqueza en general están llamados á ejercer.

Los Bancos territoriales no pueden subsistir sin una buena legislación hipotecaria; así en España viene desde hace tiempo preparándose la creación de tales institutos de crédito por medio de reformas en la legislación civil, sin que hasta el día se haya conseguido por completo. La ley hipotecaria, el proyecto de ley adicional á la misma, la reforma presentada por el Sr. Romero Ortiz á las Cortes Constituyentes, y, por último, el decreto de 5 de Enero todos han tenido por principal objeto crear el crédito territorial, alterando los principios de las leyes de partidos relativos á la hipoteca.

En las Antillas nada se ha hecho sobre este punto. En ellas sigue rigiendo la legislación vigente en España antes de publicarse la ley hipotecaria, y mientras en aquellos países no se sustituya en la cuestión hipotecaria el principio germánico al romano, mientras no desaparezcan las hipotecas generales y ocultas y se conviertan en especiales y públicas, mientras registros bien organizados no ofrezcan al prestamista un medio fácil de conocer los títulos de propiedad del dueño, las transmisiones anteriores de la finca y los gravámenes que sobre la misma pesan, es imposible que pueda desarrollarse el crédito territorial.

Por otra parte, no creemos que se ofrezcan grandes inconvenientes á una reforma tan necesaria. El registro de la propiedad ha encontrado grandes obstáculos en aquellas provincias en que, como sucede en Galicia, la propiedad se encuentra muy dividida, y por el contrario, se ha planteado con facilidad en las provincias de Andalucía, donde no lo está tanto; es de creer, pues, que atendido el modo de ser de la propie-

dad en Cuba y Puerto-Rico, sería fácil su aplicación, mucho mas si conociéndose el principal obstáculo que ha impedido hasta el día la completa aplicación de la ley hipotecaria, esto es, la inscripción de los títulos antiguos, se evita partiendo, no de la primitiva ley hipotecaria de 1861, sino de los principios de la legislación inglesa, que son la base del proyecto de ley que sobre esta materia se ha presentado á las Cortes Constituyentes, en el que se tienen presentes y se procuran evitar los obstáculos que la práctica ha demostrado se ofrecen al planteamiento del nuevo sistema.

Si, pues, el Sr. Becerra quiere que sean fructíferas las reformas que proyecta, reforme también la legislación hipotecaria, ó cuando menos, si por la gravedad de la medida no se decide á adoptarla, prepare y presente á las Cortes un proyecto de ley sobre este punto.

J. DE L.

SUCESOS DE TARRAGONA Y BARCELONA.

PARTE OFICIAL.

Excmo. Sr.: Habiendo salido esta mañana para un pueblo cercano á esta capital con motivo de evacuar un asunto urgente del servicio, dejé encargado de este gobierno al secretario del mismo D. Raimundo de los Reyes García, según he tenido el honor de manifestar á V. E. por medio del telegrama que le he dirigido á mi regreso á esta ciudad á las ocho de esta noche, toda vez que la enormidad del delito cometido durante mi corta ausencia merecía que instantáneamente lo pusiera en el superior conocimiento de V. E. Me refiero á la muerte alevosa y horrible, por las circunstancias que la han acompañado, que ha sido dada al susodicho secretario á las seis de la tarde de hoy, en el acto de intentar oponerse, cumpliendo sus deberes de celoso funcionario, á que se dieran gritos subversivos al verificar su entrada en esta ciudad el general D. Blas Pierrad.

Parece ser, según la versión mas autorizada del hecho doloroso que me ocupa, que al llegar la comitiva del general á la entrada de la calle de la Unión, uno de los puntos mas concurridos de la población, observó el desgraciado secretario que contra lo terminantemente prohibido por las leyes, y no obstante haber adoptado previamente las disposiciones conducentes á evitar todo escándalo, se daban gritos de ¡Viva la República federal! cuyo mote llevaba una de las banderas que ostentaba la indicada comitiva; y en el momento mismo en que pasaba el coche que conducía al general por frente del sitio que ocupaba el secretario, se dirigió este á aquel dándole á conocer y haciéndole notar la irregularidad con que se conducían los manifestantes, excitándole en consecuencia á que con su autorizada voz compeliere á los alborotadores á entrar en orden, evitando que continuara tan inculcable desmán. La contestación del general fué soberbia y sobremanera inconveniente, pues aseguró tener atribuciones del Gobierno para tolerar semejantes desmanes, añadiendo que no veía razón ninguna para tomar en cuenta las observaciones de una autoridad á quien no reconocía para nada.

Esta singular contestación, dada con voz muy perceptible para que las masas que rodeaban el coche pudieran oírlo, el gesto y los demás accidentes que la acompañaron inflamaron al populacho que, á los gritos de *matarle y no darle cuartel*, dió comienzo á una escena de canallas. El secretario fué atropellado sin piedad ni compasión, y sin que el general mediara para salvar aquella víctima de sus deberes de las garras á que la dejó entregada, siguiendo tranquilamente su marcha al compás de las alegres músicas que le festejaban.

Causa, excelentísimo señor, una verdadera indignación, y no existen en el *Diccionario* palabras bastante duras para calificar la conducta del general, que siguió impasible su carrera triunfal, dejando á sus espaldas la gritería de las turbas alteradas, los ayes de la víctima inerme é inocente, y aquel conjunto desgarrador que ninguna pluma bastaría á describir. Le hirieron, le maltrataron, le arrojaron al suelo, pisoteándole y haciendo con él verdaderas herejías; y para colmo de brutalidad y barbarie le ataron los pies con una soga, y mujeres desgarradas y muchos harapientos arrastraron el cuerpo del infeliz secretario, todavía palpitante, hasta la entrada del muelle, á unos 200 metros del lugar del crimen, con el objeto ostensible de arrojarlo al mar; cosa que hubieran verificado á no impedirlo algunos carabineros que en aquel punto se hallaban, y que lo custodiaron hasta la presentación sobre el teatro de tan vergonzosos actos de la Guardia civil y del tribunal de primera instancia, que empezó al instante á instruir las oportunas averiguaciones.

Este es el fiel relato del terrible y generalmente sentido sacrificio de un funcionario dignísimo que ha heredado la gloria que cupo al gobernador de la provincia de Burgos Sr. Castro, y cuya cruenta hecatombe en aras del orden público y de la santidad de las leyes clama pronta justicia.

La fuerza ciudadana, apenas ocurrido el hecho que tiene en consternación á la ciudad, se ha reunido por sí, y sin esperar órdenes de sus jefes ha tomado las armas; y aunque no se ha propasado, su actitud con relación á mi autoridad la hace evidentemente sospechosa y digna por lo tanto de que se disuelva.

El comandante general de la provincia ha dictado sus disposiciones para que la guarnición esté preparada y se refuerce con tropas que acaban de llegar de Reus: yo, por mi parte, he tomado también mis medidas para todo evento, y solo espero que por la suya el Gobierno ordene lo que la gravedad de las circunstancias le aconsejen, seguro de que me encontrará siempre firme, siempre decidido á cumplir fiel y exactamente cuanto me mande para asegurar la libertad y consolidar la revolución.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Tarragona 20 de Setiembre de 1869.—Excelentísimo señor.—Juan M. Martínez.—Excelentísimo señor ministro de la Gobernación.

Hé aquí ahora lo que encontramos sobre dichos sucesos en los periódicos y cartas de Tarragona:

El *Diario de Tarragona*, á pesar de estar tan en inmediato contacto con el teatro del sangriento suceso ocurrido en aquella población, no publica mas que los siguientes escasísimos datos:

«Sin detalles—por ser varias las versiones que circulan—debemos dar cuenta á nuestros lectores de un hecho que tiene profundamente conmovido á esta ciudad. Al pasar ayer por la tarde la comitiva que acompañaba al general Pierrad, recién llegado de Tortosa, y en el sitio llamado la Media Luna, terminación de la calle de la Unión, se promovió un gran alboroto del que resultó gravemente herido el señor secretario de este gobierno de provincia, D. Raimundo de los Reyes García, falleciendo después de haber sido arrastrado hasta el anden del muelle, donde acudió fuerza de carabineros que se apoderó del cadáver.

Condenamos altamente este atentado y sentimos que sobre Tarragona se haya querido echar semejante mancha. Según tenemos entendido, el malogrado Sr. Reyes ejercía las funciones de gobernador por ausencia del propietario D. Juan M. Martínez, quien llegó pocas horas despues.»

Algo mas explicito y detallado dice *La Libertad*, diario de Tarragona, sobre el mismo suceso, y que trasladamos á continuación:

«Ayer por la tarde ocurrió una sensible desgracia en el acto en que hacia su entrada en esta ciudad el general Pierrad.

El secretario del señor gobernador civil de la provincia, en ausencia de este y en representación de dicha autoridad, se acercó á los que acompañaban al expresado general, que acababa de llegar de Tortosa, é intimóles, según se dice, que retiraran cierto pendón ó algun lema del mismo que se ostentaba en el mismo coche en que iba dicho señor.

Con este motivo se produjo cierta confusión, y aquel funcionario cayó herido en la plaza de Capuchinos. La comitiva siguió hacia la parte alta de la ciudad; pero la noticia de aquella desgracia cundió con la mayor rapidez, y la agitación, las carreras y la precipitación en cerrarse todas las puertas produjeron la mayor inquietud.

Una media hora ó tres cuartos de hora despues, una turba desenfadada arrastró por la calle de Apodaca, plaza del Muelle y principio de este, un cuerpo desfigurado, abandonándolo en aquel punto á las intenciones que les hicieron algunos carabineros. Era el ya cadáver del expresado secretario. Mas tarde se presentó alguna fuerza de la Guardia civil en el muelle, luego tropa de la guarnición, y el vecindario consternado se retiró casi por completo de los sitios públicos apenas anochecido. A las ocho y media se levantó el cadáver por disposición del juzgado. Rectificaremos toda inexactitud involuntaria en que hayamos incurrido al dar cuenta de este horroroso suceso, mientras procuramos adquirir mas detalles para ponerlos á noticia de nuestros lectores. Mas las diez de la noche y acaban de llegar de Reus un batallón de infantería y un seccion de caballería.»

Con alguna mas extension, dice una carta dirigida de Tarragona al *Diario de Barcelona* lo siguiente:

Tarragona 20 de Setiembre.—Escribo á Vd. bajo la triste impresion de un asesinato cometido á las cinco de esta tarde.

Anticipadamente sabíase en esta la llegada del general Pierrad con el tren de Valencia, y el partido republicano le preparó una demostración trasladándose al efecto con banderas y música á la estación.

El secretario del gobierno civil, Sr. Reyes, se apersonó en dicho punto, con el carácter de gobernador interino, y dando al parecer cumplimiento á órdenes recibidas del gobierno, amonestó á los republicanos para que no diesen vivas políticos y para que retirasen la bandera roja con el lema de «República federal», á cuyas órdenes habiéndose resistido el pueblo, obligaron al Sr. Reyes á arrancar el lema de la bandera, cuya acción exasperó á los manifestantes, que arrojaron piedras al secretario, hiriéndole en la mano. Es de creer que esto hubiera terminado aquí, cuando al llegar frente á Capuchinos parece que el herido se sobreexcitó, y revolver en mano, se acercó á la portezuela del coche en que iba Pierrad para decirle, según se cree, que tratase de evitar demostraciones que podían ocasionar un conflicto y poner en un compromiso á las autoridades. El pueblo se creería, y así se dijo, que trataba de asesinar al general, lo que no deja de ser un absurdo, y la turba se ha echado sobre él, le ha herido, y vivo aun, ha sido arrastrado hasta el muelle, y despues de destrozarle la cabeza y abrirle el vientre ha sido arrojado al mar, de donde ha sido sacado y depositado el cadáver en las oficinas de Sanidad, reuniéndose en seguida el tribunal para formar las primeras diligencias.

Pierrad ha seguido con la comitiva que le precedía, y acaba de decirse que ha marchado otra vez, pues no puede menos de haberle afectado que haya causado su venida la muerte violenta de un hombre.»

Hé aquí los partes oficiales publicados en la *Gaceta* de los dias 26 y 27 sobre los sucesos que han tenido lugar en Barcelona:

«Reunidos en el día de anteayer algunos comandantes de los Voluntarios de la Libertad de Barcelona, acordaron hacer una protesta contra la disposición del Gobierno sobre el desarme y disolución de los de Tarragona. Publicada dicha protesta en algunos periódicos republicanos de aquella capital, produjo excitación entre la fuerza que sus autores mandaban y la consiguiente intranquilidad en la población. En su virtud el gobernador civil, siguiendo las instrucciones del Gobierno, ordenó desarmar y disolver los batallones mandados por los jefes que habian hecho la protesta. Algunos de los individuos de estos batallones, oponiéndose á las órdenes de la autoridad, se pusieron en armas y empezaron á formar barricadas, ocupando los edificios del Cármen y la Magdalena.

Las fuerzas del ejército tomaron inmediatamente posiciones; y pasado el plazo que se les señaló en el Bando publicado para el desarme y disolución, y hechas las intimaciones que marca la ley, á las diez y media de la noche se rompió el fuego y se atacó á los insurrectos, tomando á la bayoneta las barricadas y edificios que ocupaban.

Á las dos de la mañana la rebelión estaba sofocada, y las tropas eran dueñas de todas las posiciones que ocuparon los trastornadores del orden.

Los prisioneros, que se han hecho en gran número, han sido embarcados.

La Audiencia en pleno se constituyó desde el primer momento, y funciona con los juzgados de primera instancia sin interrupción.

La ley, pues, ha sido respetada en Barcelona, como lo será en todas partes.

—Despues de las noticias publicadas en la *Gaceta* de ayer, solo tenemos que añadir que la población continúa en la mas completa tranquilidad, habiendo presentado durante todo el día las calles y paseos su aspecto habitual por la concurrencia de gentes pacíficas.

Las tropas han ocupado hoy sus posiciones mientras se verificaba la entrega de armas de las fuerzas de Voluntarios disueltos.

Algunos fugitivos, salidos de Barcelona, han cortado las líneas férrea y telegráfica en San Andrés de Palomar y entre Sabadell y Sarriana; contra ellos ha salido de Barcelona una pequeña columna que, á la vez que los persigue, protege los trabajos de reparación de las líneas.

En el resto de España hay completa tranquilidad.»

MADRID: 1869.

Imprenta de LA AMÉRICA, á cargo de José Cayetano Conde, calle de Floridablanca, núm. 3.

SECCION DE ANUNCIOS.

Vin de Bugeaud

TONI-NUTRITIF

au Quinquina et au Cacao combinés

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Chez J. LEBEAULT, pharmacien, à Paris

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Los facultativos lo recomiendan con éxito en las enfermedades que dependen de la pobreza de la sangre, en las nevrosias de todas clases, las flores blancas, la diarrea crónica, pérdidas seminales involuntarias, las hemorragias pasivas, las escrófulas, las afecciones escorbúticas, el periodo adinámico de las calenturas tifoidales, etc. Finalmente conviene de un modo muy particularmente especial a los convalecientes, a los niños débiles, a las mugeres delicadas, et a las personas de edad debilitadas por los años y los padecimientos. La *Union medical*, la *Gaceta de los Hospitales*, la *Abeja medica*, las Sociedades de medicina, han constatado la superioridad del presente remedio sobre los demas tónicos.

Depositos en La Habana: SARRA y C^a; — En Buenos-Ayres: A. DEMARCHI y HERMANOS, y en las principales farmacias de las Americas.

LOS MALES DE ESTOMAGO, GASTRITIS, GASTRALGIA y las IRRITACIONES de los INTESTINOS

Son curados por el uso del **RACAHOUT DE LOS ARABES** de DEB. ANGELENTIER, rue Richelieu, 26, en Paris. — Este agradable alimento, que está aprobado por la Academia imperial de Medicina de Francia y por todos los Médicos mas ilustres de Paris, forma un almuerzo tan digestivo como reparador. — Fortifica el estómago y los intestinos, y por sus propiedades analépticas, preserva de las fiebres amarilla y tífóidea y de las enfermedades epidémicas. — *Desconfiese de las Falsificaciones.* — Depósito en las principales Farmacias de las Américas.

LOS INOFENSIVOS de esquisito perfume fortifican y devuelven instantaneamente al cabello y a la barba su color primitivo, por una simple aplicación, sin desgarrar ni hacer, sin manchar la cara, y sin causar enfermedades de ojos ni Jaquecas.

TEINTURES DU DOCTEUR CALLMANN
QUÍMICO, FARMACÉUTICO DE 1^a CLASE, LAUREADO DE LOS HOSPITALES DE PARIS
12, rue de l'Echiquier, Paris.

Desde el descubrimiento de estos Tintes perfectos, se abandonan esos tintes debiles LLAMADOS AGUAS, que exigen operaciones repetidas y que mojan demasiado la cabeza. — Oscuro, castaño, castaño claro, 8 frs. — Negro rubio, 10 frs. — Dr. CALLMANN, 12, rue de l'Echiquier, Paris. — LA HABANA, SARRA y C^a.

IRRIGADOR

Invencion del Doctor ÉGUISIER.



Los irrigadores que llevan la estam-pilla DRAPIER & FILS, son los únicos que nada dejan que desear.

Estos instrumentos reconocidos como superiores y de perfeccion acabada, ninguna relacion tienen con los numerosas imitaciones espereadas en el comercio.

Precio: 14 & 32 fr. segun el tamaño

BRAGUERO CON MODERADOR

Nueva Invencion, con privilegio s. g. d. g.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA CURACION DE LAS HERNIAS.

Estos nuevos Aparatos, de superioridad incontestable, reunen todas las perfecciones del **ARTE HERNIARIO**; ofrecen una fuerza que uno mismo modera a su gusto. Todas las pelotillas son elen interior de cautchú maleable; no tienen accion ninguna irritante y no perforan el anillo.

Se encuentran en nuestros almacenes toda especie de Bragueros y Suspensorios.

DRAPIER & FILS, 41, rue de Rivoli, y 7, boulevard Sébastopol, en Paris.

Medalla a la Sociedad de las Ciencias industriales de Paris.

NO MAS CANAS MELANOGENA

TINTURA SOBRE ALIENTE de DICQUEMARE aino DE RUAN

Para teñir en un minuto, en todos los matices, los cabellos y la barba, sin peligro para la piel y sin ningún olor.

Esta tintura es superior a todas las usadas hasta el día de hoy.

Fabrica en Ruan, rue Saint-Nicolas, 29.
Depósito en casa de los principales peluqueros y perfumadores del mundo.
Casa en Paris, rue St-Honoré, 207.

VERDADERO LE ROY EN LIQUIDO ó PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de **LE ROY** son los mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos a una ó dos cucharadas ó a 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero LE ROY. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma.

PHARMACIE GOTTLY

PURGATIF LE ROY SELON L'ORDONNANCE DU DOCTEUR SIGNORET

Avis Esp. Les individus remuclant nos b. lions s'oprhiliqués, on est.

Rue J.

Signoret DOCTEUR-MÉDECIN ET PHARMACIEN

PEPSINE BOUDAULT



EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867

la medalla unica para la pepsina pura ha sido otorgada a NUESTRA PEPSINA BOUDAULT la sola aconsejada por el Dr. CORVISART médico del Emperador Napoleon III

y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible en Elixir, Vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Frascos de una onza), en las

Gastritis Gastralgias Agruras Nauseas Eructos Opresion Pituitas Casos Jaqueca Diarreas

y los vomitos de las mugeres embarazadas

PARIS, EN CASA de HOTTOT, Succ^r, 24 RUE DES LOMBARDS.

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

NICASIO EZQUERRA.

ESTABLECIDO CON LIBRERÍA MERCERÍAS ÚTILES DE ESCRITORIO

en Valparaiso, Santiago y Copiapó, los tres puntos mas importantes de la república de Chile.

admite toda clase de consignaciones, bien sea en los ramos arriba indicados ó en cualquiera otro que se le confie bajo condiciones equitativas para el remitente.

Nota. La correspondencia debe dirigirse a Nicasio Ezquerro, Valparaiso (Chile.)

JARABE DE LABELONYE

Farmacéutico de 1^a clase de la Facultad de Paris.

Este Jarabe este empleado, hace mas de 30 años, por los mas célebres médicos de todos los paises, para curar las enfermedades del corazon y las diversas hidropesias. Tambien se emplea con feliz éxito para la curacion de las palpitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espustos de sangre, extincion de vox, etc.

Deposito general en casa de LABELONYE y C^a, calle d'Aboukir, 99, plaza del Cairo.

Depósitos: en Habana, Lervivend; Reyes; Fernandez y C^a; Sara y C^a; — en Méjico, E. van Wingaert y C^a; Santa Maria Da; — en Panama, Kratochwill; — en Caracas, Sturup y C^a; Braun y C^a; — en Cartagena, J. Velez; — en Montevideo, Ventura Garatecochea; Lascaris; — en Buenos-Ayres, Demarchi hermanos; — en Santiago y Valparaiso, Mongiardini; — en Calao, Botica central; — en Lima, Dupeyron y C^a; — en Guayaquil, Gault; Calve y C^a; y en las principales farmacias de la America y de las Filipinas.

GRAGEAS DE GÉLIS Y CONTÉ

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

Resulta de dos informes dirigidos a dicha Academia el año 1840, y hace poco tiempo, que las Grageas de Gélis y Conté, son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de la clorosis (colores pálidos); las pérdidas blancas; las debilidades de temperamento, en ambos sexos; para facilitar la menstruacion, sobre todo a las juvenes, etc.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

AUTORIZADO EN FRANCIA, EN AUSTRIA, EN BELGICA Y EN RUSSIA.

Los médicos de los hospitales recomiendan el **ROB VEGETAL BOYVEAU LAFFECTEUR**, aprobado por la Real Sociedad de Medicinas, y garantizado con la firma del doctor Giraudeau de Saint-Gervais, médico de la Facultad de Paris. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de recaídas, todas las enfermedades sífilíticas.

nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios, así como los empeles y las enfermedades cutáneas. El Rob sirve para curar: Hérpes, abscesos, goma, maramo, catarros de la vejiga, palidez, tumores blancos, sarnas nerviosas, úlceras, sarna degenerada, reumatismo, hipocondrias, hidropesia, mal de piedra, sífilis, gastro-enteritis, escrófulas, escorbuto.

Depósito, noticias y prospectos, gratis en casa de los principales boticarios.

Depósito general en la casa del Doctor Giraudeau de Saint-Gervais, 12, calle Richer, PARIS. — Depósito en todas las boticas. — Desconfiese de la falsificación, y exijase la firma que viste la tapa, y lleva la firma Giraudeau de Saint-Gervais.



PILDORAS DEHAUT

—Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.

PASTA Y JARABE DE NAFE de DELANGRENIER

Los unicos pectorales aprobados por los profesores de la Facultad de Medicina de Francia y por 20 medicos de los Hospitales de Paris, quienes han hecho constar su superioridad sobre todos los otros pectorales y su indubitable eficacia contra las Bronquitis, Gripe, Irritaciones y las Afeciones del pecho y de la garganta.

NACHOUT DE LOS ARABES

Un co alimento aprobado por la Academia de Medicina de Francia, establecido a las personas afeccionadas del Estomago o de los Intestinos, fortifica a los niños y a las personas debiles, y, por sus propiedades anestesicas, preserva de las Fiebres amarilla y tifoides.

EXPRESO ISLA DE CUBA.

EL MAS ANTIGUO EN ESTA CAPITAL. Remite a la Peninsula por los vapores-correos toda clase de efectos y se hace cargo de agenciar en la corte cualquiera comision que se le confie.

EL UNIVERSAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid, un mes. 8 reales. Provincias, un trimestre. 30

ENFERMEDADES DEL PECHO CLOROSIS ANEMIA OPILACION

Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill. Precio 4 francos el frasco en Paris.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

LINEA TRASATLANTICA. Salida de Cádiz, los dias 13 y 30 de cada mes, a las una de la tarde, para Puerto-Rico y la Habana.

Table with columns: Primera cámara, Segunda cámara, Tercera cámara. Rows: en Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Habana a Cádiz.

Camarotes reservados de primera cámara de solo dos literas, a Puerto-Rico, 170 pesos; a la Habana, 200 id. cada litera.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

Salida de Barcelona los dias 7 y 23 de cada mes a las diez de la mañana para Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los correos trasatlánticos.

Table with columns: Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga, Cádiz. Sub-columns: 1.°, 2.°, Cubta. Rows: De Barcelona a, Valencia, Alicante, Málaga, Cádiz.

DEMOSTRACION FILOSOFICA de las tinieblas del siglo de las luces y de las verdades eternas y fundamentales del Nuevo Mundo cientifico, por D. Vicente Pruyas de la Haza.

POUDRE DE ROGE

Purgatif aussi sur qu'agréable. Un frasco de Polvo de Rogé disuelto en una botella de agua produce una limonada agradable al paladar, que purga pronto y de un modo seguro, sin causar irritacion, lo que hacen la mayor parte de los purgantes, segun lo comprueba la Academia de medicina.

CRÓNICA

LAS CORTES CONSTITUYENTES DE 1869

DE LOS ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS DE ESPAÑA

DURANTE EL PERÍODO LEGISLATIVO.

COMPRENDIENDO: Las sesiones integras, con los discursos pronunciados por los representantes de la nacion; las leyes y decretos acordados por los poderes públicos; la reseña de todos los grandes sucesos políticos de España que tengan lugar en la época constituyente, y ja de aquellos que mas ó menos directamente influyan en la marcha de la revolucion española.

J. RODRIGUEZ Y MORALES.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Esta obra se publicará por entregas de ocho grandes páginas en folio a dos columnas y en tipos iguales a los de estas lineas. Se repartiran por ahora cinco entregas semanales ó sean ochenta columnas de impresion, a pesar de que aumentaremos los repartos siempre que el interes de las sesiones ó la importancia de los acontecimientos lo reclamen.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en las librerias de Durán, Carrera de San Gerónimo; San Martin, Puerta del Sol; La Publicidad, Pasaje de Matheu; Gaspar y Roig, calle de Izquierdo, antes del Principe, y Hernando, calle del Arenal.

LEGISLACION DE INSTRUCCION PUBLICA. Ley de instruccion publica, anotada y concordada segun las disposiciones ulteriores, inclusa la ley de instruccion primaria, por D. José M. Piernas, abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

CORRESPONSALES DE LA AMÉRICA EN ULTRAMAR.

Table listing correspondents in various regions: ISLA DE CUBA, SAN SALVADOR, NICARAGUA, HONDURAS, NUEVA GRANADA, PERÚ, BOLIVIA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY, GUYANA INGLESA, TRINIDAD, ESTADOS-UNIDOS, EXTRANJERO.